



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - Nº 2844

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 12 de Junio de 2009.-

Telefax: 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2488, 2491 a 2494.....	3886
Decretos Sintetizados: (Nº 1110, 1115, 1135, 1138, 1140 a 1166, 1171, 1172 y 1176).....	3900
Designaciones:(Nº 1137).....	3905
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 1677 a 1685, 1687, 1688, 1691 a 1713, 1715, 1725, 1726, 1728 a 1740, 1747, 1751 a 1757, 1759 a 1762, 1768 a 1771, 1774 a 1777, 1783, 1787, 1789, 1791, 1794 a 1800, 1802, 1804, 1805 y 1810).....	3905
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 10).....	3913
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1194/08, 694, 834, 873 y 898).....	3913
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 281, 296 a 299, 301 a 308).....	3918
Comite de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 22).....	3919
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 118).....	3919
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 15 y 16).....	3920
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Contaduría General: (Res. Nº 159 y 161).....	3920
Secretaría de Asuntos Municipales y Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Conj. Nº 156).....	3920
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 144 a 155, 157 a 178).....	3920
Tribunal de Cuentas: (Res. Nº 86 y 88).....	3926
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. Directorio Nº 236).....	3929
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nº 601).....	3930
Licitaciones:.....	3936
Edictos de Minería:.....	3938
Edictos:.....	3939
Avisos Judiciales:.....	3941
Jurisprudencia Judicial:.....	3951
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	3952
Concursos:.....	3963

LEY N° 2488: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 25415 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE LA HIPOACUSIA Y CREANDO DICHO PROGRAMA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 25415, de creación del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Artículo 2º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 3º.- Se reconocerá el derecho de todo niño recién nacido a la evaluación de su capacidad auditiva y al tratamiento adecuado en caso necesario, establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.-

Artículo 4º.- El Programa Provincial de Prevención, Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Establecer la obligatoriedad de los estudios, según normas de aplicación conforme a los avances de la ciencia y la tecnología para detectar tempranamente la hipoacusia a los bebés recién nacidos;
- b) Arbitrar los medios para proveer a los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología, terapias intensivas y/o otorrinolaringología de los equipos específicos para la realización de los estudios que fueran necesarios;
- c) Coordinar con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, Organismos de Salud y de Educación, las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concientización y el reconocimiento de la importancia de la realización de los estudios y diagnósticos tempranos de enfermedades inmunoprevenibles;
- d) Planificar la capacitación de recursos humanos en las prácticas diagnósticas y tecnologías adecuadas;
- e) Proveer gratuitamente a quienes carezcan de medios, las prótesis auditivas previamente seleccionadas por profesionales competentes y garantizar el mantenimiento de las mismas;
- f) En caso de que los estudios realizados concluyeran en que ninguna prótesis auditiva se adecua a las necesidades del paciente, o que dicho paciente es un candidato potencial para un implante coclear, se deberán realizar los estudios necesarios para evaluar la factibilidad de los implantes e intervenciones quirúrgicas de acuerdo a los avances científicos, y garantizar el mantenimiento del equipo así como su posterior

rehabilitación;

g) Realizar estudios y registros estadísticos que abarquen el territorio provincial con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente Ley; y

h) La Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia establecerá las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente Ley y los protocolos de diagnósticos y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de hipoacusia.

Artículo 5º.- Las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por Leyes nacionales y provinciales, y las entidades de medicina prepaga, deberán brindar obligatoriamente a sus afiliados las prestaciones establecidas en los incisos a), e) y f) de esta Ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico obligatorio dispuesto por Resolución Nacional 939/2000 del Ministerio de Salud de la Nación, incluyendo la provisión de audífonos, prótesis auditivas e implantes cocleares así como la rehabilitación fonoaudiológica.-

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se financiarán con las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5167/09.-

Santa Rosa, 19 de Mayo de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1009/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; María Cristina REGAZZOLI, Ministro de Bienestar Social; C.P.N. Ariel

RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.488).-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 de Mayo de 2009.-

Raul Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2491: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE SEISCIENTAS (600) CUADRAS, Y OBRA EQUIVALENTE, EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" PROVINCIA DE LA PAMPA

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, el día 12 de marzo de 2009, con la finalidad de ejecutar la obra de "Pavimentación de seiscientas (600) cuadras, u obra equivalente, en la provincia de La Pampa", en el marco del "Programa Federal de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de Marzo del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 339 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARIA", por una parte; y por la otra el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de LA PAMPA, representado por el Señor Ministro Paulo BENVENUTO, con domicilio legal en el Centro Cívico, piso 2° de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA (en adelante "LA PROVINCIA"), convienen lo siguiente: -----

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar fondos de Rentas Generales de la Provincia, hasta cubrir las sumas necesarias para el desarrollo de la obra de pavimentación citada en el Artículo 1° de esta Ley, las que serán oportunamente compensadas conforme el compromiso asumido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el Convenio que se aprueba por la presente.

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial, a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar la obra de: "PAVIMENTACIÓN DE SEISCIENTAS (600) CUADRAS, u obra equivalente, en la Provincia de LA PAMPA", en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" (en adelante "EL PROGRAMA"), de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-----

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO MARCO

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARIA se compromete a otorgar a "LA PROVINCIA", un financiamiento no reintegrable hasta el precio tope de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), para la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA; con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT) creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001.-----

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA, en su carácter de comitente, se compromete a:

. Presentar, a "LA SUBSECRETARIA" para su aprobación, la documentación correspondiente a los proyectos de pavimentación.-----

. Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma.

. Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----

. Efectuar la inspección y certificación de las obras.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados en una cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" deberá abrir en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, -modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

LEY N° 2492: APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR OBRAS POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000).-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIÓN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la provincia de La Pampa, suscripto con fecha 21 de abril de 2009, con la finalidad de ejecutar obras

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución de los proyectos.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos - Arq. Luis A. R. BONTEMPO, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaria de Obras Públicas.-

EXPEDIENTE N° 5816/09.-

Santa Rosa, 5 de Junio de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1179/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas - Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 5 de Junio de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (2.491).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

por la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000).-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar fondos de Rentas Generales de la Provincia, hasta cubrir las sumas necesarias para el desarrollo de las obras citadas en el Artículo 1° de esta Ley, las que serán oportunamente compensadas conforme el compromiso asumido por parte del Gobierno Nacional, en el Convenio que se aprueba por la presente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY - Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic.
Pablo Daniel MACCIONE - Secretario Legislativo -
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2009, se reúnen el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto JULIO M. DE VIDO, por una parte en representación del Estado Nacional y el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa Contador OSCAR MARIO JORGE en representación de dicho Estado Provincial y convienen suscribir el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Gobierno Nacional toma a su cargo el financiamiento en territorio de la Provincia de La Pampa de las siguientes obras, de acuerdo al detalle y montos indicados a continuación:

SANEAMIENTO AMBIENTAL: \$ 215 Millones

1. Acueducto Puelén-Chacharramendi. \$ 215 Millones

INFRAESTRUCTURA VIAL: \$ 88 Millones

1. Construcción Ruta Provincial N° 13 de la Cría - 4ta Etapa 43 Millones

2. Construcción y Conservación de Pavimentos Urbanos y Rurales. Infraestructura de Alumbrado Público \$ 45 Millones

INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES: \$ 35 Millones

1. Sistema de Comunicaciones por Fibra Óptica Servicio de Telefonía Sector Público Provincial. \$ 35 Millones

INFRAESTRUCTURA EN DEPORTE Y RECREACION: \$ 20 Millones

DESARROLLO ÁREAS PRODUCTIVAS

BAJO RIEGO: \$ 50 Millones

1. Río Colorado. Obras de Riego, Infraestructura Eléctrica y vial. \$ 50 Millones

INFRAESTRUCTURA ENERGÍA ELÉCTRICA:

1. Construcción Estación Transformadora Sur en la Ciudad de Santa Rosa \$ 36 Millones

2. Construcción de Anillo de Vinculación Líneas 132 Kv/ 33 Kv/ 13,2 Kv en la Ciudad de Santa Rosa \$ 8 Millones

3. Construcción de Anillo de Vinculación Líneas 132 Kv/ 33 Kv/ 13,2 Kv en la Ciudad de General Pico \$ 9 Millones

4. Línea de Media Tensión 33 Kv Tramo Santa Rosa-Catrilo \$ 10 Millones

5. Alimentación a Barrios de Viviendas Anillo 33 Kv / 13,2 Kv en Santa Rosa/ G. Pico \$ 9 Millones

INFRAESTRUCTURA EN SALUD: \$ 20 Millones

1. Construcción Hospital Materno-Infantil en la Ciudad de Santa Rosa \$ 20 Millones

Segunda: La Provincia de La Pampa ejecutará las obras detalladas en la cláusula primera, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surjan de los estudios previos a realizar por la Provincia y de los proyectos licitatorios cuyos pliegos serán elaborados a tal fin.-

Tercera: El Estado Nacional se compromete a transferir las sumas indicadas en la cláusula sexta, con más las redeterminaciones de precio, en el período plurianual 2010/2012, en el transcurso del primer trimestre de cada año. Se establece que la fecha del desembolso correspondiente al año 2009 estará condicionado a la existencia de la partida presupuestaria pertinente y en caso de no contarse con dichos recursos en ese período, el desembolso se producirá durante el primer trimestre del año 2012. El Estado Nacional a través de los funcionarios que designe el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios tendrá el derecho de verificar en cualquier tiempo el estado de las obras y también de auditar con la periodicidad que crea conveniente el empleo de los recursos remitidos obligándose la Provincia a facilitar la documentación necesaria para el adecuado ejercicio de este derecho.-

Cuarta: El aporte del Estado Nacional para el financiamiento de las obras de la cláusula primera no le genera derecho alguno a reclamar el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las obras.-

Quinta: En el marco del presente se establece que la ratificación de este Acuerdo en la forma prevista en la cláusula séptima producirá el desistimiento de la acción y del derecho por parte de la Provincia de La Pampa en el proceso que tramita, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación caratulado "LA PAMPA PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL s/ INCONSTITUCIONALIDAD" Expediente L-352/1997 y el consentimiento del Estado Nacional en los términos del artículo 304º 2º Párrafo C.P.C.C.N.. Los gastos causídicos correspondientes a dicho proceso serán soportados de la siguiente forma: Los honorarios de los profesionales abogados de ambas partes por el orden causado; los honorarios, gastos correspondientes a las actuaciones periciales y los gastos de Tasa de Justicia, por mitades.- Ratificado el Acuerdo en la forma prevista cualquiera de las partes podrá pedir el archivo del referido proceso en carácter de terminado.-

Sexta: En caso de que la Nación no dé oportuno cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo la Provincia quedará facultada, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, a perseguir el cumplimiento coactivo de la prestación incumplida mediante la pertinente acción ejecutiva, quedando facultada la Provincia para promover además, por medio de acción ejecutiva la ejecución por el saldo no transferido del total de lo presupuestado en la cláusula primera para la terminación y puesta en marcha de las obras comprometidas.-

De acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio el presupuesto de gastos básicos para la ejecución de los estudios previos, anteproyectos, proyectos definitivos, procesos licitatorios, gastos generales y ejecución de las obras allí indicadas hasta su total puesta en marcha y funcionamiento, asciende a la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000), según estimaciones efectuadas por las áreas técnicas de la Provincia con más las redeterminaciones de precios que registren los conceptos mencionados estimados por la Provincia para cada obra de acuerdo a la legislación nacional.-

En caso de producirse economías de obra, los saldos serán afectados a otras obras, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.-

Las obras indicadas en la cláusula primera son de carácter enunciativo, pudiendo la Provincia de La Pampa disponer la realización de otras distintas en caso de considerarlo necesario.-

El flujo de fondos estimado en forma provisoria y sin incluir las redeterminaciones de precios es el siguiente, con la salvedad establecida en la cláusula Tercera del presente Acta Acuerdo para el año 2009:

Ejercicio 2009 Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000)

Ejercicio 2010 Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones (\$ 199.000.000)

Ejercicio 2011 Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones (\$ 186.000.000)

Ejercicio 2012 Pesos Sesenta y Cinco Millones (\$ 65.000.000)

Séptima: La vigencia del presente Acuerdo se encuentra sujeta a su ratificación por la H. Legislatura de la Provincia de La Pampa (Art. 68 inciso 2) de la Constitución de La Pampa) y por el Poder Ejecutivo Nacional.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Mtro. Arq. Julio M. De Vido -C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6193/09.-

Santa Rosa, 8 de Junio de 2009.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1181/09

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER - Ministro de Hacienda y Finanzas - Paulo BENVENUTO Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Junio 2009.-

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (2.492).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2493: APROBANDO CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADA SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL GASODUCTO AL OESTE.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación por una parte y la provincia de La Pampa por la otra, y que fuera suscripto por la Secretaría de Energía dependiente del mencionado Ministerio y Camuzzi Gas Pampeana S.A., a los dieciséis días

del mes de abril del 2009, para la ejecución de la Obra de Infraestructura denominada Sistema de Gasificación Regional Gasoducto al Oeste.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar fondos de Rentas Generales de la Provincia, hasta cubrir las sumas necesarias para el desarrollo de la obra de gas citada en el Artículo 1° de esta Ley, las que serán oportunamente compensadas conforme el compromiso asumido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el Convenio que se aprueba por la presente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Lic.
Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo –
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO MARCO PARA EL SISTEMA DE
GASIFICACIÓN REGIONAL GASODUCTO AL
OESTE**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), la Provincia de LA PAMPA ("LA PROVINCIA"), con domicilio legal en Centro Cívico de Santa Rosa, representada en este acto por el Señor Gobernador, CPN. Oscar Mario JORGE, en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio para el SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL GASODUCTO AL OESTE ("CONVENIO").-

La SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ("LA SECRETARIA"), representada por el Señor Secretario, Ing. Daniel CAMERON, y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. ("LA DISTRIBUIDORA"), en su carácter de licenciataria del servicio público de distribución de gas natural por redes conforme licencia otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2456/92, representada en este acto por sus Apoderados Luciano PALADINI y Carlos Alberto DE LA VEGA, suscribirán el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente convenio que resultan ser de competencia de cada una de ellas.-

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que las "PARTES" han considerado la necesidad de alimentar con gas natural a las Localidades de CONHELO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, TELÉN Y VICTORICA de la Provincia de LA PAMPA, a través de la obra de infraestructura denominada SISTEMA DE GASIFICACION REGIONAL GASODUCTO AL OESTE.-

Que la mencionada obra permitirá a las mencionadas localidades, un desarrollo económico

importante, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de esa región obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorando sustancialmente su calidad de vida.-

Que la Presidenta de la NACIÓN ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo industrial y turístico de la Nación.-

Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de LA PAMPA, C.P.N. Oscar Mario JORGE.-

Que en virtud de lo expuesto, : "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" concretarán la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.-

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución y transferencia de fondos.-

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente CONVENIO, las PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de alimentar con Gas Natural a las Localidades de CONHELO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, TELÉN Y VICTORICA de la Provincia de LA PAMPA, a través de la obra de infraestructura denominada SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL GASODUCTO AL OESTE descripta en el ANEXO que es parte integrante del presente "CONVENIO".-

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra mencionada en la Cláusula Primera, es de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.410.195,55).-

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

1) Transferir a "LA PROVINCIA" los montos equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total de las obras, esto es la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.323.058,67), en el transcurso del año 2009, mientras que los montos equivalentes al setenta

por ciento (70 %) restante se transferirán en el transcurso del año 2010, para realizar las obras de infraestructura mencionadas en la Cláusula Primera.-

II) Las sumas referidas serán transferidas desde "EL MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268/07 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.-

III) La transferencia de las sumas de dinero mencionadas, se harán en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades financieras pertinentes y de los plazos y cronograma que se establezca en el Convenio Especifico.-

CLÁUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a:

I) Aplicar, en forma única y exclusiva, a la Obra descrita en la Cláusula Primera, las sumas referenciadas en la Cláusula Tercera.-

II) Aportar, por si o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para completar y finalizar las obras de infraestructura descritas en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no hubiere transferido oportunamente los fondos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, punto III), "LA PROVINCIA" continuará, en la medida de sus posibilidades, realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO".-

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA", a través de la Autoridad Competente, suministrará al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a la obra descrita en la Cláusula Primera, con carácter previo a la ejecución y transferencia de fondos, para lo cual deberá requerir la asistencia correspondiente a "LA DISTRIBUIDORA".-

CLÁUSULA SEPTIMA: "LA PROVINCIA" asume plenamente las obligaciones de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar las obras descritas en la Cláusula Primera. A la finalización de la obra, "LA PROVINCIA" transferirá la misma a "LA DISTRIBUIDORA" a fin de que ésta realice la operación, el mantenimiento y la explotación comercial de las instalaciones. Dicha transferencia no generará derecho a contraprestación alguna a favor de "LA PROVINCIA" como así tampoco obligación de pago a terceros bajo cualquier

concepto por la explotación de la obra descrita en la Cláusula Primera.-

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA" queda facultada para ejecutar por su cuenta y cargo, en forma anexa a la presente obra y como parte integrante de la misma, el tendido de la red de fibra óptica hasta la totalidad de las localidades involucradas.-

CLÁUSULA NOVENA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el "CONVENIO", a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA", deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".-

CLÁUSULA DECIMA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril de 2009, se firman DOS (2) ejemplares a un solo efecto.-

Cr. Oscar Mario JORGE - Gobernador de la Provincia de La Pampa.- Arq. Julio Miguel DE VIDO - Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.- Ing. Daniel Omar CAMERON - Secretario de Energía - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Carlos Alberto DE LA VEGA, Apoderado - Luciano PALADINI, Apoderado Distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A..-

ANEXO

"SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL GASODUCTO AL OESTE"

Alimentación con Gas Natural a las Localidades de CONHELO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, TELÉN Y VICTORICA de la Provincia de LA PAMPA

El anteproyecto de alimentación a las Localidades mencionadas contempla la provisión de Gas Natural, mediante la construcción de un Gasoducto de aproximadamente 126 Km. de longitud (desde el Punto de Conexión al Gasoducto que alimenta a la localidad de Eduardo Castex y otras localidades) y de Redes de Distribución, con una longitud aproximada de 97 km.-

Esta obra contribuirá a afianzar el desarrollo urbano a la vez que permitirá generar las

condiciones para atraer emprendimientos industriales a la zona.-

DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA

Determinación del Consumo

Para analizar el consumo de las localidades de Conhelo, Rucanelo, Luan Toro, Loventue, Carro Quemado, Telen y Victorica se consideró la proyección de clientes potenciales, considerándose la alimentación a los usuarios R+P y los consumos industriales de cada una de las localidades según detalle adjunto:

CUADRO VER PÁGINA 3967

Se consideró un consumo para usuario residencial, P1 y P2 de 13.89 m³/días. Siendo dicho valor obtenido de datos estadísticos de las localidades aledañas hoy servidas con suministro.-

Cálculo del Diámetro de las Cañerías

Gasoducto

Considerándose los consumos comprometidos de las localidades que hoy alimenta el sistema Pampeano, se incorporaron los consumos de las localidades que se pretende conectar. Mediante la utilización del programa de cálculo Stoner se obtuvo el diámetro del gasoducto a construir, el que se encuentran indicado en el plano de anteproyecto de la obra, siendo su longitud aproximada de 126.000 m de cañerla de acero de Ø.6".-

Redes

Considerándose la proyección de clientes R+P de cada localidad y mediante la utilización del programa de cálculo SynerGEE se obtuvo el diámetro de las redes a construir siendo su resumen:

CUADRO VER PÁGINA 3967

MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA

La obra prevista consiste básicamente en:

- . El tendido de aproximadamente 126.000 m de cañería de acero de Ø 6" con revestimiento Polietileno Extruido Sistema Tricapa.-
- . La construcción, instalación y puesta en operación de 2 trampas de Scrapper (una lanzadora y una receptora).
- . La construcción, instalación y puesta en operación de 1 equipo de odorización
- . La construcción, instalación y puesta en operación de 5 plantas reguladoras.
- . La construcción de aproximadamente 97.069 m de cañería de polietileno de diámetros variados.

Detalles de la Obra

La conexión del gasoducto a construir se realizará mediante una perforación en carga al gasoducto existente que actualmente alimenta a la localidad de Castex. Dicha perforación se materializará mediante la instalación de una válvula de sacrificio, considerándose este punto la progresiva 0.00 del gasoducto a instalar.

En cercanías de la progresiva 0.00 del gasoducto y en un predio a adquirir, se instalará en un recinto cerrado el equipo de odorización. Contiguo a este y dentro del mismo predio se instalará el barrel de la trampa impulsora del scrapper.-

Aguas abajo de este punto se instalarán los 126.000 m de gasoducto. El tendido del mismo se realizará en vías públicas nacionales, provinciales y/o municipales.-

A lo largo de su traza se encontrarán 10 cruces especiales (6 de vías de ferrocarril y 4 de rutas provinciales), los que se realizarán siguiendo los lineamientos de los planos tipo de Camuzzi Gas Pampeana y lo exigido por los entes permisionarios correspondientes.-

A lo largo de la traza se instalarán 3 válvulas de bloqueo de línea de Ø6" que servirán para seccionar el ducto. Dichas válvulas serán de fácil acceso para su operación y estarán protegidas contra intrusos o probables daños.-

La cañería a instalar será soldada en su totalidad realizándose ensayos no destructivos de acuerdo a lo establecido por la norma de aplicación. Los soldadores intervinientes realizaran las uniones mediante procedimientos de soldadura aprobados por organismos nacionales habilitados. También se tendrán en cuenta las exigencias de los entes permisionarios (por ejemplo Vialidad Nacional o Provincial) en las zonas que corresponda.-

A lo largo de la traza y en inmediaciones del ejido urbano, se instalarán las plantas reguladoras que reducirán la presión del gasoducto permitiendo abastecer a las localidades. Dichas plantas de regulación se instalarán dentro de predios con cerco perimetral para impedir el Ingreso de toda persona ajena a la Distribuidora.-

El tendido del gasoducto culminará en la progresiva 126.000 en la que instalará en un predio a adquirir, el barrel de la trampa receptora de scrapper con su correspondiente tanque de choque y cámara de drenaje y la planta de regulación 60/4 bar que alimentará a las localidades de Victorica y Carro Quemado.-

La protección catódica del gasoducto se realizara por corriente impresa.-

Todas las instalaciones motivo de esta obra respetarán los criterios de diseño y construcción establecidos en la norma NAG 100, en lo relativo a seguridad y medio ambiente lo indicado en la norma NAG 153, así como cualquier otra norma nacional o provincial de incumbencia.-

En la construcción de la obra se utilizarán todos los planos tipos de la Compañía.-

Presupuesto Aproximado

Aproximadamente PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.410.195,55).-

Detalle de Materiales

Los principales materiales asociados a esta obra serán:

- . 126.000 m de Cañería de acero con revestimiento Polietileno Extruido Sistema Tricapa.-
- . 2 Plantas reguladoras de 60/4 bar de 400 m3/h
- . 2 Plantas reguladoras de 60/4 bar de 800 m3/h
- . 1 Planta reguladora de 60/4 bar de 4000 m3/h
- . 27875 m de cañería PE 50 mm SDR 11.
- . 12750 m de cañería PE 63 mm SDR 11.
- . 4544 m de cañería PE 90 mm SDR 11
- . 48200 m de cañería PE 125 mm SDR 11
- . 1000 m de cañería PE 180 mm SDR 11,
- . 2700 m de cañería PE 250 mm SDR 11

- . 2 trampas de scrapper con barrel 8x6" (una lanzadora y una receptora).
- . 1 equipo de odorizador por inyección.-

EXPEDIENTE N° 6189/09.-

Santa Rosa, 8 de Junio de 2009.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1182/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER - Ministro de Hacienda y Finanzas - Paulo BENVENUTO – Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Junio de 2009

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (2.493).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2494: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA REALIZAR OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES RUTAS DE LA PROVINCIA Y PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD STIEBEN Y CALLE PILCOMAYO DE SANTA ROSA.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto a los 15 días del mes diciembre de 2008, por el que la Provincia asume el compromiso de delegar en Vialidad Provincial, y esta última se compromete a realizar las Obras de Repavimentación de la Ruta Provincial N° 1 - Tramo: Ruta Provincial N° 102 - Ruta Nacional N° 5 Sección: Ruta Provincial N° 10 - Ruta Nacional N° 5 y Acceso a Catrilo.-

Artículo 2°.- Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto a los 15 días del mes de diciembre de 2008, por el que la Provincia asume el compromiso de delegar en Vialidad Provincial, y esta última se compromete a realizar las Obras de Repavimentación de la Ruta provincial N° 1 - Tramo: Ruta Nacional N° 5 - Ruta

Provincial N° 18 - Sección Km. 195,00 - Km. 230,00.-

Artículo 3°.- Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto a los 15 días del mes de diciembre de 2008, por el que la Provincia asume el compromiso de delegar en Vialidad Provincial, y esta última se compromete a realizar las Obras de Pavimentación del Boulevard Stieben.-

Artículo 4°.- Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto a los 15 días del mes de diciembre de 2008, por el que la Provincia asume el compromiso de delegar en Vialidad Provincial, y esta última se compromete a realizar las Obras de Pavimentación de la calle Pilcomayo, entre Raúl B. Díaz y Stieben.-

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar fondos de Rentas Generales de la Provincia, hasta cubrir las sumas necesarias para el desarrollo de las obras citadas en los artículos precedentes de esta Ley, las que serán oportuna-

mente compensadas conforme el compromiso asumido por la Dirección Nacional de Vialidad en el Convenio que se aprueba por la presente.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-

Ing. Juan Ramón GARAY – Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-
Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario
Legislativo – Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Gobernador Cont. Oscar Mario JORGE, en adelante LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. Ministro Paulo BENVENUTO, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO PARTICULAR

ARTÍCULO 1°: LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 29 de mayo de 2007, las Obras de Repavimentación de la Ruta Provincial N° 1 -Tramo: Ruta Provincial N° 102 - Ruta Nacional N° 5 - Sección: Ruta Provincial N° 10 - Ruta Nacional N° 5 y Acceso a Catrilo, con un Presupuesto estimado de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 16.675.000) a valores del mes de septiembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata.-

ARTÍCULO 3°: VIALIDAD PROVINCIAL confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL los Proyectos y Presupuestos mencionados, VIALIDAD PROVINCIAL procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.-

VIALIDAD PROVINCIAL requerirá la aprobación expresa emitida por la Autoridad Máxima de VIALIDAD NACIONAL previo a la Adjudicación de

las Obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTÍCULO 6°: VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincia, será por cuenta de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTÍCULO 7°: VIALIDAD PROVINCIAL, realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.-

ARTÍCULO 8°: VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-

A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días de recepcionados los mismos en la sede del 21° Distrito - La Pampa, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-

ARTÍCULO 9°: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-

ARTÍCULO 10°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1° están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-

VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos,

debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-

ARTICULO 11°: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-

ARTICULO 12°: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-

ARTICULO 13°: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio Marco a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD: AV. JULIO A. ROCA 738- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA: CENTRO CIVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA: AVDA. SPINETTO 1125- SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Bs. As. a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).-

Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad - C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

CONVENIO PARTICULAR

OBRAS DE REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 –TAMO: RUTA NACIONAL N° 5 – RUTA PROVINCIAL N° 18 – SECCION: KM. 195,00 – KM. 230,00.

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Gobernador Cont. Oscar Mario JORGE, en adelante LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. Ministro Paulo BENVENUTO, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO PARTICULAR

ARTÍCULO 1°: LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Convenio Marco suscripto

entre las partes con fecha 29 de mayo de 2007, las Obras de Repavimentación de la Ruta Provincial N° 1 -Tramo: Ruta Nacional N° 5 - Ruta Provincial N° 18 - Sección: Km. 195,00 - Km. 230,00, con un Presupuesto estimado de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 14.950.000) a valores del mes de septiembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata.-

ARTÍCULO 3°: VIALIDAD PROVINCIAL confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL los Proyectos y Presupuestos mencionados, VIALIDAD PROVINCIAL procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.-

VIALIDAD PROVINCIAL requerirá la aprobación expresa emitida por la Autoridad Máxima de VIALIDAD NACIONAL previo a la Adjudicación de las Obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 6°: VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 7°: VIALIDAD PROVINCIAL, realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.-

ARTICULO 8°: VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-

A tal efecto", VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días de recepcionados los

mismos en la sede del 21° Distrito - La Pampa, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-

ARTICULO 9°: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-

ARTICULO 10°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1° están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-

VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-

ARTICULO 11°: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-

ARTICULO 12°: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-

ARTICULO 13°: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio Marco a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD: AV. JULIO A. ROCA 738- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA: CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA: AVDA. SPINETTO 1125 -SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Bs. As. a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).-

Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad - C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

CONVENIO

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD STIEBEN

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Gobernador Cont. Oscar Mario JORGE, en adelante LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. Ministro Paulo BENVENUTO, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

ARTICULO 1°: LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, las Obras de Pavimentación del Boulevard Stieben, con un Presupuesto estimado de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 9.605.200) a valores del mes de agosto de 2008.-

ARTÍCULO 2°: VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata.-

ARTÍCULO 3°: VIALIDAD PROVINCIAL confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL los Proyectos y Presupuestos mencionados, VIALIDAD PROVINCIAL procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.-

VIALIDAD PROVINCIAL requerirá la aprobación expresa emitida por la Autoridad Máxima de VIALIDAD NACIONAL previo a la Adjudicación de las Obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 6°: VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso. La gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 7°: VIALIDAD PROVINCIAL, realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.-

ARTICULO 8°: VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-

A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días de recepcionados los mismos en la sede del 21° Distrito - La Pampa, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-

ARTICULO 9°: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-

ARTICULO 10°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1° están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-

VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos, debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-

ARTICULO 11°: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-

ARTICULO 12°: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-

ARTICULO 13°: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio Marco a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD: AV. JULIO A. ROCA 738- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA: CENTRO CIVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA: AVDA. SPINETTO 1125 -SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Bs. As. a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).-

Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad - C.P.N.
Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

CONVENIO

OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PILCOMAYO, ENTRE R. D. DIAZ Y STIEBEN

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su Administrador General Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Gobernador Cont. Oscar Mario JORGE, en adelante LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. Ministro Paulo BENVENUTO, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

ARTÍCULO 1°: LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, las Obras de Pavimentación de la Calle Pilcomayo, entre R. D. Díaz y Stieben, con un Presupuesto estimado de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000) a valores del mes de agosto de 2008.-

ARTÍCULO 2°: VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo la elaboración de los Proyectos y Presupuestos de las obras de que se trata.-

ARTÍCULO 3°: VIALIDAD PROVINCIAL confeccionará la documentación necesaria para el llamado a Licitación de los Estudios, tales como Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputos Métricos, Presupuesto y toda otra documentación necesaria para tal fin.-

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL los Proyectos y Presupuestos mencionados, VIALIDAD PROVINCIAL procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos.-

VIALIDAD PROVINCIAL requerirá la aprobación expresa emitida por la Autoridad Máxima de

VIALIDAD NACIONAL previo a la Adjudicación de las Obras y en igual sentido se deberá proceder para la contratación de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Todos los gastos que demande la realización de los Estudios, Proyectos y la confección de la documentación para el llamado a Licitación, las mensuras de afectación, las expropiaciones y la liberación de la Traza estarán a cargo de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 6°: VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la legislación Nacional vigente y en el orden Provincial a la Normativa actualmente en uso la gestión de la aprobación del estudio citado y la obtención de la Licencia Ambiental, en el ámbito Provincial, será por cuenta de VIALIDAD PROVINCIAL.-

ARTICULO 7°: VIALIDAD PROVINCIAL, realizará el Análisis de Evaluación Económica de las Obras, a los fines de su incorporación al Presupuesto Nacional y su aprobación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio de dicha Dirección Nacional.-

ARTICULO 8°: VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez estará facultada para supervisar y/o auditar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos.-

A tal efecto, VIALIDAD NACIONAL depositará el monto correspondiente de cada certificado emitido dentro de los treinta (30) días de recepcionados los mismos en la sede del 21° Distrito - La Pampa, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago de los mismos a la Empresa Contratista. VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina, comunicando la misma a VIALIDAD NACIONAL - Gerencia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería.-

ARTICULO 9°: Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-

ARTICULO 10°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, toda vez que las obras enunciadas en el Artículo 1° están fuera de su jurisdicción, aplicará para la ejecución de las obligaciones emergentes los recursos que se incluyan a ese fin en el Inciso 5) - Transferencias, de su Presupuesto o los que oportunamente se defina.-

VIALIDAD NACIONAL gestionará la inclusión de las obras en el Presupuesto 2009 y sucesivos,

debiéndose generar un incremento del monto global del presupuesto de igual valor al que surgirá del financiamiento de las Obras.-

ARTICULO 11°: Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del Contrato original que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuadas con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-

ARTICULO 12°: La vigencia de este Convenio concluirá con la recepción definitiva y la entrega, por parte de quien resultare ejecutor de la misma, de los planos conforme a obras correspondientes.-

ARTICULO 13°: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio Marco a la jurisdicción de los Tribunales Federales, a cuyo efecto fijan domicilio en:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD: AV. JULIO A. ROCA 738 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA: CENTRO CIVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA: AVDA. SPINETTO 1125 -SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA.-

En prueba de conformidad, de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Bs. As. a los 15 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).-

Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad - C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6191/09

Santa Rosa, 8 de Junio de 2009

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1183/09.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.- Paulo BENVENUTO – Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 8 de Junio de 2009.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2.494).-

Raúl Eduardo ORTIZ - Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1110 -27-V-09- Art. 1º.-
Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Mónica Iris SONCINI (DNI N° 16.333.323 - Clase 1963), al cargo de Director de Educación Inclusiva del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1115 -27-V-09- Art. 1º.-
Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 426 a 440 del Expediente N° 15472/08, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2.464.-

Decreto N° 1135 -29-V-09- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 05/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.: Ítem 1 (Subítems 1.1 y 1.2), en la suma total de \$ 690.208,20.-

Decreto N° 1138 -1-VI-09- Art. 1º.-
Rectifícase los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 2700/08 los que quedarán redactados de la siguiente forma.-

Art. 2º.- Páguese a la ex-agente Natalia Zoraya FONTE la suma de \$ 156,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional del año 2008.-

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función-10 -PP.10 - pp. 06 - sp 00 Control 3 (\$ 156,00) del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1140 -2-VI-09- Art. 1º.-
Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes de la gente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Marta CORTESINI RAMOS, D.N.I. N° 17.734.766 - Clase 1966, dependiente del Centro de Sistematización de Datos, a partir del 5 de marzo de 2009 y mientras dure su función en la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., se encuadra en lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1141 -2-VI-09- Art. 1º.-
Sustituir en el Anexo del Decreto N° 3151/08 a la beneficiaria Señora María Teresa WIRTZ del proyecto "Fábrica de helados artesanales", por los

beneficiarios Señores Jorge VIGLIANCO - Ficha n° 42135- para el proyecto "Venta de artículos de electricidad", por un monto de Pesos cinco mil (\$5.000,00) y Enrique Héctor BARZOLA - Ficha N° 42103- para el proyecto "pinturas de obras", por un monto de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00), atento a lo expuesto en los considerados precedentes.-

Decreto N° 1142 -2-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Flavia Lorena LUCERO -D.N.I. N° 28.734.412 - Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1143 -2-VI-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2008, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- María Francisca CANHOE - D.N.I. N° F 3.306.474 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1144 -2-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Hugo Daniel VILLEGAS -D.N.I. N° 26.155.314 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1145 -2-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 1508/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 35/09, para la contratación de una persona idónea para la realización de tareas de laboratorio y laborales relacionadas que el inspector de obra solicite en la obra "Sistema de Desagües Cloacales y Red de Distribución de Agua Potable en la localidad de

Victorica”.-

Art. 2º.- La presente contratación se encuadra en el Artículo 34 de la Ley N° 3 de el plazo de ejecución del contrato es de 420 días.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “R” – Unidad de Organización 04 – Cuenta 0 – Función 320 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 14 – cl. 00 – scl. 000 – Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne del ejercicio financiero del año 2010 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1146 -2-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Zulema Miguelina MESA –D.N.I. N° 21.117.055 – Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1147 -2-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Francisca María Mercedes GALLERO –D.N.I. N° 29.546.244 – Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1148 -2-VI-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN E.P.E.T. N° 5 - MACACHÍN” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 375.000,00 con valores al mes de FEBRERO de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 200.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 -

Finalidad y Función 520 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 01 – Clase 00 – Subclase 000 – Control 0 – 4388 – “REPARACIÓN ESCUELAS”, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1149 -2-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Flavia Jessica MOLINA –D.N.I. N° 31.455.334 – Clase 1985-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1150 -2-VI-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL – LUAN TORO” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.285.000,00 con valores al mes de ENERO de 2009 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, (primer párrafo) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 24 de JULIO de 2009 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 620.525,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 0 - 4081 - “OBRAS DIVERSAS”, del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1151 -2-VI-09- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 13, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Víctor Evaristo BUGNONE - D.N.I. N° 17.161.580 - Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la

Producción.-

Decreto N° 1152 -2-VI-09- Art. 1º.-
Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Municipalidad de Toay, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- María Eugenia DEBANS –D.N.I. N° 20.108.061 – Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo.-

Decreto N° 1153 -2-VI-09- Art. 1º.-
Acéptase a partir del 19 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Juan Ceferino LIHOUR –D.N.I. N° 24.581.538 –Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1154 -2-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de La Producción y el señor Alvaro Alexis BERGUÑO–D.N.I. N° 28.559.782 – Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2009.-

Decreto N° 1155 -2-VI-09- Art. 1º.-
Rectificar el artículo 2º del Decreto N° 3063/08 el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

“**Artículo 2º.** Declárase Cesante a partir de la fecha a la agente MONICA PATRICIA VARA D.N.I. N° 16.316.775, Legajo N° 13.119, Afiliado N° 42.411 Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por incurrir en la causal prevista en el artículo 277 incisos c) e i) de la Ley N° 643”.-

Decreto N° 1156 -2-VI-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2009 al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- Juan Carlos MAGALLANES – D.N.I. N° 10.819.911 – Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 – redacción dada por la Ley N° 2378-.-

Decreto N° 1157 -2-VI-09- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “OBRAS DE ADECUACIÓN Y

CONSOLIDACIÓN DEL CERRAMIENTO EXISTENTE EN EL PERÍMETRO DEL PREDIO DEL HOSPITAL LUCIO MOLAS – SANTA ROSA” conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 560.000,00 con valores al mes de MARZO de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1158 -2-VI-09- Art. 1º.-
Autorízase al señor Ministro de la Producción, a suscribir los Convenios que como Anexo I y II forman parte del presente, cediendo el Comodato a la “ACURP”, Cooperativa Cunicola Limitada, Matrícula Nacional N° 27.302 y Registro Provincial N° 137, la superficie de 16.246,95 m2 del Inmueble designado catastralmente como Parcela 92, Sección II, Fracción D, Lote 12, Partida N° 666.179 del Departamento Capital, según Plano adjunto a fojas 22 del Expediente N° 12641/06, con el fin de instalar criadores en el lugar, permitiéndose realizar el control sanitario y de producción a dicha Cooperativa y a la Cooperativa de Cunicultores Pampeana Limitada, Matrícula Provincial N° 117 y Nacional N° 21819, una superficie de 33.756,25 m2 del referido inmueble, a efectos de que la misma continúe implementando su proyecto de desarrollo cunicola, en el marco de lo normado por el artículo 1º de la Ley N° 1.734.-

Decreto N° 1159 -2-VI-09- Art. 1º.-
Instrúyase al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes a obtener las acreencias adeudadas al Estado Provincial y al desalojo del bien inmueble designado catastralmente como, Parcela 4 – Lote 18, Fracción C, Sección XVIII, inscripción de dominio registrada al Tomo 320, Folio 33, Finca 6762, rectificatoria de propietario inscripto al número de entrada 1382/82, tomo 881, Folio 102 en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1160 -2-VI-09- Art. 1º.-
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de SANTA ROSA, en concepto de adelanto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 500.000,00, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889 modificado por el Artículo 25 de la Ley N° 2150.-

Decreto N° 1161 -2-VI-09- Art. 1º.-
Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Teresa Damiana ANZORENA, a fojas 106 a 126 del Expediente N° 9350/06, en la cual solicita

se rectifique su categoría de ingreso (Categoría 9 – Rama Profesional) a la Categoría 8 de la misma rama y en consecuencia, producida dicha rectificación, solicita ser recategorizada en la Categoría 7 – Rama Profesional-Ley N° 1279; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1162 -2-VI-09- Art. 1º.- Modifícanse los artículos 5º, 6º, 9º, 11 y 12 del Anexo I del Decreto N° 3013/06, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Destinatarios de los Galpones Industriales: Serán destinatarios de la presente operatoria las pequeñas empresas en marcha radicadas en la localidad, que desarrollen actividades productivas o servicios de apoyo a la producción. Se considerarán pequeñas empresas a las personas físicas o jurídicas con un Patrimonio Neto empresarial que no supere los PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y un número no mayor de DIEZ (10) empleados.- “

“Artículo 6º.- Desembolso del Aporte No Reembolsable: El Aporte No Reembolsable se hará efectivo en dinero para el desarrollo íntegro de los proyectos presentados por el Municipio y/o Comisiones de Fomento ante el Ministerio de la Producción. La transferencia del dinero se realizará previa aprobación técnica del proyecto, de la localización y de los postulantes propuestos, y se haya suscripto el Convenio de Ejecución con el Municipio o Comisión de Fomento interviniente.

En caso de que la Unidad Ejecutora no ejecute el Aporte por renuncia del solicitante u otra razón debidamente justificada, el Municipio o Comisión de Fomento podrá proponer a la Autoridad de Aplicación otro solicitante que cumpla con los requisitos de la presente operatoria. Aprobada la propuesta, se instrumentará el acto administrativo pertinente. Se afectarán los fondos faltantes en caso de ser necesario. Si la nueva aprobación fuera por un monto inferior al original, o no existiera nueva propuesta, el Municipio o Comisión de Fomento deberá restituir los fondos depositándolos en la cuenta Rentas Generales e informando convenientemente a la Autoridad de Aplicación.-“

“Artículo 9º.- Monto del Aporte No Reembolsable otorgado al Municipio: Se estipula un valor base para los ANR de hasta CIENTO VEINTE MIL

(120.000,00) por módulo constructivo, que se graduará en cada caso según el modelo seleccionado y será destinado a cubrir la construcción de Galpones Industriales. En casos excepcionales y con justificación técnica, el Ministerio de la Producción podrá aprobar montos mayores.-“

“Artículo 11.- Ampliaciones y/o refacciones no modulares: Se estipula un valor base para los ANR con tal destino que no deberá superar los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por Operatoria.-“

“Artículo 12.- Conformación de un Fondo Municipal: Los Municipios y Comisiones de Fomento se comprometen a recuperar la inversión realizada en Galpones Industriales en un plazo de hasta DIEZ (10) años, sin interés, y a conformar, con el recupero de la Operatoria, un fondo permanente, que será utilizado para continuar con la Operatoria de construcción, refacción y/o ampliación de Galpones Industriales, como también para mantenimiento en casos en que, razones justificadas, lo hagan necesario. Las nuevas Operatorias deberán cumplir con las exigencias del presente Reglamento. Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán informar en forma semestral la evolución del Fondo Permanente.-“

Art. 2º.- Incorpóranse los siguientes artículos al Anexo I del Decreto N° 3013/06.-

“Artículo 15.- Notificación: La Autoridad de Aplicación notificará al solicitante la concesión del beneficio.-“

“Artículo 16.- Precuerdo: La Entidad Ejecutora deberá, dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los Fondos, suscribir con el beneficiario seleccionado, un Acta Compromiso de Ejecución y posterior entrega de la obra aprobada, en la que se contemplará de ser necesario, el Aporte comprometido por el solicitante, si fuere al caso”.-

“Artículo 17.- Garantías: Las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento a su entera satisfacción determinarán, aprobarán e instrumentarán las garantías que consideren pertinentes, a efectos de avalar los préstamos que otorguen por esta operatoria. Igual criterio tendrán en lo relativo a fijar intereses punitivos, multas u otra medida, para el caso de mora en el pago de la cuotas pactadas.-“

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la

Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1163 -2-VI-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Mirta Elvira CARRANZA, DNI N° 10.269.958, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 57 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1164 -2-VI-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 4 de marzo de 2009, a la docente Mirta Alicia FUNARO, DNI N° 17.474.767, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica en la Escuela N° 5 de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1165 -3-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudícase la ejecución de 1a Obra: "DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - la ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA" de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítem que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2426 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir los Contratos para cada obra individual, de acuerdo al modelo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 66/09, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas en el artículo precedente.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 129.315.370,22 a la cuenta 1 Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U.O.01, CARACTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 03, C.L. 00, S.C.L. 036 C. 9 del presupuesto vigente y el monto de \$ 40.562.206,84, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

VER ANEXO PÁGINA 3967

Decreto N° 1166 -3-VI-09- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.010.210,00, a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO -153-7, destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 1171 -4-VI-09- Art. 1º.-

Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1º de la Cámara de Diputados de la Provincia, Ing. Juan Ramón GARAY.-

Decreto N° 1172 -4-VI-09- Art. 1º.-

Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1176 -5-VI-09- Art. 1º.-

Transfírase la suma de \$ 1.127.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar gastos de acción social.-

161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 10.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 5.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 8.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 25.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 6.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00.-
063-8 CEBALLOS	\$ 4.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 10.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 10.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 25.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 10.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$ 15.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 25.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00.-
102-4 GRAL. MANUEL CAMPOS	\$ 3.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 15.000,00.-

143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00.-
123-0 LOVENTUÉL	\$ 10.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 15.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00.-
193-3 MAISSONAVE	\$ 10.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 4.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 15.000,00.-
104-0 PERU	\$ 5.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 5.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00.-
225-3 QUEHUÉ	\$ 10.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00.-
186-7 QUETREQUÉN	\$ 10.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 30.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 15.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 10.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00.-
062-0 SARAH	\$ 5.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 4.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 8.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 50.000,00.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 10.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 10.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 15.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 7.000,00.-
TOTALES	\$ 1.127.000,00.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1137 -1-VI-09- Art. 1º.-

Designase, a partir de la fecha, al Subsecretario de Cultura Señor Ángel Cirilo AIMETTA (L.E. N° 5.053.156), como representante de la Provincia a efectos de la Coordinación de las actividades planificadas con motivo de los festejos del Bicentenario.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1677 -28-V-09- Art. 1º.-

Acuérdense subsidios por un monto total de \$ 12.160,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico y Santa Rosa, que se detallan en las Planillas Anexas I y II que forman parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (Expte. N° 186/09).-

Res. N° 1678 -28-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analia Graciela RIPOLL – D.N.I. N° 17.786.585 – Clase 1966, por el período comprendido entre el 03 de abril y el 01 de junio de 2009, para desempeñarse como Psicóloga, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1679 -28-V-09- Art. 1º.-

Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para la implementación del Curso Regional de Especialización para Acompañantes Domiciliarios.- (s/ Expte. N° 4286/09).-

MUNICIPIO	MONTO
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 4.700,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 4.700,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 4.700,00
LA ADELA (031-5)	\$ 4.700,00
LA MARUJA 183-4)	\$ 4.700,00
PUELEN (162-8)	\$ 4.700,00
SANTA ROSA (024-0)	\$ 4.700,00
TOTAL	\$ 32.900,00

Res. N° 1680 -28-V-09- Art. 1º.-

Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para la ejecución del Proyecto “Equipamiento en Siete Hogares para Adultos Mayores de la Provincia de La Pampa”.-

MUNICIPIO	DESTINO	MONTO
BERNASCONI (111-5)		\$ 9.915,00
ROLON (015-8)		\$ 9.981,00
TRENEL (213-9)		\$ 14.990,00
VICTORICA (126-3)		\$ 24.997,00
TOTAL		\$ 59.883,00

Res. N° 1681 -28-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Enzo Alejandro SAIN – D.N.I. N° 20.138.497 – Clase 1969, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 10 de mayo de 2009, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1682 -28-V-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de

locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Angélica Mariel ESTIGARRIBIA FLEITAS – D.N.I. N° 93.778.951 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1683 -28-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Luz María TEJEDA – D.N.I. N° 27.504.384 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 15 y el 24 de abril de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1684 -28-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Dilma Raquel HIRSCH – D.N.I. N° 26.731.387 – Clase 1978, por el período comprendido entre el 06 y el 30 de abril de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1685 -28-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carola Alejandra ALCALA – D.N.I. N° 27.491.648 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 08 de mayo de 2009, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1687 -29-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Fernanda Alejandra PINO – D.N.I. N° 32.336.800 – Clase 1986, por el período comprendido entre el 06 de abril y el 13 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de 25 de mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1688 -29-V-09- Art. 1º.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (s/ Expte. N° 157/09).-

Res. N° 1691 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nazarena Siria ZINCK – D.N.I. N° 24.523.193 – Clase 1976, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 23 de abril de 2009, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1692 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Alberto Antonio ARCE – L.E. 8.282.819 – Clase 1950, por el período comprendido entre el 06 de abril y el 04 de junio de 2009, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1693 -1-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Centro Tradicionalista Gauchito Gil, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1694 -1-VI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1342/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley 1279- Nicolás José SANUDO – D.N.I. 25.297.333 – Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 13 de mayo de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1695 -1-VI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1383/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley 1279- Silvia Inés CANHUE – D.N.I. 27.352.665 – Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1696 -1-VI-09- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1347/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley 1279- Federico Hernán PROMENCIO – D.N.I. 23.580.212 – Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 y el 13 de mayo de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1697 -1-VI-09- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1339/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Alba Bibiana VILLAMONTE – D.N.I. 21.752.547 – Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 16 de julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1698 -1-VI-09- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1340/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley 1279- Marcelo Anibal VASSIA – D.N.I. 20.561.062 – Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 y el 13 de mayo de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1699 -1-VI-09- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1417/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) –Ley 1279- Marcela Lorena ATENCIO – D.N.I. 25.649.426 – Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de abril y el 22 de junio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1700 -1-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Victor Hugo OROSTIZAGA – D.N.I. N° 10.919.697 – Clase 1953, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo

de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1701 -1-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Martín MARTINEZ – D.N.I. 29.757.612 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 06 de abril y el 04 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1702 -1-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sandra Gabriela MENGASCINI – D.N.I. N° 21.966.050 – Clase 1970, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2009, para desempeñarse como Farmacéutica, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1703 -1-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Diego Natanael QUIROZ– D.N.I. 31.942.999 – Clase 1986, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 02 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1704 -1-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Ariel ALDAPE – D.N.I. N° 27.275.059 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1705 -1-VI-09- Art. 1º.-

Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1256/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente

contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley 1279- Sonia del Milagro DI PRIMIO – D.N.I. 18.345.071 – Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de mayo y el 30 de junio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1706 -1-VI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1324/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) –Ley 1279- María Cristina SANCHEZ – D.N.I. F6.543.732 – Clase 1951, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1707 -1-VI-09- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 943/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) –Ley 1279- Marilina Verónica DIAZ – D.N.I. 25.719.757 – Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de enero y el 17 de marzo de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1708 -28-V-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Eduardo CHAMORRO – D.N.I. N° 26.792.184 – Clase 1979, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 23 de marzo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1709 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Verónica DELGADO – D.N.I. 23.298.795 – Clase 1974, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 12 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente

de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1710 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Etelvina CARDOSO– D.N.I. 22.600.568 – Clase 1972, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1711 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nidia Gloria LEGUIZAMON BOWER– D.N.I. N° 16.188.690 – Clase 1962, por el período comprendido entre el 06 de mayo y el 04 de julio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1712 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Patricia PEREZ – D.N.I. N° 24.474.122 – Clase 1975, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 13 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1713 -1-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Eliana Vanesa BAILO – D.N.I. N° 29.283.061 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 17 de abril de 2009, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1715 -1-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados por la organización de la Posta Atlética Juvenil 2009 y por la reparación de las instalaciones deportivas del Club Pampero.-

Res. N° 1725 -3-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la

Subsecretaría de Salud con doña Mariana ALVAREZ –D.N.I. N° 30.248.837- Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1726 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Lucas Hilario VILCHE –D.N.I. 29.263.920- Clase 1982, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1728 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcos Leonardo MOLINA –D.N.I. 26.882.999- Clase 1979- por el período comprendido entre el 14 de abril y el 16 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1729 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Teresa WILBERGER – D.N.I. F 4.611.662 – Clase 1949, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1730 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Soledad TEULY – D.N.I. 33.594.150 – Clase 1988, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1731 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Señora Laura Marcela

SCHNEIDER –D.N.I. 27.455.085- Clase 1979 – por el período comprendido entre el 14 y el 27 de abril de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1732 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Pamela Anahí ULLOA –D.N.I. 30.857.843- Clase 1984, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de mayo de 2009, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1733 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Nancy GIMÉNEZ –D.N.I. N° 27.495.825- Clase 1979, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médica en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1734 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Adan JIMÉNEZ –D.N.I. 11.007.516- Clase 1954 – por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1735 -3-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las reparaciones de la cancha de fútbol del Club Guardia del Monte.-

Res. N° 1736 -3-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gisela Romina LOYOLA –D.N.I. 32.046.857- Clase 1986, por el período comprendido entre el 14 y el 28 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1737 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 3.500,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el traslado de delegación y actividades deportivas.-

Res. N° 1738 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla de la presente Resolución. (S/Expte. N° 4003/09).-

Res. N° 1739 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la **Fundación Wetraché**, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1740 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Aguila la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados en la adquisición de la cartelería estática para el salon deportivo y social.-

Res. N° 1747 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 1.600,00, para solventar parcialmente los gastos originados por el pago del entrenador de la selección deportiva que participó en los Juegos Patagónicos EPADE.-

Res. N° 1751 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Arbitros Santarroseños (A.C.A.S.) con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 25.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la capacitación y el desarrollo de los Juegos Deportivos Pampeanos.-

Res. N° 1752 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Cané, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1753 -4-VI-09- Art. 1º.- Transfíranse la suma de \$ 238.498,03. a favor de las Comunas que se detallan en la planilla de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del **Programa GAS Y LEÑA AÑO 2.009.** (S/Expte. N° 5815/09).-

Res. N° 1754 -4-VI-09- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de elementos deportivos para la escuela de atletismo municipal.-

Res. N° 1755 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ser Solidarios, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1756 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1757 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal N° 1 Enriqueta Schmidt, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1759 -5-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ivana Maribel SILVEYRA -D.N.I. N° 28.004.152- Clase 1980, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1760 -5-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Zoraya RODRIGUEZ SERPA - D.N.I. N° 22.074.789- Clase 1971, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2009, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1761 -5-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hector Omar URQUIZA -D.N.I. 20.240.815- Clase 1968- por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1762 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marisa Andrea BOMBARDIERI –D.N.I. N° 20.044.836- Clase 1968- por el período comprendido entre el 28 de julio y el 04 de agosto de 2008, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1768 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Paola ZALABARDO –D.N.I. 33.639.591- Clase 1989, por el período comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1769 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Graciela HERRERA –D.N.I. 20.134.921- Clase 1968- por el período comprendido entre el 22 de abril y el 29 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1770 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ –D.N.I. 28.004.617- Clase 1980- por el período comprendido entre el 14 y el 30 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1771 -5-VI-09- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1376/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) –Ley 1279- Carlos Miguel PREGNO – D.N.I. 23.405.892 – Clase 1973, perteneciente al Hospital Comunitario “Evita” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de Julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1774 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Adriana Laura PAREDES –D.N.I. N° 13.782.879- Clase 1962, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 08 de abril de 2009, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Alpaciri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1775 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo Raúl ARZANI D.N.I. N° 25.087.845 –Clase 1976- por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1776 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Daniel GONZALEZ –D.N.I. 20.654.612- Clase 1969- por el período comprendido entre el 19 de abril y el 17 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1777 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Flavia Gabriela KOOISTRA –D.N.I. N° 24.785.704- Clase 1975- por el período comprendido entre el 27 de abril y el 04 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1783 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Delia Cristina SUAREZ –D.N.I. 20.378.975- Clase 1968, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1787 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analía Fernanda FERNANDEZ –D.N.I. 18.648.157 – Clase 1967, por el período comprendido entre el 09 de enero y el 13 de febrero de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1789 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Cristina HEREDIA –D.N.I. N° 18.512.285- Clase 1967, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 28 de mayo de 2009, para desempeñarse como Médica Especialista en Anatomía Patológica, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1791 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Stella Maris MISCOV –D.N.I. 22.701.588 –Clase 1972, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1794 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Anabella Rosana TROIANI –D.N.I. N° 26.727.614 –Clase 1978, por el período comprendido entre el 02 y el 13 de marzo de 2009, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1795 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Eva PEREZ –D.N.I. 22.625.718 –Clase 1972, por el período comprendido entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de

Salud.-

Res. N° 1796 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Néstor Ariel HERNÁNDEZ –D.N.I. 25.449.182- Clase 1976- por el período comprendido entre el 13 de abril y el 11 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1797 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Jorge Alberto LESCANO –D.N.I. 24.044.131 –Clase 1974, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1798 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Graciela CISNERO –D.N.I. 18.376.403- Clase 1967- por el período comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1799 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Federico Manuel BRETON –D.N.I. 28.405.766 - Clase 1980- por el período comprendido entre el 13 y el 30 de abril de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en la Subcoordinación de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1800 -5-VI-09- Art. 1º.-

Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Haydee SAN MARTIN –D.N.I. 22.176.571- Clase 1971- por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1802 -5-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Beatriz BRAVO –D.N.I. 13.829.542 - Clase 1960 – por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de 2009, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1804 -9-VI-09- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1280/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) –Ley N° 1279- María del Carmen RUIZ DIAZ –D.N.I. 28.930.129 – Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de mayo y el 15 de Julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1805 -9-VI-09- Art. 1º.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Juana Deolinda FERNANDEZ–D.N.I. 22.662.939 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 30 de abril y el 13 de junio de 2009, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1810 -9-VI-09- Art. 1º.-
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1272/09, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- María Belén CORRAL –D.N.I. 33.477.321 – Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de mayo y el 15 de julio de 2009, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 10 -5-VI-09- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público a la Entidad de Bien Público ASOCIACION CIVIL ACCION DE LOS VECINOS”, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la “ENTIDAD DE BIEN PUBLICO ASOCIACION CIVIL ACCION DE VECINOS” la siguiente matrícula: 03-2-II-17.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1194 -17-XII-08- Art. 1º.-
Postergar a partir del 05 de enero de 2009, la licencia para descanso anual correspondiente al año 2008, de la agente Ley N° 643, ARIAS Elsa Ester, Afiliado N° 20380, Legajo N° 1914, Categoría 7°, la que será usufructuada durante el año 2009.-

Res. N° 694 -6-V-09- Art. 1º.-
Modifícanse del título Cronograma de Actividades del Anexo de la Resolución N° 1248/08 las siguientes fecha y textos:

“Mayo

14 y 15 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario: Exámenes pendientes, libres o equivalentes para completar estudios, pudiendo los alumnos inscribirse hasta en 2 (dos) de los espacios adeudados.

27 a 29 E.G.B. 3/ Secundario y E.G.B. 3/ Secundario Ruralizado:

Instancia de evaluación (mesa de examen) para alumnos de 8º y 9º que adeudan hasta 2 (dos) espacios curriculares.

Instancia de evaluación final para completar estudios de Tercer Ciclo EGB. Instancia de evaluación para alumnos que se encuentren cursando la Modalidad de Adultos y adeuden espacios curriculares de 7º Año EGB/Secundario.

Junio

11 y 12 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario: Exámenes pendientes, libres, o equivalentes para completar estudios, pudiendo los alumnos inscribirse hasta en 2 (dos) de los espacios adeudados.

Julio

27 a 31 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario: período de exámenes regulares pendientes, libres y por equivalencia – sin suspensión de actividades-

Agosto

3 a 6 E.G.B. 3/ Secundario y E.G.B. 3/ Secundario Ruralizado:

Instancia de evaluación (mesa de examen) para alumnos de 8º y 9º que adeudan hasta 2 (dos) espacios curriculares.

Instancia de evaluación final para completar estudios de Tercer Ciclo EGB. Instancia de evaluación para alumnos que se

encuentren cursando la Modalidad de Adultos y adeuden espacios curriculares de 7° Año EGB/Secundario.

Septiembre

22 a 25 E.G.B. 3/Secundario y E.G.B. 3/Secundario Ruralizado: instancia de evaluación para alumnos que deberán alcanzar la terminalidad de la Educación General Básica. Instancia de evaluación para alumnos que se encuentren cursando la Modalidad de Adultos y adeuden espacios curriculares de 7° Año EGB/Secundario.

Diciembre

29 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario: sorteo en las instituciones educativas en las cuales la cantidad de aspirantes a Primer Año supere el número de vacantes”.

Art. 2º.- Suprimase del título Cronograma de Actividades del Anexo de la Resolución N° 1248/08 las siguientes fechas:

“Julio

27 a 30 Instancia de evaluación que permita completar estudios a los alumnos del 9º del Tercer Ciclo de la Educación General Básica/Secundario.

Instancia de evaluación para alumnos de 7° Año E.G.B. que adeuden espacios curriculares y se encuentren cursando en la Modalidad de Adultos.

Diciembre

22 Nivel Polimodal/Secundario: sorteo de vacantes”.

Art. 3º.- Incorpóranse al título Cronograma de Actividades del Anexo de la Resolución N° 1248/08 las siguientes fechas:

“Diciembre

14 a 18 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/ Secundario: período de evaluación.

14 a 18 E.G.B. 3/Secundario y E.G.B. 3/ Secundario Ruralizado: período de compensación de aprendizajes.

21 a 23 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/ Secundario: período de exámenes regulares pendientes, libres y por equivalencia

21 a 23 Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario: período de inscripción a Primer Año de Polimodal para alumnos promovidos de 9º Año de E.G.B.”.

Art. 4º.- Suprimase del título Cronograma de Actividades del Anexo de la Resolución N° 1248/08 en la fecha 11 de Diciembre, el término T.T.P. del párrafo que estipula la finalización del

segundo cuatrimestre para el Nivel Polimodal/Secundario y Polimodal Ruralizado/Secundario.-

Res. N° 834 -28-V-09- Art. 1º.- Auspiciar el 23er Encuentro Internacional de Actualización Docente "Proceso de globalización y su impacto en la educación: redefinir los aprendizajes actuales y de futuras generaciones" organizado por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano, COPEA, a desarrollarse en la ciudad de Mendoza entre los días 8 y 12 de octubre de 2009, destinado a docentes, directores y supervisores de todos los niveles del sistema educativo, estudiantes de los Institutos de Formación Docente, profesionales de equipos técnicos.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al organizador, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

Res. N° 873 -3-VI-09- Art. 1º.- Apruébase el "Protocolo de Presentación de Propuestas Educativas de carácter presencial de Nivel Superior en la modalidad de Educación Técnico Profesional y para el Área Socio-Humanística", que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establécese que las instituciones que presenten carreras de Educación Superior, de carácter presencial, en la modalidad Educación Técnico Profesional y para el Área Socio-Humanística deberán cumplimentar, para su evaluación, los requisitos establecidos en el Protocolo aprobado por el artículo 1º.-

Art. 3º.- Establécese que las instituciones que presenten carreras de Educación Superior en la modalidad Educación Técnico Profesional y para el Área Socio Humanística en la opción Educación a Distancia deberán cumplimentar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación, para obtener la habilitación jurisdiccional para su evaluación.-

Art. 4º.- Establécese que los docentes responsables de la actividad académica de las instituciones de Educación Superior que implementan carreras en la modalidad de Educación Técnico Profesional y para el Área Socio-Humanística, deberán ser graduados universitarios con títulos de carreras de cuatro (4) o más años de duración. Cuando no existan en el medio profesionales con tales títulos o no fuera posible la incorporación de esos perfiles a la institución, podrá aceptarse, con carácter excepcional y sólo por el término de un (1) ciclo

lectivo, que hasta un 20% de esa planta de personal posea títulos de Nivel Superior de carreras de hasta de cuatro (4) años de duración y que acrediten antecedentes pertinentes.-

Art. 5º.- Déjase establecido que este Ministerio, conforme la normativa nacional y federal y los artículos precedentes, se reserva las facultades de auditar instituciones y avalar, aprobar, autorizar y/o rechazar cualquier propuesta educativa que habiendo sido autorizada en ésta u otras jurisdicciones, se lleve adelante en esta Provincia.-

Art. 6º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1336/02.-

ANEXO

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EDUCATIVAS DE CARÁCTER PRESENCIAL DE NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y PARA EL ÁREA SOCIO-HUMANÍSTICA

El presente Protocolo se enmarca en la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, Ley de Educación Superior N° 24521 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (Resolución N° 238/05 y N° 261/06 CFCyE y Resoluciones N° 13/07 y N° 47/08 CFE).-

PAUTAS FORMALES DE PRESENTACIÓN

. La institución deberá ingresar formalmente la propuesta educativa en la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, junto con una Nota, suscripta por autoridad competente, en la que solicita la evaluación de la misma.-

. La propuesta educativa debe presentarse en hojas A4, paginadas, en letra Arial, tamaño mínimo 12, interlineado de 1,5 y sin anillar.-

. Se presentará un original en formato papel y una copia en formato digital en CD por propuesta educativa.-

. La presentación y exposición de la propuesta educativa deberá ajustarse al orden de títulos, puntos e incisos que establece el Protocolo de Presentación, como se indica seguidamente.-

PROTOCOLO

A. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

1- Datos institucionales.-

a) Denominación de la institución de acuerdo con la normativa correspondiente.-

b) N° de CUE.-

c) Dirección.-

d) Localidad.-

e) Código Postal.-

f) Teléfonos/Fax.-

g) Correo electrónico.-

h) N° de CUIT (cuando corresponda).-

i) Director o Rector de la institución: Nombre y Apellido; Documento (Tipo y N°).-

2- Para las instituciones de gestión privada. Indicar.-

a) Norma legal de incorporación a la Enseñanza Oficial del sistema educativo provincial.-

b) Cumplimiento de los requisitos estipulados por la Dirección General de Educación Polimodal y Superior para que la institución sea considerada como instituto de Educación Superior.-

c) Representante Legal de la institución: Nombre y Apellido y Documento (Tipo y N°).-

B. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA

1- Datos básicos de la carrera.-

a) Denominación de la carrera.-

b) Título que otorga.-

c) Duración de la carrera en años.-

d) Duración de la carrera en horas reloj.-

2- Justificación/fundamentación de la propuesta.-

Fundamentar la relevancia de la propuesta educativa en relación con el entorno socio-territorial y en relación con el sistema educativo provincial.-

a) Explicitar las necesidades y/o demandas, y/o vacancias sociales, socioproductivas, culturales que la institución pretende atender con la nueva propuesta educativa.-

b) Explicitar la vinculación entre los objetivos de la institución y la nueva propuesta educativa.-

c) Indicar la metodología utilizada y fuentes de información consultadas para la generación de la propuesta.-

3- Matrícula potencial para la propuesta educativa que se propone. Determinación (indicar fuentes consultadas y/o estudios hechos).-

4- Posibilidades de articulación horizontal y/o vertical de la propuesta. (Universidad, Nivel Superior, Nivel Secundario, etc.). Especificar.-

C. DISEÑO CURRICULAR DE LA PROPUESTA EDUCATIVA

Cuando exista Base Curricular y/o Marco de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación para la carrera en cuestión, el diseño

curricular deberá ajustarse a lo dispuesto en cada caso.-

A los efectos del diseño del Plan de Estudios deberán considerarse 16 (dieciséis) semanas por cuatrimestre, equivalentes a 32 semanas anuales. Los períodos de exámenes, evaluaciones, recuperatorios, etc. son adicionales a las 32 semanas anuales referidas.-

1- Objetivos de la propuesta educativa.-

2- Perfil Profesional del egresado.-

a) Competencias.-

b) Áreas socio-ocupacionales.-

c) Alcances y condiciones del ejercicio profesional, cuando corresponda.-

3- Plan de Estudios: cuadro/tabla por año de la carrera con indicación de horas cátedra, semanales y cuatrimestrales y/o anuales según el caso, por espacio curricular, y totales por año.-

Modelo de cuadro/tabla para un año de la carrera:

4- Plan de Estudios: cuadro/tabla por año de la carrera con indicación de horas reloj semanales y cuatrimestrales y/o anuales según el caso, por espacio curricular, y totales por año.-

Modelo de cuadro/tabla para un año de la carrera, ídem punto 3 pero expresado en horas reloj.-

5- Régimen de correlatividades (detallar requisitos para cursar y para aprobar).-

6- Espacios curriculares por Campo de la Formación: cuadro/tabla con el detalle de los espacios e indicación del año de la carrera al que corresponde.-

Modelo de cuadro/tabla indicador:

VER ANEXOS 3698

7- Porcentaje parcial de los campos y su equivalente en horas reloj en relación con la cantidad total de horas reloj de la carrera (Resolución N° 47/08 CFE).-

Modelo de cuadro/tabla indicador:

VER ANEXOS 3698

8- Unidades curriculares. Indicar en cada caso.-

a) Denominación.-

b) Formato de la unidad curricular (materia, asignatura, taller, seminario, trabajos de campo).-

c) Objetivos del espacio en relación con el perfil profesional del egresado.-

d) Objetivos específicos del espacio en relación con el campo de la formación en el que se inscribe.-

e) Régimen (cuatrimestral o anual).-

f) Carga horaria total en horas reloj.-

g) Carga horaria semanal en horas reloj.-

h) Contenidos mínimos.-

i) Bibliografía obligatoria.-

9- Régimen de evaluación y régimen de acreditación. Requerimientos de promoción (asistencia, condiciones de regularidad). Será de aplicación lo establecido en la normativa provincial vigente para las instituciones de Educación de Nivel Superior de gestión estatal y de gestión privada.-

10- Cuadro demostrativo con indicación de días y horarios (en horas reloj) en los cuales se prevé desarrollar la propuesta educativa. Esta información debe coincidir con la consignada en el cuadro/tabla requerido en el punto C 4.-

D. CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Profesionalizante deben estar presentes en todos los años del diseño de la carrera propuesta. El Campo de la Práctica Profesionalizante debe alcanzar un mínimo del 20 % de horas reloj de la carga horaria total de la carrera.-

1- Dispositivo para la Práctica. Indicar detalladamente:

a) Actividades previstas en cada una de las unidades curriculares -en el formato elegido- del Campo de la Práctica Profesionalizante.-

b) Ámbito y/o lugar de realización de las mismas.-

c) Disponibilidad de equipamiento, recursos e infraestructura necesarios

d) Relación alumno/docente y alumno/equipamiento/recursos.-

e) Dispositivos didáctico-pedagógicos para su desarrollo.-

f) Mecanismos previstos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades previstas.-

g) Funciones del docente a cargo.-

2- Convenios. En caso que fuera necesario suscribir convenios para realizar las actividades del Campo de la Práctica Profesionalizante, deberá adjuntarse fotocopia autenticada de los mismos.-

E. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA EDUCATIVA

1- Perfil académico de los docentes necesarios para la implementación de la propuesta educativa. Especificar. Mencionar la disponibilidad de los mismos.-

2- Planta docente. Presentar el cuerpo docente previsto para el 1º año de la carrera. Consignar los datos personales, titulación y breve presentación

de los antecedentes académicos y profesionales de cada uno, e indicar espacio curricular a cargo.-

3- Organigrama de la institución y detalle de funciones.-

4- Infraestructura y equipamiento: informar acerca de la disponibilidad de infraestructura y de equipamiento para la implementación de la propuesta educativa. En caso de uso compartido, deberá especificarse. Si existiera más de una oferta educativa, presentar cuadro de ofertas en relación con la infraestructura y equipamiento disponible e indicar los días y horarios en los cuales se hace uso de las instalaciones, según la oferta educativa.-

F. IMPLEMENTACIÓN y DURACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1- Las carreras autorizadas se implementarán de acuerdo con lo especificado en la norma aprobatoria correspondiente.-

2- Serán autorizadas un número determinado de cohortes consecutivas, el que podrá variar entre 1 (UNO) y 3 (TRES).-

3- Previo a la finalización del plazo autorizado de implementación y con la debida anticipación, las instituciones podrán efectuar una nueva presentación de la propuesta educativa.-

Res. N° 898 -5-VI-09- Art. 1º.-

Sustitúyase el título "Estructura Curricular" del Anexo I de la Resolución N° 842/05, por el Anexo que forma parte de la presente, Resolución, para ser aplicado a las cohortes 2007, 2008 y 2009, dando por finalizado el Proyecto Pedagógico "Polimodal para Jóvenes Egresados del Proyecto de Terminalidad Educativa No Formal".-

ANEXO

Este Polimodal tendrá una estructura curricular de 3 años de duración y una orientación correspondiente a la modalidad de Economía y Gestión de las Organizaciones.

Dicha estructura necesita, para su implementación, adecuaciones que pueden generar alternativas a partir de la realidad local por tratarse de un proyecto pedagógico especial.

CICLO LECTIVO 2009-

12 Cohortes 2009-2008 y 2007 respectivamente.

1 er. Año Cohorte 2009	HR	HC	2do. Año Cohorte 2008	HR	HC	3er. Año Cohorte 2007	HR	HC
Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3
Lengua y Literatura I	72	3	Lengua y Literatura II	72	3	Lengua y Literatura III	72	3
Matemática I	72	3	Matemática II	72	3	Matemática III	72	3
Química I	72	3	Física I	72	3	Tecnología de Gestión	72	3
Biología I	72	3	Derecho	72	3	Formación Ética y Ciudadana	72	3
Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	72	3	Tecnología de la Información y la Comunicación	72	3	Sistemas de Información Contable	72	3
Geografía I	72	3	Teoría y Gestión de las Organizaciones	72	3	Proyecto de Microemprendimiento	72	3
Historia I	72	3	Historia II	72	3	Psicología	72	3
Economía I	72	3	Economía I	72	3	Economía I	96	4
Educación Física I	72	3	Educación Física II	72	3	EDI: Salud y Biología Humana	72	3
TOTAL	720	30		720	30		744	31

CICLO LECTIVO 2010

Cohortes 2009 y 2008 respectivamente

2do. Año Cohorte 2009	HR	HC	3er. Año Cohorte 2008	HR	HC
Inglés II	72	3	Inglés III	72	3
Lengua y Literatura II	72	3	Lengua y Literatura III	72	3
Matemática II	72	3	Matemática III	72	3
Física I	72	3	Tecnología de Gestión	72	3
Derecho	72	3	Formación Ética y Ciudadana	72	3
Tecnología de la información y la comunicación	72	3	Sistema de Información Contable	72	3

Teoría y Gestión de las Organizaciones	72	3	Proyecto de Microemprendimiento	72	3
Historia II	72	3	Psicología	72	3
Economía II	72	3	Economía II	72	3
Educación Física II	72	3	EDI: Salud y Biología Humana	72	3
TOTAL	720	30		720	30

CICLO LECTIVO 2011
Cohorte 2009

3er. Año Cohorte 2009	HR	HC
Inglés III	72	3
Lengua y Literatura III	72	3
Matemática III	72	3
Tecnología de Gestión	72	3
Formación Ética y Ciudadana	72	3
Sistemas de Información Contable	72	3
Proyecto de Microemprendimiento	72	3
Psicología	72	3
Gestión y Calculo Financiero o Derecho Económico	72	3
EDI: Salud y Biología Humana	72	3
TOTAL	720	30

Calificación, acreditación y promoción:

- La acreditación será por espacio curricular y módulos de formación profesional. El alumno deberá aprobar la totalidad de los espacios curriculares y módulos de formación profesional para acreditar el nivel.
- Los alumnos seguirán su propio proceso de aprendizaje sobre la base del ordenamiento planteado por la estructura curricular. La única correlatividad prescripta será entre espacios que suponen como dados las competencias de espacio curriculares de la misma denominación en un año anterior.
- En la promoción no incidirá porcentaje alguno de asistencia, dadas las características de los alumnos/as y las estrategias metodológicas de la propuesta. La asistencia deberá ser tenida en cuenta como una variable de permanencia del alumno/a en el sistema. Por lo tanto, ante inasistencias reiteradas, se preverán acciones con la familia y con el alumno/a.
- Los criterios de acreditación serán formulados por espacio curricular, ateniéndose éstos a las expectativas prescriptas por los diseños curriculares provinciales.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 281 -28-V-09- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3 que será destinado a la compra de alimento balanceado a productores agropecuarios

para el funcionamiento de la hotelería de destete precoz, como consecuencia de la emergencia agropecuaria por sequía, en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 296 -3-VI-09- Art. 1°.- Otórgase al señor Nicolás Mauricio VARELA, DNI N° 26.389.045, un crédito de \$ 20.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 297 -3-VI-09- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 283/00, de fecha 31 de octubre de 2000, y refinanciado por Resolución N° 406/04, de fecha 30 de diciembre de 2004, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Edgar Angel MONLEZUN, LE N° M 7.354.235.-

Res. N° 298 -3-VI-09- Art. 1°.- Dése por cancelado por fallecimiento del señor Cirilo RODRIGUEZ, DNI N° 28.193.988, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Autorízase al Banco de La Pampa SEM a efectuar, el reintegro del pagaré suscripto entre esa entidad y el señor Cirilo RODRIGUEZ, a los herederos del mismo, e

informe al Ministerio de la Producción, la finalización de dicha gestión.-

Res. N° 299 -3-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "Facultad de Agronomía - Universidad Nacional de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 7.000,00, destinado a gastos de traslado de Alumnos de Quinto Año de la Carrera de Ing. Agrónomo, para participar en el Primer Congreso de Sistemas Silvopastoriles 2.009, a realizarse en la ciudad de Posadas (Misiones).-

Res. N° 301 -3-VI-09- Art. 1º. Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (053 -9) destinado a solventar parcialmente gastos que demande el Curso de Capacitación Laboral en "Albañilería Tradicional".-

Res. N° 302 -5-VI-09- Art. 1º.- Modifícase el artículo 2º la Resolución N° 818/08 en su redacción dada por Resolución N° 199/09, el que quedará redactado de la siguiente manera; **"Artículo 2º.-** Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs, CPN Beatriz Isabel LUCERO a suscribir con los beneficiarios el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada y la suscripción de la garantía prendaria sobre UN (1) automóvil marca Volkswagen Saveiro 1.9 SD, año 2005, chasis N° 9BWED05X75P 045182, motor N° BGG010958, dominio EUO095, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), propiedad de TORRES Roberto Luis y TORRES Rubén Hugo SOC DE HECHO, (100%) – CUIT N° 30-59320658-7 y UN (1) vehículo marca Volkswagen Polo 1.9 SD Comfortline, año 2004, chasis N° 8AWZZZ9EZ4A669908, motor N° 1Y 953752, dominio EJJ077, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), propiedad en condominio de los señores Roberto Luis TORRES, DNI N° 11.345.215 y Rubén Hugo TORRES, DNI N° 11.722.539, CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno".-

Res. N° 303 -5-VI-09- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 318/00, de fecha 6 de diciembre de 2000, y refinanciado por Resolución N° 290/04, de fecha 25 de Octubre de 2004, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, al señor Angel Cirilo AIMETTA, LE N° M 05.053.156.-

Res. N° 304 -5-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2 que será destinado a absorber gastos originados como consecuencia de la emergencia

agropecuaria por sequía (compra de alimento dentro del Programa de Destete Precoz), en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 305 -5-VI-09- Art. 1º.- Acuérdate préstamo por la suma de \$ 35.000,00, a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, de la localidad de Villa Mirasol, Matrícula Nacional N° 2.191 y Registro Provincial N° 23, destinado a solventar parcialmente gastos por mejora de línea rural de 13,2 KB de 6 km. de longitud, que sigue el trazado del camino vecinal 22B.-

Res. N° 306 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- que será destinado a solventar parcialmente los gastos de flete de transporte de alimento, tendiente a asistir a productores afectados por sequía en la mencionada localidad, en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 307 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1- destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados con motivo de la sequía que afecta la región, en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 308 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- destinado a solventar el gasto que origine la compra de distintos productos químicos, necesarios para llevar a cabo el programa preventivo y curativo a las diferentes especies que componen el área demostrativa de la chacra.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 22 -29-V-09- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo SOLUTIONS INC S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TENOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 118 -27-IV-09- Art. 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Oscar Adrián BERTÍN, DNI N° 22.469.914, abone la suma de \$ 697,20 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, modificada por Ley N° 2183 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 17/09.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 15 -3-VI-09- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por "ATREUCO" COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de la Pampa, Matrícula Nacional N° 2736 y Registro Provincial N° 14, por la suma de \$ 3.600, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en capacitación de Marketing.-

Disp. N° 16 -4-VI-09- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LIMITADA (COSERIA) con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1260 y Registro Provincial N° 53, por la suma de \$ 3.600, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento originados en capacitación de Marketing.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 159 -1-VI-09- Art. 1°.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por el señor CAUMO RINALDO JOSÉ.-

Res. N° 161 -3-VI-09- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24189/8 al señor EMILIO MARCELO FABRICIO.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita al señor EMILIO MARCELO FABRICIO para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 25670 hasta el día 14 de Agosto de 2009.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. Conjunta N° 156 -29-V-09- Art. 1°.- Autorizar el cambio del Block del motor de la unidad de legajo 2294 "A" Marca Chevrolet Astra GSI Dominio FWL 826, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, debido a la ruptura irreparable sufrida por el vehículo en cuestión, el que será reemplazado por el Block Marca General Motor N° ABL0000061 con Cédula de control N° 30225169.-

Art. 2°.- El Block reemplazado N° K20000514 extraído de la UL 2294 "A" mediante formalidades de práctica, será entregado en forma definitiva para su destrucción al Depósito de

Rezago (Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales) de Contaduría General de la Provincia.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 144 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 221.520,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 12.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 18.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 2.500,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 1.020,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.500,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 8.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.500,00.-

Res. N° 145 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.000,00.-	Cooperadora Escuela N° 50 de Ojeda y,
	\$ 3.000,00.-	Asociación Alta Italia Football Club.-
041-4 CATRILO	\$ 3.000,00.-	Club los Ranqueles de Cayupán.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 3.000,00.-	Centro de Jubilados y Pensionados.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.000,00.-	Club Social y Deportivo Mauricio Mayer.-

Res. N° 146 -27-V-09- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500.- a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, para atender el financiamiento de un subsidio a la Sub Comisión de Football "Club Belgrano".-

Res. N° 147 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 146.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se

mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

224-0 GENERAL ACHA	\$ 2.500,00.-
015-8 ROLON	\$ 10.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 20.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 25.000,00.
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 2.000,00.-
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 7.500,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00.-
143-8 LIMAY MAUIDA	\$ 10.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 8.000,00.-

Res. N° 148 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 195.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

071-1 ALG. DEL AGUILA	\$ 15.000,00- Adquisición materiales de construcción.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
211-3 ARATA	\$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
181-8 CALEUFU	\$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 30.000,00 - Reparación parque automotor.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
104-0 PERU	\$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 149 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, por los

montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000,00 - Adquisición camión Dodge.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 10.000,00 - Adquisición tractor desmalezador.-
184-2 PARERA	\$ 20.000,00 - Refacción Edificio Público.-
197-4 REALICO	\$ 20.000,00 - Obra construcción desagües pluviales. -
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00 - Adquisición camioneta.-

Res. N° 150 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.200,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 6.200,00.-

Res. N° 151 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.000,00, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.000,00 - Cooperadora Unidad Educativa N° 33.-
126-3 VICTORICA	\$ 4.000,00 - Cooperadora Escuela Agrotécnica.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 4.000,00 - Cooperadora Escuela N° 176.-

Res. N° 152 -27-V-09- Art. 1°.- Otórgase un aporte reintegrable por la suma de \$ 12.500,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 153 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.000,00, a favor de distintas Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00 - Cuerpo de Bomberos.-
187-5 RANCUL	\$ 3.000,00 - Club Pampa.-
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000,00 - Club Social y Deportivo.-

Res. N° 154 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.000,00, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

021-6 ANGUIL \$ 3.000,00 - Comisión Club Social y Deportivo Anguilense.-

171-9 COLONIA BARON \$ 3.000,00 - Cooperadora Hospital Benigno Perrota Britos.- 5.000,00 - Sub comisión de Bochas.-

196-6 INGENIERO LUGGI \$ 4.000,00 - U.O.C.R.A.-

012-5 MACACHIN \$ 3.000,00 - Asamblea Cristiana "San Rafael".-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000,00 - Club Atlético San Martín.- \$ 5.000,00 - Hogar de la Tercera Edad.-

204-8 TOAY \$ 4.000,00 - Comunidad Hogares Don Bosco.-

131-3 CUCHILLO CO \$ 4.000,00 - Club Social Deportivo, Cultural e Hípico Cuchillo Cò.-

Res. N° 155 -27-V-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 51.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 5.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 5.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 6.000.-
183-4 LA MARUJA	\$ 6.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.000.-
187-5 RANCUL	\$ 5.000.-
197-4 REALICO	\$ 5.000.-
066-1 VERTIZ	\$ 10.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.500.-

Res. N° 157 -1-VI-09- Art. 1°.- Otórgase un aporte reintegrable por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Sarah -062-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 158 -1-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 33.950,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 24.350,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 9.600,00.-

Res. N° 159 -1-VI-09- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$

25.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernascioni -111-5, destinado a la obra de construcción de Polideportivo Municipal.-

Res. N° 160 -2-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 536.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.600.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.730.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.420.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 7.200.-
021-6 ANGUIL	\$ 2.700.-
211-3 ARATA	\$ 2.900.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.840.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 6.100.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.300.-
181-8 CALEUFU	\$ 2.420.-
041-4 CATRILO	\$ 11.400.-
063-8 CEBALLOS	\$ 2.660.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 8.470.-
081-0 CONHELLO	\$ 8.100.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 2.420.-
011-7 DOBLAS	\$ 2.510.-
152-9 DORILA	\$ 1.210.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.210.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 3.720.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 2.400.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 6.330.-
103-2 GUATRACHE	\$ 16.800.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 27.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 24.000.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 7.350.-
031-5 LA ADELA	\$ 16.600.-
072-9 LA HUMADA	\$ 6.550.-
183-4 LA MARUJA	\$ 7.260.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 3.620.-
124-8 LUAN TORO	\$ 1.815.-
012-5 MACACHIN	\$ 21.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 3.260.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.900.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 3.800.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.210.-
184-2 PARERA	\$ 4.840.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.420.-
162-8 PUELEN	\$ 7.260.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 11.850.-
187-5 RANCUL	\$ 14.700.-
197-4 REALICO	\$ 19.630.-
015-8 ROLON	\$ 2.700.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 23.000
125-5 TELEN	\$ 16.800.-
204-8 TOAY	\$ 18.150.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 2.700.-
213-9 TRENEL	\$ 7.380.-
044-8 URIBURU	\$ 4.100.-
066-1 VERTIZ	\$ 1.450.-

126-3 VICTORICA	\$ 9.100.-		
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000.-	092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.210.-	197-4 REALICO	\$ 30.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 9.320.-	015-8 ROLON	\$ 10.000,00.-
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 4.000.-	053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.660.-	125-5 TELEN	\$ 20.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 5.830.-	204-8 TOAY	\$ 30.000,00.-
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 3.025.-	161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 4.840.-	066-1 VERTIZ	\$ 10.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$ 1.210.-	066-1 VERTIZ	\$ 15.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 5.450.-	126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 4.000.-	087-7 WINIFREDA	\$ 20.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.210.-	191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 10.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.360.-	222-0 COLONIA STA MARIA	\$ 10.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.300.-	223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00.-
104-0 PERU	\$ 1.460.-	091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.840.-		
174-3 RELMO	\$ 2.420.-		
085-1 RUCANELO	\$ 4.840.-		
062-0 SARAH	\$ 6.140.-		
154-5 SPELUZZI	\$ 1.300.-		

Res. N° 161 -3-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 356.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 25.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 6.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 15.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 27.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 25.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 15.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 15.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 5.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.500,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 5.500,00.-

Res. N° 162 -3-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 290.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

Res. N° 163 -3-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 99.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

064-6 CNEL HILARIO LAGOS	\$ 21.500,00 - Adquisición acoplado para recolección de residuos.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 10.000,00 - Adquisición tractor.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00 - Construcción senda peatonal.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 25.000,00 - Adquisición pala frontal.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00 - Adquisición tractor.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00 - Refacción Edificio Público.-
104-0 PERU	\$ 8.000,00 - Adquisición camioneta.-

Res. N° 164 -3-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 199.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-

081-0 CONHELLO \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 30.000,00 - Reparación parque automotor.-
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 012-5 MACACHIN \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 162-8 PUELEN \$ 10.000,00 - Reparación tanque de agua.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 105-7 SANTA TERESA \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 016-6 TOMAS M. ANCHORENA \$ 10.000,00 - Reparación tanque de agua.-
 066-1 VERTIZ \$ 3.000,00 - Adquisición materiales construcción.-
 174-3 RELMO \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
 154-5 SPELUZZI \$ 10.000,00 - Adquisición neumáticos.-

Res. N° 165 -3-VI-09- Art. 1º.- Déjase establecido que el aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, otorgado a la Municipalidad de CATRILO -041-4- mediante Resolución N° 073/09, estaba asignado a otra Institución, por lo que, deberá consignarse que es para el Sindicato de Personal de Seguridad (SI. PER. SE.).-

Res. N° 166 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.000,00, a favor de distintas Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

063-8 CEBALLOS \$ 5.000,00 - AMET (Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica).-
 171-9 COLONIA BARON \$ 4.000,00 - Biblioteca Popular José Hernandez.-
 011-7 DOBLAS \$ 3.000,00 - Comisión Proculito de la Iglesia Inmaculada Concepción.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 4.000,00 - Comunidad Aborigen Rankulche Panguitruz Gner.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Centro Gaucho.-

Res. N° 167 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.500,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO \$ 2.000,00.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 3.000,00.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 2.000,00.-

161-0 25 DE MAYO \$ 12.500,00.-

Res. N° 168 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 3.000,00 - Cooperadora Escuela N° 50 de Ojeda (Organización del Centenario).-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00 - Club de Caza.- \$ 5.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
 204-8 TOAY \$ 5.000,00 - A.M.E.T. (Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica).-

Res. N° 169 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.000,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 5.000,00 - Club Pampero.-
 \$ 4.000,00 - Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos.
 172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-

Res. N° 170 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 3.000,00 -Asociación Alemanes del Volga.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 3.000,00 -Cooperadora Escuela N° 50 de Ojeda (Organización Centenario).-

Res. N° 171 -4-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 38.000,000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se mencionan seguidamente, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

111-5 BERNASCONI \$ 6.000,00.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 5.000,00.-
 183-4 LA MARUJA \$ 10.000,00.-
 092-7 PUELCHES \$ 5.000,00.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 7.000,00.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 5.000,00.-

Res. N° 172 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 68.000,00, a favor de las Municipalidades y Comi-

sión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

063-8 CEBALLOS \$ 15.000,00 - Adquisición pala cargadora.-
124-8 LUAN TORO \$ 13.000,00 - Adquisición tractor.-
162-8 PUELEN \$ 20.000,00 - Adquisición tanque de agua.-
195-8 FALUCHO \$ 20.000,00 - Adquisición pick up.-

Res. N° 173 -8-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
011-7 DOBLAS \$ 13.000,00 - Reparación parque automotor.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
012-5 MACACHIN \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO \$ 25.000,00 - Reparación Edificio Terminal de Omnibus.-
015-8 ROLON \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
053-9 SANTA ISABEL \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
066-1 VERTIZ \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
126-3 VICTORICA \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
222-0 COLONIA STA MARIA \$ 10.000,00 - Reparación motoniveladora.-
104-0 PERU \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
186-7 QUETREQUEN \$ 12.000,00 - Reparación parque automotor.-
085-1 RUCANELO \$ 15.000,00 - Adquisición materiales de
154-5 SPELUZZI \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
226-1 UNANUE \$ 10.000,00.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 174 -8-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 157.900,00, a favor de las Municipalidades y

Comisiones de Fomento de la Provincia que se mencionan seguidamente para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.200,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.200,00.-
197-4 REALICO	\$ 900,00.-
204-8 TOAY	\$ 30.000,00.-
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 15.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 3.500,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 3.600,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 15.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 6.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 20.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 15.000,00.-
174-3 RELMO	\$ 6.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 6.500,00.-

Res. N° 175 -8-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 304.300,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 6.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 15.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 2.500,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 12.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 25.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 1.800,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 15.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 23.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 10.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 17.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 15.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 17.000,00.-

Res. N° 176 -8-VI-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 77.250,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 19.500.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 24.850.-
212-1 METILEO	\$ 600.-

187-5 RANCUL	\$ 2.300.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 7.500.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.400.-
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.600.-
126-3 VICTORICA	\$ 1.200.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 14.300.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.000.-

Res. N° 177 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte reintegrable por la suma de \$ 24.350,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 178 -8-VI-09- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 6.000,00, a favor de distintas Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

171-9 COLONIA BARON	\$ 3.000,00	- Cooperadora Colegio José Hernandez.
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000,00	- Parroquia San Juan Bosco.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 86/2009

Santa Rosa, 27 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 2605/09 -MGES- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - S/ CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE BOVINO, OVINOS Y PORCINOS - BERNASCONI"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos proyecta la contratación de un profesional para la ejecución de la inspección de dicha obra, en la suma de \$ 225.000,00 y por el plazo de duración, encuadrando el procedimiento en las excepciones previstas en el artículo 34, inc.C) subinciso 1) de la Ley de Contabilidad N° 3, texto dado por la NJF N° 930 (razones de urgencia);

Que el Contador Fiscal interviniente no conforma las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal, por entender que "...el encuadre legal esgrimido -razones de urgencia, queda desvirtuado si se tiene en cuenta que la complejidad de las tareas demandadas para la construcción de la obra en cuestión estuvieron

dadas desde su inicio, por consiguiente previsibles en el tiempo...";

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, bajo el amparo de la norma legal citada, proyectó la contratación de un profesional especialista en el tema para que realice la inspección de la obra, confeccionando un pliego de bases y condiciones (fs. 9/28) donde se detallan el objeto de la contratación, el presupuesto oficial, las condiciones que debe reunir el oferente, las condiciones contractuales juntamente con un modelo de contrato a suscribir, etc.. En esta documentación se observa que las condiciones que deben reunir los oferentes no tienen características extraordinarias, sino que "...Podrán ser oferentes: Organizaciones Técnicas, Empresas Consultoras, Profesionales independientes o grupos de Profesionales asociados que tengan antecedentes en la materia..."; que no tengan incompatibilidades y que cuenten con un plantel mínimo de un Ingeniero (full time), un Ingeniero Electromecánico (part time) y un Maestro Mayor de Obra o técnico en instalaciones (full time), todo esto según lo descrito en el punto 9º de dicho pliego

Que el Contador Fiscal interviniente requirió al MOySP que cumplimente una serie de requisitos, tales como razonabilidad del precio, el avance actual de obra, etc., y que "...se argumente cuales han sido las razones de urgencia que justifican la admisibilidad de la excepción a las normas de contratación..." (fs. 128);

Que el Sr. Director de Obras Públicas, a fs. 168/169, contesta lo solicitado, expresando - respecto a las razones de contratar por excepción- que "...se fundamentan en que la Dirección de Inspecciones no cuenta con personal suficiente para realizar las tareas inherentes a la presente contratación y dado el avance de la obra es necesario que la misma se realice a la mayor brevedad...";

Que tal como argumenta el Contador Fiscal la obra de la construcción del matadero - frigorífico de bovinos, ovinos y porcinos localizada en Bernasconi, fue licitada en el año 2008 y adjudicada en abril de ese año, mediante el Decreto N° 767/2008, con un plazo de ejecución de 360 días, el cual fue ampliado -en agosto de 2008- en 60 días más (Decreto N° 2486/08);

Que el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del Decreto N° 1850 (BO N° 2797 del 18/07/2008) autorizó al MOySP a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 19/08, con el objeto de contratar un profesional para que ejerciera la inspección de la obra ("...Art. 1º:Apruébase el proyecto de documentación básica

(Aviso de Licitación, Pliego de Bases y Condiciones y Documentación Modelo) agregado a fojas 38/58 del Expediente N° 1019/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19/08, para la contratación de los servicios profesionales de inspección y supervisión de la obra "Construcción de un Matadero-Frigorífico de Bovinos, Ovinos y Porcinos" en la localidad de Bernasconi...");

Que las actuaciones administrativas en las que se realizó la licitación mencionada (Expte. N° 1019/08) cuya apertura ocurrió en agosto/2008, con el proyecto para contratar al Ingeniero Conte por un período de 12 meses y por la suma de \$ 296.350,00 (la misma persona que en las presentes se pretende contratar en forma directa) fueron enviadas a este TdeC en el mes de febrero del corriente año, para que tomara la vista previa contemplada en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69;

Que el Contador Fiscal actuante en esa oportunidad, devolvió las actuaciones al MOySP (Providencia N° 002/2009 LCC) advirtiéndole que "...con la contratación proyectada no es posible cumplir con el "Objeto de la Licitación..." (ver fs. 175/178), desconociéndose las acciones realizadas por el Organismo contratante, dado que dicho expediente no ha retornado a este TdeC;

Que específicamente, en el artículo 34 de la Ley N° 3, ("...Podrán exceptuarse: ... C) las contrataciones que se especifican seguidamente y que podrán efectuarse en forma directa cuando: 1) razones de urgencia o emergencia aducidas en las actuaciones, evidencien que el trámite no puede diferirse hasta el lapso que demande la licitación...") se ha determinado que para contratar por un procedimiento distinto al reglado por excelencia, esto es la licitación pública, se tienen que dar supuestos tales como (entre otros) compras de escasa significación, razones de urgencia o de emergencia debidamente probadas, que son en definitiva una excepción, pero una excepción reglada;

Que como bien dice el Contador Fiscal en su intervención, y tal cual se ha expedido este TdeC en reiteradas oportunidades, tanto la doctrina como la jurisprudencia han señalado como tipificante para viabilizar el uso de la excepción prevista en el artículo 34, inc. C), sub inciso 1) que la urgencia sea concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. La urgencia debe ser actual, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno, de otra forma que no sea por el procedimiento de excepción;

Que la Procuración del Tesoro se ha expedido en idéntico sentido al decir "...El requisito

de la urgencia para la contratación directa debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado; de otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva (Dict. 89:106; 198:178; 211:155)";

Que debe ser especialmente tenido cuenta, al alegar la urgencia, la vinculación que esta tiene con la imprevisibilidad, la que debe ser valorada objetivamente y en relación con la existencia misma de la necesidad a satisfacer, como así también con la responsabilidad del funcionario, ya que la falta de previsión de las contingencias para concretar un evento programado por parte de este último, no lo autoriza a incumplir con las normas legales vigentes;

Que, tal cual menciona Julio R. Comadira en su obra "Derecho Administrativo" Segunda Edición actualizada, Editorial Abeledo Perrot, "...desde esta perspectiva, la imprevisibilidad actuará como condicionante de la eventual responsabilidad del funcionario, el que, si ésta concurre, actuará, en este aspecto, legalmente en el marco de la excepción, mientras que si por el contrario aquella no aparece configurada del modo requerido, aquel resultará responsable, disciplinaria, patrimonialmente y, en su caso, penalmente...". El mismo autor expresa "...la urgencia, pues sea que se la valore como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considere como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente, de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación. Un contrato celebrado directamente, con sustento en la urgencia sin que esta aparezca debidamente justificada del modo antes indicado, adolecerá, por ende, de nulidad absoluta e insanable...";

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende, en forma inexorable, que el MOySP tenía un cabal conocimiento de que se ejecutaría la obra del frigorífico en la localidad de Bernasconi; que contaba, con la suficiente antelación, de la autorización del Poder Ejecutivo para realizar la contratación del inspector de obra mediante el llamado a una licitación pública; que desde la fecha en que recepcionó el Expte. N° 1019/09 (febrero/2009) con la *providencia del Contador Fiscal* citada, contaba con el plazo suficiente para convocar al llamado de una Licitación Privada (norma legal aplicable por la

cuantía del contrato); que de los antecedentes adjuntados por el Ingeniero Sergio Conte en la presentación de su oferta para ser contratado en forma directa (fs. 30/109) no se desprende que posea condiciones excepcionales para ejecutar la inspección (tampoco se requerían por parte del contratante) ni que poseyera experiencia en obras similares (lo adjuntado a fs. 35 no cumpliría este requisito);

Que lo anteriormente dicho transformaría en inexistentes las razones esgrimidas por el MOySP para contratar un inspector de obra mediante un procedimiento de excepción, tal cual es la contratación directa, prescindiendo del procedimiento de la licitación;

Que la exigencia del encuadramiento dentro de los límites apropiados, permite asegurar que no se desvirtualice la esencia y finalidad de la potestad conferida por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, de allí la exigencia de los fundamentos que la doctrina y la jurisprudencia señalan reiteradamente como ineludibles para su utilización;

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar el proyecto de contratación sometido a intervención;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar el proyecto de Decreto y de Contrato obrante a fs. 112/116 del Expediente N° 2605/2009 -MGES - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - S/ CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE BOVINO, OVINOS Y PORCINOS - BERNASCONI" por el cual se aprobaba la documentación técnica y se autorizaba a la Dirección General de Obras Públicas a contratar, en forma directa, al Ingeniero en Construcciones Sergio Daniel Conte para la ejecución de la inspección de la mencionada obra.

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al titular del Poder Ejecutivo en los términos de los artículos 6º y 7º del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.-

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas - C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de

Cuentas - C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

RESOLUCION N° 88/09

Santa Rosa, 28 de mayo de 2009.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Tesorera General de la Provincia, CPN Mónica Liliana CUBO, a consideración de este Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita un cambio de periodicidad en la rendición de las cuentas corrientes que la Tesorería tiene abiertas en el Banco de la Nación Argentina, pasando a realizarlas en forma semestral, fundamentado en que durante el año 2007 dichas cuentas no han tenido movimiento, esperando igual comportamiento en el futuro;

Que habiéndole otorgado la correspondiente vista a las señoras Jefe y Sub Jefe de Relatores de la División I, opinan favorablemente sobre la solicitud planteada;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta conformidad por compartir en un todo el informe de las responsables anteriormente citado;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

Que la ausencia de movimientos en las cuentas citadas por la Sra. Tesorera General, tornan conveniente, por una economía de procedimientos administrativos, rendir la cuenta por períodos superiores a los actualmente autorizados;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar ante el Organismo por parte de las dependencias del Estado Provincial sujetas a su contralor;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Modifícase, a partir del 01/07/2009, la periodicidad en la presentación de las rendiciones de cuentas ante este Tribunal de Cuentas por

parte de la Tesorería General, transformándola en abiertas en el Banco de la Nación Argentina: semestral, de las siguientes cuentas corrientes

CTA. CTE. NRO.	DENOMINACION
49420137/46	PCIA DE LP- PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
49420138/67	PCIA DE LP- SUBSIDIOS INSTITUCIONALES
49420139/70	PCIA DE LP- AYUDA SOLIDARIA PARA MAYORES
49420140/52	PCIA DE LP- NUCLEOS HUMEDOS
49420141/55	PCIA DE LP- PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS
49420142/58	PCIA DE LP- OPERATORIA TECHO Y TRABAJO
49420143/61	PCIA DE LP- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT RURAL EN ZONAS CHAGASICAS
49420144/64	PCIA DE LP- PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJ. AMB. PARA COMUNIDADES ABORIGENES J.D. PERON
49420145/67	PCIA DE LP- PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
94920146/70	PCIA DE LP- PROGRAMA ARRAIGO
49420147/73	PCIA DE LP- PROGRAMA REGULACION Y ASISTENCIA A INSTITUTOS DE ANCIANOS
49420149/79	PCIA DE LP- PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA COMUNIDADES ABORÍGENES
49420150/61	PCIA DE LP- PROGRAMA PRANI DE CAPACITACION
49420151/64	PCIA DE LP- PROGRAMA PRANI EQUIPAMIENTO UNIDAD EJECUTORA
49420153/70	PCIA DE LP- ASISTENCIA TECNICA DEL PROMIN
49420160/70	PCIA DE LP- PROGRAMA FEDERAL DE LA MILITANCIA SOCIAL
49400081/78	GOBIERNO DE LA PROVINCIA LP- ESTACION TRANF.-MACACHIN- INTERCONEXIÓN SANTA ROSA
355130/81	PCIA DE LP- SISTEMA DE INFORMACION, MONITOREO Y EVALUACION DE PROGRAMAS SOCIALES -SIEMPRO
49400102/16	PCIA DE LP- PLAN NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
49400273/89	PCIA DE LP- PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA- DTO. 10/2002- P.E.N.
494000287/10	PCIA DE LP- PROGRAMAS JEFES DE HOGAR
49400286/07	PCIA DE LP- PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER
49400378/11	PCIA DE LP- APOYO ECON. DE LA COM. NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAP.
49400385/11	PCIA. DE LP- REGIMEN DE RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA- LEY 25422
49400387/17	PCIA DE LP- PROGRAMA PRODUCTIVO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Artículo 2º: Establecer que, por esta única vez, las cuentas detalladas en el artículo 1º que hasta el dictado de la presente cuentan con autorización de rendición cuatrimestral, podrán adicionar la rendición del período mayo-junio de 2009 al segundo semestre 2009.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese a la Tesorería General de la Provincia y cumplido, archívese.

Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas - C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

Res. Directorio N° 236 -4-VI-09- Art. 1º.- Declarar afectado al dominio público con los alcances del inciso a) del Artículo N° 28 del Decreto Ley N° 577/58 -Ley de Vialidad- y de utilidad pública y sujeto a expropiación, el yacimiento de tosca propiedad de la Sra. María Luisa Simionati de Torre, L.E. N° 5.708.462, ubicado en un terreno, cuya nomenclatura catastral es: Sección II - Fracción D - Lote 7 Parcela 169, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, cuyo material se utilizará en la construcción de la Obra: Reconstrucción de la Ruta Provincial N° 1, Tramo: Ruta Nacional N° 5 Ruta Provincial N° 18, Sección: Ruta Nacional N° 5 - Ruta Provincial N° 14.-

Art. 2º.- Convocar al Tribunal de Tasaciones de la Repartición, designado por Resolución de Directorio N° 091/2008, del

08/04/08, para que proceda a determinar la valuación de la superficie libre de mejoras afectada para la extracción de tosca, encomendándose la realización de gestiones a los fines de concretar un avenimiento con los titulares del predio y en su caso, proyectar el respectivo convenio para ser considerado por el Directorio de la Repartición.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése copia a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos, agréguese antecedentes, pase a la Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.-

DADA: En la sesión N° 1411, del 3 de junio de 2009.-

FDO.: Ing. Horacio Luis Giai, Ing. Edgar Raúl León, M.M.O. Eduardo Jorge Pierini, y señores Roberto Andrés Falco, Jorge Daniel Fraile y Marcelo Ángel Ferrero.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN 601

Expediente N° 70.843-0/09 I.S.S. – N° 1.243/09 D.S.

Santa Rosa, 9 de Junio de 2009

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 70.843-0/09 I.S.S. N° 1.243/09 D.S., y

CONSIDERANDO:

Que, se halla próximo el vencimiento de los contratos de afiliación que cubren los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones –Ley sobre riesgos de trabajo-, a los empleados que pertenecen al Gobierno de la Provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros entes Provinciales;

Que, corresponde llamar a Licitación Pública para contratar las mismas coberturas a partir del 1/08/2009;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones fue analizado a fin de respetar las normas de contratación, instituidas en la Resolución General N° 298/06;

Que, sometidas las presentes a consideración de Auditoría Interna y Asesoría Letrada, no han formulado objeciones que impidan el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Seguros a efectuar el llamado a **Licitación Pública N° 3/2009**, para la contratación de los contratos de afiliación que cubran los riesgos emergentes de la **Ley sobre riesgos de trabajo**, a los empleados que pertenecen al Gobierno de la Provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros entes provinciales.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública que como Anexo I, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase a la Gerencia de la Dirección de Seguros a todos sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1: ENTE LICITANTE

El Ente Licitante es el Instituto de Seguridad Social - ISS - de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Seguros.

ARTICULO 2: OBJETO DEL LLAMADO

El llamado a Licitación tiene por objeto suscribir con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), los contratos de afiliación que cubran los riesgos emergentes de la LEY N° 24.557 y sus modificaciones - Ley sobre riesgos del trabajo - a los empleados que pertenecen al Gobierno de la provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros Entes, según constan en el Anexo A que se adjunta.

ARTICULO 3: DOCUMENTACION BASICA

Se considera documentación básica del presente llamado a Licitación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) El Anexo A "Presentación de la Oferta" conteniendo las especificaciones técnicas.
- 3) La Garantía de Oferta.
- 4) La documentación requerida en el Artículo 4º del presente Pliego.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo oferentes deberán:

1) Estar habilitadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Artículo 26° inc. 1) de la Ley 24.557).

2) Fijar domicilio comercial en la ciudad de Santa Rosa.

3) Contar como mínimo con nivel de calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscripta en la Comisión Nacional de Valores. La calificación solicitada deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, estableciéndose en caso de modificación durante su transcurso, el derecho de rescisión unilateral por parte del ISS, con la sola notificación a la adjudicataria.

4) Aceptar las condiciones de este Pliego, y otras que resulten de circulares o resoluciones que dicte el ISS por sí, o que se emitan como consecuencia de consultas y/o aclaraciones.

5) Expresar en carácter de declaración jurada, no encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra.

6) Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentaria expedido por el Registro de Deudores Alimentarios o Formulario de Autorización para solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios, creado por Ley Provincial N° 2201, de la totalidad de sus directivos.

7) Presentar fotocopia, autenticada por escribano público, del contrato social o estatuto.

8) Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado por escribano público, indicando los siguientes datos:

- a) Nombres y Apellidos completos.
- b) Domicilio Real.
- c) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
- d) Tipo y N° de documento de identidad.

9) Adjuntar fotocopia autenticada de la constancia del número de CUIT otorgado por AFIP-DGI en el que conste la inscripción en los distintos Impuestos y Régimen de Seguridad Social.

10) Presentar fotocopia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

11) Expresar en carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios

por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Público.

ARTICULO 5: VIGENCIA

1. La vigencia de la cobertura será anual y la contratación se efectuará por dos (2) años.

2. La Dirección de Seguros podrá optar por una prórroga de hasta dos (2) años más, debiendo ejercer dicha opción mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de finalización de los contratos.

3. En caso de ejercer dicha opción, y si la situación así lo justificare, el ISS podrá admitir el reajuste previsto en el Artículo N° 21 del Régimen de Contrataciones del ISS, Resolución General N° 298/06 ISS.

4. La vigencia puede finalizar anticipadamente por incumplimiento de la aseguradora.

ARTICULO 6: COTIZACION

En la cotización de la alícuota mensual deberá expresarse el importe fijo en pesos a aplicar sobre la cantidad de empleados y la tasa porcentual a aplicar sobre la masa salarial de acuerdo al Anexo A – "Presentación de la Oferta".

ARTICULO 7: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

1) Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Seguros, sita en Hipólito Irigoyen N° 284 de la Ciudad de Santa Rosa, en dos (2) sobres cerrados, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del ISS de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre 1: Conteniendo la **DOCUMENTACION BASICA** solicitada en el Artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Sobre 2: Conteniendo la **OFERTA ECONOMICA** ajustándose estrictamente a lo establecido en el Anexo A "Presentación de la Oferta" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

2) Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

3) La oferta deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente, redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscrita por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y la representación que ejerce.

ARTICULO 8: ADQUISICION, VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICION DEL SELLADO

- 1) El valor del pliego se establece en la suma de **pesos un mil (\$ 1.000,00)**, debiendo reponer, además el sellado de Ley - actualmente \$ 2,40 Ley N° 2463 Impositiva año 2009 artículo 19°- por cada foja del original que se adjunta. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura.
- 2) Los pliegos deberán ser adquiridos directamente por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo interesadas en participar en el proceso licitatorio. Las mismas podrán autorizar su compra a terceras personas, mediante poder otorgado por escritura pública.
- 3) Los adquirentes del pliego deberán constituir un domicilio especial dentro de la zona urbana de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí realice, remita o entregue la Dirección de Seguros y, además, denunciar su domicilio legal. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medio fehaciente.
- 4) Los adquirentes del pliego podrán presentarse ante la Dirección de Seguros a solicitar aclaraciones sobre el mismo, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas. La respuesta será notificada a todos los adquirentes dentro de los tres (3) días corridos posteriores, y las aclaraciones se considerarán parte del Pliego.
- 5) Solamente podrán realizar ofertas, las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo que hayan adquirido el Pliego.

ARTICULO 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

1. Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de sesenta (60) días corridos,

contados a partir de la fecha del acto de apertura.

2. Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes que no se acojan a lo estipulado en esta cláusula y opten por desistir de sus propuestas, lo comunicarán en forma fehaciente. En caso contrario se seguirá teniendo como válida la propuesta por el plazo de treinta (30) días corridos más, a cuyo vencimiento caducará automáticamente.
3. El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la garantía.

ARTICULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS

1. El día **03 de julio de 2009, a las diez (10) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 284 de la Ciudad de Santa Rosa**, se procederá a la apertura de los sobres presentes.
2. Del resultado del acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. El acta será rubricada por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido el acto de apertura de las ofertas.

ARTICULO 11: IMPUGNACIONES

- 1) La copia de cada presentación estará a la vista de los oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de las ofertas, lapso en el cual los mismos podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.
- 2) El ISS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de la cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 12: PREADJUDICACION

Una vez finalizado el período de impugnaciones, se procederá a la preadjudicación. El resultado de

la misma se ajustará a lo establecido en el Anexo II - Artículo 48° del Régimen de Contrataciones del ISS, Resolución General N° 298/06 ISS.

Si a la fecha de la apertura de la presente licitación y hasta la fecha de la preadjudicación se hubiese producido un aumento en la escala salarial de los agentes en cuestión, la alícuota variable se aplicará sobre la masa salarial actualizada, a los efectos de hacer la comparación entre los distintos oferentes.

El Instituto de Seguridad Social podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derechos a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTICULO 13: ADJUDICACION

1. La adjudicación se realizará en forma global a una única Aseguradora de Riesgo del Trabajo, siempre que:
 - a) Cumpla con todos los requisitos del Artículo 3° del Pliego.
 - b) Ofrezca el menor precio cotizado, de acuerdo al Anexo A – “Presentación de la Oferta”.
2. En caso de haber más de una Aseguradora de Riesgo del Trabajo en condiciones de ser adjudicada, por empate en sus cotizaciones, se invitará a las oferentes involucradas a realizar un mejoramiento de sus ofertas en un plazo de cinco (5) días corridos, tras el cual se fijará nuevamente fecha y hora de apertura de los sobres pertinentes, y se adjudicará aplicando el criterio aquí expresado.

ARTICULO 14: FORMA DE PAGO

El pago de las alícuotas se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la liquidación de los haberes abonados. Se acompañará listado o soporte magnético con el detalle de los agentes cubiertos.

ARTICULO 15: COMISIONES

La Dirección de Seguros retendrá -en concepto de comisión-, el seis por ciento (6%) de cada pago que efectúe en concepto de cancelación de las obligaciones surgidas de los Contratos de Afiliación emitidos por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo adjudicada.

ARTICULO 16: GARANTIAS

- 1) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta

a favor del ISS - DIRECCION DE SEGUROS, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta -2 años- y por un plazo de duración igual al de mantenimiento de la oferta, con más sus correspondientes prórrogas.

- 2) GARANTIA DE ADJUDICACION: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación a favor del ISS - DIRECCION DE SEGUROS, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.
 - a. De no constituirse esta garantía en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el perentorio término de tres (3) días corridos regularice la situación bajo apercibimiento de proceder con la continuidad del trámite licitatorio y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - b. Constituida la Garantía de Adjudicación, se procederá a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes. Para el resto de los oferentes, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán dentro de los quince (15) días corridos posteriores a que el adjudicatario suscriba el contrato.
 - c. La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización de la relación contractual y con la condición de que a ese momento estuvieran íntegramente cumplidas las obligaciones contractuales.
 - d. Ambas garantías deberán constituirse a la orden de ISS- DIRECCION DE SEGUROS, y en caso de realizarse a través de depósito bancario, el mismo se efectuará en la Cuenta Corriente N° 7496/2, del Banco de La Pampa.

ARTICULO 17: GARANTIAS. FORMAS DE CONSTITUCION

Las garantías descriptas en el artículo anterior deberán constituirse bajo alguna de las siguientes formas, a opción del oferente:

1. Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:
 - a) Las Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 21.526 deberán constituirse en fiadoras, lisas, llanas y principales pagadoras, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del ARTICULO 2013 del Código Civil.
 - b) Deberán someterse a la misma jurisdicción que el oferente.
 - c) Deberán indicar el período de cobertura, que de ningún modo podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y, en su caso, del cumplimiento del contrato.
 - d) Deberán estar referidas a la presente Licitación.
2. Seguro de Caucción: Seguro de Caucción expedido por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente como mínimo con calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgos inscriptas en la Comisión Nacional de Valores.
3. En Efectivo: mediante depósito en efectivo en el Banco de La Pampa y como perteneciente a la presente licitación en la Cuenta Corriente N° 7496/2 a la orden de "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION DE SEGUROS".

ARTICULO 18: INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS.

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

- 1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el Artículo 3° del presente Pliego.
- 2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.
- 3) Ofertas en que se omita la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del mismo.
- 4) Insuficiencia de Garantía de Oferta o constituida en forma no permitida.
- 5) La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días corridos de advertido el hecho descalificante.

ARTICULO 19: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para todos los aspectos no contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, será de aplicación el Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobado por Resolución General N° 298/2006.

FIRMA DEL PROPONENTE:.....

DOMICILIO LEGAL:.....

ANEXO A

PRESENTACION DE LA OFERTA

N° Orden	Com. De Fomento; Munic.; Entes	C.U.I.T.	Capitas	Masa Salarial
1	Adolfo Van Praet	30-99919788-0	13	\$28,877.43
2	Agustoni	30-99919764-3	24	\$40,108.38
3	Algarrobo del Aguila	30-99919535-7	21	\$48,178.64
4	Alpachiri	30-99906146-6	42	\$92,132.64
5	Alta Italia	30-99919580-2	26	\$53,158.46
6	Arata	30-99919603-5	24	\$59,938.67
7	Ataliva Roca	30-99919658-2	27	\$56,190.63
8	Bernardo Larroude	30-99911388-1	46	\$87,768.60

9	Carro Quemado	30-70708288-3	15	\$27,733.08
10	Ceballos	30-99911371-7	19	\$44,007.91
11	Chacharramendi	30-99912084-5	19	\$36,832.30
12	Cnel. Hilario Lagos	30-99919344-3	24	\$46,091.65
13	Col. 25 de mayo	33-99919542-9	119	\$280,729.05
14	Colonia Santa Maria	30-99919795-3	15	\$30,913.45
15	Colonia Santa Teresa	30-99922504-3	22	\$43,905.54
16	Conhello	30-99919528-4	27	\$44,565.76
17	Cuchillo Co	30-99911319-9	10	\$22,939.97
18	Dir. Provincial de Vialidad	30-99919566-7	411	\$1,175,564.85
19	Doblas	30-99919634-5	41	\$85,259.50
20	Dorila	30-99919689-2	21	\$61,338.41
21	Embajador Martini	30-99919313-3	47	\$75,030.17
22	Falucho	30-67160271-0	16	\$27,063.82
23	General Acha	30-67164365-4	356	\$847,412.90
24	General M. J. Campos	30-99919320-6	23	\$47,498.97
25	General Pico	30-99906214-4	854	\$2,362,391.24
26	Gobernador Duval	30-67167913-6	12	\$39,851.51
27	Guatrache	30-99912060-8	73	\$158,496.02
28	Ingeniero Luiggi	30-99919740-6	78	\$150,924.96
29	Intendente Alvear	30-99906252-7	125	\$264,212.36
30	I.S.S. - D.A.F.A.S.	30-61649864-5	60	\$229,251.77
31	I.S.S. - Dir. de Seguros	30-99907606-4	19	\$69,255.00
32	I.S.S. - S.E.M.P.R.E.	30-61650059-3	168	\$518,363.16
33	I.S.S. - Serv. Prev. Social	30-99916895-3	109	\$334,958.69
34	I.S.S. - Sec. General	30-99919467-9	126	\$443,204.78
35	Jacinto Arauz	30-99912077-2	50	\$119,608.32
36	La Adela	30-99919665-5	36	\$110,973.31
37	La Humada	30-99929895-4	25	\$58,875.00
38	La Maruja	30-99919627-2	29	\$68,061.02
39	La Reforma	30-99911333-4	20	\$42,236.84
40	Limay Mahuida	30-99929642-0	16	\$31,248.67
41	Loventue	30-99929413-4	6	\$12,076.32
42	Luan Toro	30-99919771-6	31	\$62,435.83
43	Macachin	30-99906139-3	67	\$143,627.89
44	Maisonnave	30-99919641-8	11	\$21,845.22
45	Mauricio Mayer	30-99919436-9	18	\$32,400.65
46	Miguel Cané	30-99913636-9	22	\$54,604.46
47	Monte Nievas	30-99911289-3	16	\$24,669.12
48	Parera	30-99919757-0	39	\$88,416.84
49	Peru	30-99929666-8	5	\$12,801.91
50	Pichi Huinca	30-99919498-9	13	\$25,136.22
51	Poder Ejecutivo	30-99927813-9	19070	\$51,166,085.70
52	Poder Judicial	30-99919610-8	872	\$4,478,340.41
53	Poder Legislativo	30-99927585-7	353	\$1,623,756.11
54	Puelches	30-99919443-1	15	\$40,995.48
55	Quehue	30-99919351-6	43	\$65,199.41
56	Quetrequen	30-99919368-0	19	\$36,925.99

57	Rancul	30-99911296-6	89	\$129,956.01
58	Rolon	30-67164990-3	28	\$53,237.44
59	Rucanello	30-67154920-8	19	\$25,504.39
60	Santa Isabel	30-99919375-3	94	\$164,870.81
61	Santa Rosa	30-99907590-4	1804	\$3,558,776.96
62	Sarah	30-99919504-7	11	\$20,831.96
63	Speluzzi	30-99919481-4	16	\$30,661.56
64	Toay	30-99919733-3	113	\$220,627.14
65	Tomas M. Anchorena	30-99919696-5	21	\$36,496.53
66	Tribunal de Cuentas	30-99927431-1	81	\$254,835.87
67	Unanue	30-99919399-0	12	\$24,058.04
68	Uriburu	30-99911357-1	31	\$62,616.42
69	Vertiz	30-67154807-4	31	\$52,599.01
70	Villa Mirasol	30-99919726-0	15	\$49,980.21
TOTAL			26173	\$70,939,523.34

TOTAL DE EMPLEADOS

ALICUOTA FIJA EN PESOS MENSUAL POR EMPLEADO		26173	
--	--	--------------	--

**TOTAL DE
MASA
SALARIAL**

ALICUOTA VARIABLE PORCENTUAL A APLICAR SOBRE MASA SALARIAL		\$70,939,523.34	
---	--	------------------------	--

IMPORTE TOTAL COTIZADO POR MES	
---------------------------------------	--

IMPORTE TOTAL COTIZADO POR EL CONTRATO -2 AÑOS-	
--	--

LICITACIONES**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 6/09.****OBRA:** "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS
MÚLTIPLES-COLONIA SANTA MARÍA - LA
PAMPA.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.530.000,00.**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESIENTOS (300)
DÍAS CORRIDOS.**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL
REQUERIDA:** \$ 1.836.000,00.**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:**
\$1.530.000,00.**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA
APERTURA DE LA PROPUESTA: 8 DE JULIO
DE 2009 A LAS 10:00 HS.**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 900,00.**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN
LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa
Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir
hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha
de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben
estar inscriptos en el Registro Permanente de
Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y
Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 2843 - 2844

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 5/09.**

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CHACHARRAMENDI - LA PAMPA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.600.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 1.920.000,00.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:

\$1.600.000,00.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 900,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of. 2843 - 2844

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 11557/08**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/09

OBJETO:

Adquisición de dos (2) cargadoras de cilindros de oxígeno medicinal, destinadas a las plantas productoras existentes en el Hospital "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y en el Hospital "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico (La Pampa).-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 26 de Junio de 2009 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

Dichos pliegos podrán consultarse en Casa de La Pampa Suipacha 346 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,40)

B. Of. 2844

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 9326/08**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/09

OBJETO:

Adquisición de un tomógrafo computado de adquisición múltiple, destinado al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 26 de Junio de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

Dichos pliegos podrán consultarse en Casa de La Pampa Suipacha 346 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS (\$ 900,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2844

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 7/09

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL- LUAN TORO LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.285.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.285.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.285.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 800,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2844 - 2845

EDICTOS DE MINERÍA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Santa Rosa, 31 de marzo de 2009

VISTO:

El Expediente N° 4182/08, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA –S/PRESUNTA INFRACCIÓN AL DECRETO 749/78 Y SU MODIFICATORIO 623/94, LABRADA AL SR. ROSALES QUIÑANEJO, JUAN, TRANSPORTANDO MATERIAL PARA LA EMPRESA SHAP RIO COLORADO S.A. SIN LA GUÍA CORRESPONDIENTE:"; y

Que por Disposición Minera N° 158/08 se aplicó una multa al señor Juan ROSALES QUIÑANEJO;

Que no se ha dado cumplimiento a la misma;

Por ello; SE PROVEE:

1º) INTIMAR, por última vez al señor Juan ROSALES QUIÑANEJO, al pago de la multa ordenada por Disposición Minera N° 158/08, bajo apercibimiento de instruir la vía de ejecución correspondiente. Se Adjunta fotocopia de la misma.

2º) NOTIFIQUESE. Se otorga un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

AUTORIDAD MINERA, 31 de Marzo de 2009.-
Ing. Jorge V. VARELA, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, Gobierno de La Pampa.-

B.Of. 2842 a 2844

REGISTRO NÚMERO TRES:

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "SANTA INES" EXPEDIENTE NUMERO MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

A fs. 341 del Expte. n° 1276/91, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 20 ABR 2009. VISTO: El Expte. N° 1276/91 S/Descubrimiento de Yacimiento de cloruro de sodio "SANTA INES" – Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 213/06 se adjudicó, al Sr. Javier MATTERA la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES"; Que a fs. 305/307 se presentó plan de ejecución de obras de Laboreo Minero, inversiones en infraestructura, inversiones de Bienes de Uso e inversiones adicionales; Que el Art. 217, en su último párrafo, prescribe que el adquirente de minas vacantes o caducas, tendría un plazo de un año para cumplir o completar en su caso, las obligaciones impuestas en él; esto es, la estimación del plan y monto de capital fijo a efectuar en los rubros mencionados; Que el art. 218 del Código de Minería contempla que la concesión de la mina caducará entre otras causales, cuando no se efectuaren las inversiones proyectadas; Que a fs. 334 consta providencia a través de la cual se intimó al Sr. MATTERA a dar cumplimiento al plan de inversiones presentado ante esta Autoridad, en el plazo establecido en el último párrafo del Art. 217, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 218, ambos del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) DECLARAR CADUCOS los derechos del titular de la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES", Expte. N° 1276/91, ubicada en Sección V, Fracción C, Lote 3, Parcela 3 y Lote 4, Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa, en el marco de lo normado por el artículo 217, 218 del Código de Minería y aplicación del artículo 8 del Procedimiento Minero de la provincia, e inscribir la misma en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.). 2º) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tome la correspondiente intervención Escribanía de Minas (Art. 69 P.M.), Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 55/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.-
Registrado hoy: 01/Jun/09 bajo el número 3 Folio 03/ del **Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES** CONSTE.- Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2843 a 2845

REGISTRO NUMERO: CUATRO

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PUELEN" EXPEDIENTE

NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

A fs. 66 del Expte. n° 12260/05, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 08 ABR 2009. VISTO: El expediente n° 12260/05 S/Manifestación de Descubrimiento Yacimiento de Bentonita denominada "PUELEN"; CONSIDERANDO: Que a fs. 62, esta Autoridad otorgó un plazo perentorio, para que el titular de autos diera cumplimiento a la obligación impuesta por el punto 5° de la disposición Minera N° 40/08, en lo que se refiere a la exigibilidad de declarar la labor legal y formal petición de mensura y demarcación de pertenencias, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Minería; Que a fs. 64, Escribanía de Minas informa que ha vencido el plazo otorgado a fs. 62; y no se ha dado cumplimiento a la intimación; Que a fs. 65, a la empresa Minera José Chalino e hijos S.R.L., manifiesta que confirma la ejecución de la labor legal; Que dicha presentación, además de ser extemporánea no ha sido realizada de acuerdo a los términos legales, por lo que corresponde tenerla por no presentada en tiempo y forma; Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, declarando la caducidad de sus derechos; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) NO HACER LUGAR a la presentación realizada a fs. 65, por la Empresa Minera José CHOLINO e HIJOS S.R.L., por haber sido efectuada en forma extemporánea y no haber observado los recaudos legales establecidos la normativa aplicable, artículo 68 Código de Minería y normas complementarias. 2°) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L. por lo expuesto en los considerandos precedentes y que forman parte de la presente, e inscribir la mina en calidad de VACANTE. 3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Tómese la correspondiente intervención Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 43/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado Hoy 03/Jun/09, bajo el Número 4 F° 04/del Tomo VI del Protocolo de Minas Vacantes CONSTE.- Julieta Belén SARMIENTO Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2844 a 2846

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica a los señores Oscar Adrián BERTÍN, DNI N° 22.469.914, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo

posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 697,20) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Ley N° 2183 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 17/09.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 27 de abril de 2009.- VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 118/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2844 a 2846

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

La Secretaría de Recursos Hídricos del Gobierno de La Pampa, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, convoca a SPINETTO Y SPINETTO Juan José, sus herederos ó a todos los que se consideran con derechos sobre los inmuebles correspondientes a las partida N° 543.186, nomenclatura catastral Secc. 015 - Frac. D - Lote 10 - Par. 1, a una reunión informativa a realizarse en las instalaciones de esta. Secretaría, sita en 9 de Julio N° 280 de la Ciudad de Santa Rosa, el día 07 del mes de julio en el horario de 8,00 a 12,00 horas.- Sr. Juan Pablo MORISOLI – Secretario de Recursos Hídricos – Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2844 a 2846

COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL

La Comisión de Fomento de Loventuel de acuerdo a lo normado por la ley 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre los inmuebles correspondientes al Ejido 090, Circ. I, Radio p, Manzana 32; Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9; Partidas Inmobiliaria: 710.856, 710.857, 710.858, 710.859 y 710.860, respectivamente, en trámite por ante esta .Comisión de Fomento. La Resolución que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Loventuel 2 de Junio de 2009. El Presidente de la Comisión de Fomento de Loventuel resuelve: Art. 1: Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los diarios de circulación dentro del territorio de la provincia a los efectos de los considerandos...Regístrese, comuníquese, dése al libro de Ordenanzas y Resoluciones... Fdo. Oscar Hugo Martínez, Presidente; A. Roldán, Secretario Tesorero.-

B. Of. 2844

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE
VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor BENENTINO, MIGUEL RAMON - M.I. N° 14.443.960, que en los autos caratulados: "Casa N° 2 - PLAN FO.NA.VI.- XLIV -1° Etapa - Localidad: COLONIA BARON - TITULAR ORIGINAL: **BENENTINO, MIGUEL RAMON**", y Expediente N° 168/9100002- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 28/09 - IPAV- que en su parte pertinente dice" 28 de Enero de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 09/93- IPAV- de fecha 31 de Enero de 1994, a favor del Señor BENENTINO, Miguel Ramón - M.I. N° 14.443.960, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV - 1° Etapa - de la Localidad de COLONIA BARON, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 036, Circunscripción I, Radio c, Manzana 046B, Parcela 20, identificada con el N° 02, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 28/09-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor OLEKSIUK José - M.I. N° 15.680.028, que en los autos caratulados: "CASA N° 99 PLAN FO.NA.VI.- XXVIII-B° RUCCI I - Ciudad: GENERAL PICO -TITULAR ORIGINAL: **OLEKSIUK, José - M.I. N° 15.680.028, y Expediente N° 1060/8700099-** IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 136/09 - IPAV- que en su parte pertinente dice "14 de Abril de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada por Resolución N° 312/87- IPAV- de 08 de Octubre de 1987 a favor del Señor OLEKSIUK José, M.I. N° 15.680.028 por la vivienda N° 99 construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XXVIII – B° RUCCI I de la Localidad de GENERAL PICO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción 01,

Radio A, Manzana 087, Parcela 1, Partida N° 714668, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 136/09-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor LOBOS, DOMINGO - M.I. N° 17.290.263, que en los autos caratulados: "CASA N° 7 PLAN FO.NA.VI.- XLIV - LOCALIDAD: BERNARDO LARROUDE -TITULAR ORIGINAL: **LOBOS, DOMINGO**", y Expediente N° 164/91-00007- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 007/09 - IPAV- que en su parte pertinente dice "13 de Enero de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la Preadjudicación en Venta firmada a favor del Señor LOBOS, Domingo - M.I. N° 17.190.263, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. -XLIV - en la Localidad de BERNARDO LARROUDE, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 87B, Parcela 15, identificada con el N° 7, por las causales de falta de ocupación e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscrita entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor LOBOS, Domingo Roque - M.I. N° 17.290.263, respecto a la vivienda N° 7 del Plan FO.NA.VI. XLIV de la localidad de BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA, por incumplimiento de las cláusulas sexta y décima segunda del Instrumento de Venta.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes. RESOLUCIÓN N° 007/09-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señora MOLINA, Antonia Amelia - M.I. N° 11.078.961, que en los autos caratulados: "Casa N° 53 - Plan 1997 - Zona 12 - Primera Etapa - Localidad: Victorica - La Pampa - Titular Original: **MOLINA, Antonia Amelia**", y **Expediente N° 3/2003-00053**- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 85/09 - IPAV- que en su parte pertinente dice" 23 de Febrero de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria suscrita con fecha 20 de Enero de 2004, a favor de la Señora MOLINA, Antonia Amelia - M.I. N° 11.078.961, por una vivienda construida mediante el Plan 1997 Zona 12 - Primera Etapa, identificada con el N° 53 de la Localidad de VICTORICA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 89, Circunscripción I, Radio b, Manzana 50, Parcela 23, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes. RESOLUCIÓN N° 85/09-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor LUIS FLORENCIO ALFONZO - M.I. N° 7.664.409, que en los autos caratulados: "S/PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA NRO. 71 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLVII - CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - TITULAR ORIGINAL: **LUIS FLORENCIO ALFONZO**", y **Expediente N° 469/91-00071**-IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 467/2008- IPAV- que en su parte pertinente dice "16 de Abril de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Excluyese al Señor ALFONZO, Luis Florencio, M.I. N° 7.664.409 del listado de beneficiarios por Resolución N° 345/93-IPAV - de fecha 08 de Setiembre de 1993, por la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLVII, de la localidad de VICTORICA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Mazana 043A, Parcela 14, identificada con el N° 71, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago, conforme artículo 509 Código Civil.- - Artículo 2°: Autorízase

al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 161/2009IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Señor SCHMUKER, LUIS ALBERTO - M.I. N° 17.197.235, que en los autos caratulados: "Casa N° 12 - PLAN FO.NA.VI.- XXXII - LOCALIDAD: INGENIERO LUIGGI TITULAR ORIGINAL: **SCHMUKER, LUIS ALBERTO**", y **Expediente N° 90/8800012**- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 415/2008 - IPAV- que en su parte pertinente dice" 27 de Julio de 2008 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 35/89-IPAV- de fecha 21 de Febrero de 1.989, a favor del Señor SCHMUKER, LUIS ALBERTO -M.I. N° 17.197.235, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. -XXXII - en la localidad de INGENIERO LUIGGI, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 64B, Parcela 2, identificada con el N° 12, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98- IPAV. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 415/2.008-IPAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2843 a 2845

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "**SOLVENCRED S. A. C/ HECKER SERGIO MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO**", **Expte. C 31277/08**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 24 de Junio de 2009, a las

10:30 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien embargado: un automotor marca Volkswagen, modelo Gol GLD, motor marca Volkswagen, n° BEA025580, chasis Volkswagen N° 8AW222377VA935543, tipo Sedan 3 puertas, modelo año 1997, Dominio BQA345.-
CONDICIONES PARA LA SUBASTA: SIN BASE. Venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 03 de Diciembre de 2008...III- Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos. A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por los compradores (art. 541 del C. Pr).- Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRÍGUEZ. JUEZ.- Profesionales Intervenientes Dra. Alejandra CAMPOS y Alejandro CARAM Dom. en calle 9 N° 1.115 de General Pico.- Secretaría, 01 de Junio de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaría Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concurso y Quiebras, Secretaría n° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos **"S.O.E.S.G.Y.P.E. c/INCHAZU Mario Esteban y otro s/Ejecutivo y Medida Cautelar;" Expediente n° Y 58.651**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 25 de Junio del 2.009 a las 11 Hs. calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 50 % INCHAZU Mario Esteban y 50 % DIETRICH Maria Lilian, ubicado en la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa, cuya nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 098, Cir. I, Rad. a, Mz. 9, Parcela 3, Partida 674.047, Sup. 61 as. 64 cs. BASE: \$ 218,48. VENTA ORDENADA LIBRES DE OCUPANTES y/o cosas o bienes pertenezcan a los mismos (de acuerdo con lo establecido a la cláusula 19 de la escritura hipotecaria de fs. 141/152), Se adjudicara al mejor postor que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. DEUDAS POR IMPUESTOS: Municipal, 0,00 al 18/11/08, Inmobiliario \$ 192,56 al 27/2/09.- COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: Se encuentra ocupado por la firma SARATOV S.R.L., en calidad de inquilino, consta de 4 surtidores, salón comercial, cocina, 3 baños, depósito, 2 habitaciones y gomería. REVISAR: Semana Previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días.- Prof.

Inter. Roman FIORUCCI, Oliver n° 588, Santa Rosa, La Pampa, 02 de Junio de 2.009, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, Secretaría n° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos **"EINAUDI Juan Carlos c/BARTEL Silvio Daniel s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente n° Y 63.901** que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 19 de Junio del 2.009 a las 11 Hs. calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 100 % Silvio Daniel BARTEL, ubicado en Lote 18, Fracción D, Secc. II, Localidad Santa Rosa (LP), cuya nomenclatura Catastral es la siguiente: Ej. 047, Cir. II, Rad. k, Mz. 14, Par. 6, Partida 748.776, Sup. 316.43 metros cuadrados. DEUDAS: MUNICIPALES \$ 2.816,51 al 28/5/09, inmobiliario \$ 60,63 al 28/5/09. BASE: \$ 14.230 (capital, mas intereses y costas). Se adjudicara al mejor postor que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. Las deudas por impuestos municipales y/o Provinciales y/o planos conforme a obra y/o cargas reales que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente de los mismos, a partir de la toma de posesión, COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno baldío. REVISAR: Una semana antes de la subasta en compañía del martillero. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Prof. Inter. Dr. Martin Alberto PEQUIS, Av. San Martín n° 718, Piso 1° of 102 -Galeria Gemelius-. Santa Rosa, La Pampa, 03 de Junio de 2009, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados: **"SINDICO RUBEN M. TOSSO s/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES en autos MAPELLI, Francisco Alejandro s/QUIEBRA" Expte. N° E 30294/07**, llama a presentar ofertas mediante sobre cerrado a presentarse en el tribunal hasta el 18 de junio a las 10:30 hs., pudiendo los oferentes presentes a las 11:00 hs. en el Tribunal mejorar las ofertas presentadas, adjudicándose el bien al mejor postor, por el inmueble ubicado en calle 11 N° 694 de General Pico con 10 metros de frente por 30 mts. de fondo, que cuenta con una construcción de 150 mts.2 aprox. Se deja constancia que el bien sale a la venta libre de impuestos, sobre el mismo pesa un contrato de arrendamiento con

vencimiento el 30/10/14 (percibiendo el comprador los alquileres desde el día de la aprobación de la venta) y las condiciones de venta serán 20% al momento de aceptada la oferta y el saldo dentro de los treinta días de aprobada judicialmente la venta, corriendo por cuenta del comprador los gastos derivados de levantamiento de embargos y escrituración. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 15 de mayo de 2.009.-... Ordenar la publicación de un aviso en el diario "La Reforma", en el diario "La Arena" y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, JUEZ".- Profesionales intervinientes: Cr. Rubén TOSSO y Dr. Roberto M. IBAÑEZ, domicilio calle 24 N° 780, General Pico.- Secretaría, Gral.Pico, Mayo 26 de 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 18, a cargo del Dr. Claudio F. Marjanovic Telebak, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4do. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber la apertura del concurso preventivo de "**LABORATORIO ARGENTINO DE MEDICAMENTOS S.A.**" (C.U.I.T. N° 30-70812168-8), con fecha 30 de abril de 2009, designándose síndico al ESTUDIO LESTA, CALELLO Y DE CHIARA, con domicilio en la calle Viamonte 783 piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 5 de Agosto de 2009; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 17/09/2009 y 01/10/2009 respectivamente. Se ha fijado audiencia informativa para el día 6 de mayo de 2010 a las 11.00 hs. que tendrá lugar en la sala de audiencias del tribunal, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 14 de Mayo de 2009.- DR. Claudio F. MARJANOVIC TELEBAK, Secretario Interino.-

B. Of. 2843 a 2847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita por cinco días a Miguel Angel Salas para que se presenten en autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ SALAS MIGUEL ANGEL S/ APREMIO**" Expte Nro. C 33369 bajo prevención de nombrarse a la Sra Defensora General para que los represente en el juicio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "///neral Pico, 18 de mayo de 2009.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese a MIGUEL ANGEL SALAS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma

y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar la intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- Fdo. Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. Juez.- Secretaría 22 de mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Elías D. Melazzi, Juez Sustituto, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, sito en calle AVELLANEDA N° 215 - Planta Alta -, en autos caratulados "**DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/BERTON David José y Otros S/ Apremio y medida cautelar**" Expte.: Y -58958 cita al demandado Sr. Samuel Ezel BERTON (L.E. 7.337.891), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena". Profesional interviniente Dr. Hernán Perez Araujo, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 20 de Mayo de 2009.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2844

A los 15 días del mes de mayo de 2009, la Municipalidad de Rolón representada por su Intendente Sr. José Amador FERREYRA, Secretaría a cargo del Sr. Luis Alberto FERREYRA, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario la Arena, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Parcelas 1/24; Manzana 33; Radio B; Ejido 053; Circunscripción I; Partidas Número 586.038/49 y 621.368/79, TITULARIDAD: Sr. Ramón RODIL, en expediente administrativo caratulado: "**MUNICIPALIDAD de ROLÓN c/RODIL, Ramón s/Prescripción Administrativa**" Expte. número 001/2006.- Sr. José Amador FERREYRA -Intendente- Sr. Luis Alberto FERREYRA -Secretario.- Varela N° 314, Rolón -La Pampa.- José Amador FERREYRA -Intendente- Luis Alberto FERREYRA -Secretario Tesorero.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI -Juez Sustituto- Secretaría Civil del Dr. Juan Martín PROMENCIO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con sede en calle Don Bosco N° 665. Piso P. A. de la ciudad de General Acha, La Pampa, hace saber que en autos:

"GUSOL, Enrique c/ SCHLAPS, Alberto Jacobo s/ prescripción adquisitiva (Reconstrucción a partir de la Sentencia" Expte. N° 531/91, se ha dictado el siguiente auto: "General Acha, 26 de marzo de 2.009...a fin de salvaguardar los derechos de cualquier tercero que considere tenerlos sobre el inmueble objeto de autos... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, transcribiendo los puntos I y IV de la parte resolutive de la Sentencia N° 17/92 y haciéndose saber que en caso de oposición se deberá interponer recurso de apelación en los términos establecidos por el CPCyC ordenado por el Decreto Ley 547/70 y sus modificatorios.- Dr. Marcelo Fabián REBUFFI -Juez Sustituto".- La sentencia N° 17/92 en su parte resolutive dice: "General Acha, 7 de Abril de 1.992... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Enrique GUSOL contra Alberto Jacobo SCHLAPS, declarando en consecuencia operada la adquisición por Prescripción por parte del actor, del inmueble de dimensiones y ubicación según plano inscripto en la Dirección General de Catastro al T° 280, F° 81, que corre agregado a fs. 4 e inscripción de dominio al T° 601, F° 209, Fca. 3826 (Informe de fs. 11).- ... IV.- Firme que sea la presente, ofíciase al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL -Juez de Primera Instancia".- Se deja constancia que el inmueble objeto de autos se encuentra ubicado en calle Presidente Alvear N° 15 de la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa, designado según plano de mensura particular a los fines de la prescripción como Parcela 13 de la Manzana 73, ubicado en la Sección IV, Fracción B Lote 14 de la Localidad de General San Martín, Departamento Hucal, Nomenclatura Catastral: Ejido 074, Circ. I, Radio a, Mza. 73, Parc. 13, Partida de Iniciador N° 741.378 y designado según título como Solares D-DOS, D-TRES, D-CUATRO, D-CINCO, D-SEIS, de la Manzana 5, Sección II, Sección IV, Fracción B Lote 14 de la Localidad de General San Martín, Departamento Hucal, Partida de Origen N° 609.768.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, domicilio procesal en calle Martínez de Hoz y Balcarce de la ciudad de General Acha, La Pampa.- General Acha, 20 de mayo 2.009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Quintana N° 207, 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en los autos: "CAYUPAN, Raúl c/ HERNANDEZ DE LA IGLESIA, Santos y Otro s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal", Expte. N° E- 73070, cita

y emplaza por diez (10) días hábiles a contar de la última publicación, para que se presenten a estar a derecho, contestar la demanda, a don Santos HERNANDEZ DE LA IGLESIA y/o Herederos de Santos HERNANDEZ DE LA IGLESIA y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano de mensura particular a los fines de la prescripción, inscripto Tomo 362 Folio 61, como Parcela 2 de la Manzana 65, ubicado en la Sección II, Fracción D Lote 19 de la Localidad de Toay Departamento de homónimo, Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. I, Radio g, Mza. 65, Parc. 2, Partida de Iniciador N° 742.977 y designado según título como Solar 1A de la Manzana 116, Sección II, Fracción D Lote 19 de la Localidad de Toay, Partida de origen N° 560.182, bajo apercibimiento de designarles a un Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dr. Atilio Carlos GAMBULI y Dra. Verónica Natalia VARELA OPIZZO, Sarmiento N° 171, de esta ciudad.- SANTA ROSA, 1 de Junio de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2844

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 10 días de la última publicación a Francisco ALVAREZ IRAOLA y/o sus herederos, para que comparezcan en autos "RAFAELLI, Raimundo Dante c/ ALVAREZ e IRAOLA Francisco y otro s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal", Expte. N° E 72.683 a estar a derecho, en relación con el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Ejido 044, Circ. I, radio t, manzana 56, parcela 3, Partida 746.022 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Prof. Inter.: Estudio Menéndez, Av. J. A. Roca n° 24, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 3 de Junio de 2009.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en General Pico (L.P.), calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez; Secretaría de la Dra. Mabel E. COLLA, en autos: "CUBERO Donato Tomás y Otro c/SERRAT O SERRAD Arturo Luciano y Otro s/Posesión Veinteañal", Expte. N° E30739, cita a los demandados Arturo Luciano SERRAT o SERRAD, Adela Elena SERRAT o SERRAD y Pedro Oscar SERRAT o SERRAD para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. El auto que lo ordena dice: "General Pico, 04 de febrero de

2008. Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese. Resérvese el interrogatorio aportado. Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Arturo Luciano SERRAT o SERRAD, Adela Elena SERRAT o SERRAD y Pedro Oscar SERRAT o SERRAD. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 del C. Pr. cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez." Prof. interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, calle 20 n° 408- Gral. Pico (L.P.) SECRETARIA, 30 de Abril de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos: "**Galván, Edelmiro Rufino y otros c/Durand y Chabrerie, René León y otros s/ posesión veinteañal**", **Expte. V 10798**, cita a René León DURAND Y CHABRERIE, Alberto Juan DURAND Y CHABRERIE y Alberto DURAND y/o sus respectivos herederos y/o quien se considere con derecho sobre los siguientes inmuebles identificados como: parcela 2, lote 25, fracción A, sección XX, partida poseedor n° 715.640, partida de origen n° 543.420, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS - con más la ampliación prevista por el art. 324 del C.P.C.C.-, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCC.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 12 de febrero de 2009.- (...) cítese ... mediante la publicación de edictos, que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" con los recaudos fijados en el Art. 139 del CPCyC ..." Fdo. Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, Don Bosco 759, General Acha.- Secretaría, General Acha, 01 de Junio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

Juzgado de 1era. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Dos. Secretaria Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carmen Angélica FERRARI para que

se presenten en los autos: "**FERRARI, Carmen Angélica s/Sucesión Ab-Intestato**". **expte nro. A-33266/09**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico. 07 de Mayo de 2009.- Abrese el proceso sucesorio de FERRARI, Carmen Angélica,... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)....- Dr. RODOLFO FABIAN -RODRIGUEZ. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Juan José GOMEZ HUINCHINAO, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 2185. Gral. Pico. (L.P.).- Gral Pico.- Secretaria, Mayo 20 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° Tres de Santa Rosa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaría Única del Dr. Esteban P. Forastieri -Secretario Sustituto-, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Dolores HERNANDEZ, expte. n° A-74.410**.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Florez, Joaquín V. Gonzalez n° 166 de Santa Rosa.- Secretaría, 5 de junio de 2.009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, en autos "**SALVETTI Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato**" -**expte. N° A 74.928**-, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Luis F. MARTINEZ MONTALVO. Bmé. Mitre n° 274 P.A.. Santa Rosa, 02 de junio de 2009.- Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO, Abogado.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Sarmiento N° 125 piso 2° a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, conforme lo ordenado en los autos caratulados: "**LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" (**Expte. A 72.247**) cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL ROSARIO LOPEZ.- Profesional interviniente ESTUDIO JURÍDICO TRABA, Gral. Pico N° 697, SANTA ROSA.- Secretaría. Santa Rosa, 20 de Mayo de 2.009.- Dra. Adriana E.

TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única, con asiento de Quintana N° 107 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. GLADIS NORA CONDE, en autos caratulados **"CONDE GLADIS NORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte N° A 74604"** (en autos Herrero Borges Marcelino s/Sucesión Ab Intestato. Expte N° A 636/87.-). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana N° 282, Santa Rosa. SECRETARÍA, 2 de Junio de 2009.- Dra. Norma A. GARCIA DE OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS Secretaria Única, sito en Sarmiento n° 125, 2do. Piso de Santa Rosa (L.P), en autos **"HASPERT, Alfonso s/ sucesión ab intestato" exp. N° A 74071**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfonso HASPERT, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario- Profesional interviniente: Dr. Luis Omar NÚÑEZ, con domicilio en Av. Roca n° 447, Planta Baja, Depto. "B", Santa Rosa (LP).- Secretaria, 19 de Mayo de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, con asiento en Quintana N° 107, 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria Única de la Dra. Norma G. de OLMOS, en los autos caratulados: **"CASTRO Valerio y PARODI Edith Noemí sobre Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 74.031)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Valerio CASTRO, L.E. N° 3.861.618 y Edith Noemí PARODI, DNI N° 0.666.535, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 30 de abril de 2009.- Dra. Norma A. GARCIA DE OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Primera Circ. Judicial, sito en Sarmiento N° 125

2° Piso, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"ZENTNER, ELISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" -Expte. N° A 72291-**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elisa ZENTNER para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dr. Martín Ezequiel COLLADO.- Peñaloza N° 490 2° "A". Santa Rosa. Santa Rosa 28 de Mayo de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de Santa Rosa (L.P.), sito en Quintana 107 -1° piso- a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única de la Dra. Norma Alicia GARCIA, en autos: **"GARAY, Paulina S/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° A-72.596**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Paulina GARAY (M.I. N° 9.860.063), para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 5 de Junio de 2009.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en calle Sarmiento 125 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto, Juez, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 675 inc. 2 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Dolores Stefanazzi, según resolución dictada en autos: **"STEFANAZZI, DOLORES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N° A 70.199-** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO" de Santa Rosa. Profesionales Intervinientes: Dra. SUSANA GEMIGNANI - Dra. VALERIA BENAVIDES, con domicilio en calle Villegas N° 664 de esta ciudad de Santa Rosa.- - SECRETARIA.- Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2008.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 6 de Sta. Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria Única, en autos caratulados **"MATALIA Esteban y otra s/**

Sucesión Ab Intestato" expte. A 72915 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en autos por el término de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" Fdo. Dra. María Gloria Albores.- Profesional interviniente Dra. Celia Marina ASSEL. Santa Rosa, 26 de mayo de 2009.- ASSEL, Celia Marina, Abogada.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos "**MORAN BASILIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A- 70481**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 11 de Mayo de 2.009...declárese abierto el juicio sucesorio de Basilio MORAN, DNI 1225913, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante...(art. 675 C.Pr.)...- Fdo: Dra. Gabriela A. PIBOTTO - Juez.- " Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle Alem N° 145 - Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Mayo de 2009.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña: Rosa VITALE, L.C. n° 09.867.667, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: "**GUAYACO, Alberto Carlos y VITALE, Rosa S/ Sucesión ab intestato**", expte. n° 6815/02, "General Acha, 31 de marzo de 2009.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ... Fdo. Dr. Marcelo Fabian Rebuffi; Juez Sustituto".- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 27 de mayo de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la IIIa. Circunscripción

Judicial, General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don: Juan Telmo BERTI, L.E. n° 07.355.008, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: "**BERTI, Juan Telmo S/ Sucesión ab intestato**", expte. n° V-11011/08, "General Acha, 27 de marzo de 2009.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto".- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 28 de mayo de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto PONZIO, en los autos caratulados: "**PONZIO CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A-32936/09)**, para que comparezcan a estar a derecho.- Los proveídos que ordenan la presente publicación en su parte pertinente dicen: "General Pico, 9 de marzo de 2009...Abrese el proceso sucesorio de CARLOS ALBERTO PONZIO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...".- Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ, Juez.- "General Pico, 20 de mayo de 2009. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP), Mayo 27 de 2.009.- Dra. Claudia Cristina GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, de Santa Rosa (L.P.), sito en Sarmiento 125 -2° piso- a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**TEVEZ, Ricardo s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A-74.181, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una

vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario, "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Basco N° 432, Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA. 14 de Mayo de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° 3, de Santa Rosa (L.P.), sito en Avellaneda 215 -P.A.- a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría Unica del Dr. Esteban P. FORASTIERI, (Sustituto), en autos: "**AYALA, Nydia Magdalena y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° **A-74.271**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes; Nydia Magdalena AYALA (M.I. 3.335.933) y José Justo PERDOMO (M.I. 7.336.151), para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el matutino "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA. 29 de Mayo de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2844

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**GARCIA MIRANDA, JOSE s/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° **A 33273/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 14 de mayo de 2009.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de JOSE GARCIA MIRANDA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. OSCAR MELLONI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 28 de Mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: "**FUNES Francisco y MELO Jacinta s/Sucesión ab-intestato**" -expte. n° **V-4146/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario

"La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 28 de mayo de 2.009.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com., Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días corridos desde la última publicación, a los herederos y acreedores de Don Ramiro ROLAN, en autos: "**ROLAN, Ramiro s/Sucesión Ab-Intestato**", expte. N° **A 74631**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario de circulación local. Profesional Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIERREZ, con domicilio en Oliver 588 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 1 de Junio de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **MARTIN OSCAR JOSE s/ SUCESION AB-INTESTATO. Expte Nro A- 30026**, se ha ordenado la siguiente resolución: //neral Pico, 15 de abril de 2009. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a JORGE LUIS MARTIN mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio" (fdo.) Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. Martín Exequiel Domínguez Calle 13 Nro 632 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria 21 de Mayo de 2.009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaria UNICA de Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**SANTOS JOSE sobre SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Número **A-32.002/08.-...** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José SANTOS, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 4 de Diciembre de 2008.- ... Abrese el proceso sucesorio de JOSE SANTOS (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ – JUEZ .- Profesionales intervinientes Dres. Santiago Darío VAZQUEZ y Mariela SARDON de VAZQUEZ, con domicilio en calle 22 Número 375 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría, 15 de Abril de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial, Sec. a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, con asiento en calle Don Bosco N° 665, P. A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"WENTENAO, Antonina S/ Sucesión Ab Intestato", Expte N° V 10992/08**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, WENTENAO ANTONINA, L.C. N° 9.884.610, a fin de que comparezcan en autos Art. 675 inc. 2° del CPCyC. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 2 de marzo de 2009.... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", ... - Fdo. Dr. Marcelo F. REBUFFI. Juez Sustituto". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 18 de Mayo de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI - Juez- Secretaría de la Dra. Nonna A. GARCIA de OLMOS -Secretaria, en autos **"GORDILLO NÉSTOR OSCAR s/ Sucesión Ab - Intestato", Expediente A-74409**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Oscar Gordillo, para que dentro del plazo de treinta días corrido lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1º, Of. 102 –Galería Gemelius- de Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 5 de junio de 2009.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en calle Don Bosco N° 665 P. A. de General Acha, La Pampa a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI -Juez Sustituto-, Secretaría CIVIL del Dr. Juan Martín PROMENCIO, hace saber que

en autos: **"GUSOL, Enrique s/ sucesión ab intestato" Expte N° V-11153/09**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, don Enrique GUSOL, L.E. N° 3.862.376 (art. 675 inciso 2° del CPCC). General Acha, 15 de abril de 2009.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Fdo. Marcelo Fabián REBUFFI Juez Sustituto.- ... Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, calle Balcarce y Martínez de Hoz de General Acha, La Pampa.- General Acha, 2 de Junio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2844

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, I Circunscripción Judicial, en autos **"MARTIN BLAS Y OTRO sobre SUCESSION AB-INTESTATO" - EXPTE. NRO. A 72.042**, según resolución del 18/02/2009, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don Bias MARTIN y doña Elena VAIOLETTA, para que acrediten su condición de tal. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario LA ARENA. (Fdo). MARIA del CARMEN GRACIA. Jueza. Prof. Int.: Dr. José Luís COITO y Dr. Cristian O. DEPETRIS, domiciliados en Venezuela 895, ciudad. SANTA ROSA, 08 de junio de 2009.- Dr. Cristian O. DEPETRIS, Abogado.-

B. Of. 2844

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la 1º Circ. Judicial de ésta Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados **"ARIAZOLA Romualda s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 73182/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Romualda Ariazola, que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales intervinientes Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez y Norma B. Bonkowski, Rivadavia N° 645, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 29 de Mayo de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que

se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario en los autos caratulados **"PELLICCIOTTA, Hector S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. No. A 33413/09**, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la participación que por ley les corresponda. Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 1 de junio de 2009.- ... Abrese el proceso sucesorio de HECTOR PELLICCIOTTA (acta de defunción de 8).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675, inc 2 del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ. - Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURIDICO MARRERO.- Dres. Gustavo Andrés Marrero y Alejandro Luis Marrero, con domicilio legal en calle 11 No. 1050.- Secretaría, 4 de junio de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Perla Alcira LANDABURU y de don Irineo CORREA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados: **"LANDABURU PERLA ALCIRA Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A 32262/08**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de noviembre de 2008.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6 y 7), ábrese el proceso sucesorio de Irineo CORREA y Perla Alcira LANDABURU.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.).- ... Fdo.- Dr. Oscar MELLONI JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO y Dra. Lorena Lis MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302, General Pico, La Pampa.- General Pico, diciembre 04 de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2844

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Ricardo PASGAL, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por

ley les corresponda en los autos caratulados: **"PAGLIERO, Juan Carlos s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-33.235/09**. El auto que lo dispone dice: "General Pico, 21 de abril de 2009.- ... Ábrase el proceso sucesorio de JUAN CARLOS PAGLIERO (acta de defunción de fs 5).-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc 2° del C.Pr.). ... Fdo. Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ-JUEZ". Profesionales intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dra. María Gabriela AYECHU, calle 22 N° 110 Gral. Pico, (LP).- Secretaría, junio 04 de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LAVALLEE, Carmen Teresa, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"LAVALLEE Carmen Teresa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-32489/08**. El auto que lo dispone dice: "General Pico, 27 de mayo de 2009. - ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs 5), abrese el proceso sucesorio de Carmen Teresa LAVALLEE ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, (art 675 del C.Pr.). ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI-JUEZ". Profesional interviniente: Dra. María Cecilia MAZA y Dra. María Gabriela AYECHU, calle 22 N° 110 Gral. Pico, (LP).- Secretaría, junio 01 de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados: **"MIGLIORE PEDRO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" , Expte. N° A 33063/09, EN AUTOS: MIGLIORE CARLOS Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nro. 30371/2007**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don PEDRO MIGLIORE, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. – El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de Abril de 2009.-... Ábrase el proceso sucesorio de Pedro Migliore (acta de Defunción de fs. 5)....-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 05 de Mayo de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados: "**MIGLIORE ENRIQUE sobre SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° A 33062/09, EN AUTOS: **MIGLIORE CARLOS Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. Nro. 30371/2007, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don Enrique MIGLIORE, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. – El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 6 de Abril de 2009.-... Ábrese el proceso sucesorio de Enrique Migliore (acta de Defunción de fs. 5)....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 05 de Mayo de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados: "**MIGLIORE JOSÉ sobre SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° A 33064/09, EN AUTOS: **MIGLIORE CARLOS Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. Nro. 30371/2007, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don JOSÉ MIGLIORE, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. – El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 6 de Abril de 2009.-... Ábrese el proceso sucesorio de José Migliore (acta de Defunción de fs. 5)....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Dr. José Francisco

RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. Dora Liliana ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N°1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 05 de Mayo de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI – Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2844

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "**PEREZ MARIA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expediente N° 33358, citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 21 de Mayo de 2009.Ábrese el proceso sucesorio de MARÍA TERESA PEREZ (acta de defunción de fs.5).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ JUEZ Profesional interviniente Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS . - Calle 17 N° 581, General Pico. SECRETARIA.- Gral. Pico, 29 de Mayo de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2844

CITACION DE LINDEROS

El Agrimensor Rodrigo Martín BAJO, D.N.I. 23.186.355, domiciliado en la calle M. Avila 250 de Santa Rosa (La Pampa), convoca por un término de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación, a los linderos, ocupantes y todo otro interesado de la Parcela 1, Lote 19, Fracción D, Sección XIX, para dar vista y realizar las observaciones correspondientes al Expediente de Mensura N° 43.019/09, para prescribir posesión a favor de Hernán H. Muchiut y Gustavo D. Muchiut; el citado Expediente se encuentra en trámite en la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa. Rodrigo Martin BAJO - AGRIMENSOR.-

B. Of. 2844

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, a cargo del Juzgado n° UNO, Dr. Miguel VAGGE -Subrogante-, Secretaría de la Oficiante, dirijo a Ud. el presente en **causa N° 404/99, caratulada: "VARELA, José María s/**

Estafa", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de JOSE MARIA VARELA, sin apodos, DNI. N° 12.396.135, argentino, divorciado, instructor de canes, nacido en Trenque Lauquen -Bs. As.- el 17-02-59, hijo de Rodolfo Juan y María Luisa BACCI, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, de marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la Prescripción de la Acción Penal en esta causa N°404/99 y sus agregadas N° 204/99 y 521/99, por aplicación de lo establecido en los arts. 62 inc. 2° y 59 inc. 3°, ambos del C. Penal.- II) Decretar el SOBRESIEMBRO de José María VARELA, ..., en orden a los delitos previstos en los arts. 302 inc. 1° del C. Penal, por aplicación del art. 295 inc. 4° del C. P. Penal.- III) Dejase sin efecto LA REBELDIA Y CAPTURA del imputado de autos, ordenada a fs. 152/153...Fdo. Dr. Miguel VAGGE-Juez Subrogante- Ante mí Dra. Marisol RODRIGUEZ -Secretaria-".- Dra. Marisol E. RODRIGUEZ -Secretaria-

B. Of. 2844

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nº 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa nº P-56/05, caratulada "PALAZZANI, Miguel Angel (Abogado) S/ Suspensión del juicio a prueba -Ad- Referéndum (del Sr. GIANI, Horacio C. en causa nº C-78/03)"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Horacio Claudio Giani, DNI 12766007, argentino, nacido el día 26/01/59, con último domicilio conocido calle casa 71 Plan 3000 de Catrillo (L.P) el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "Sentencia 36/07 – Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento total de Horacio Claudio Giani... del delito de lesiones leves por el que venía acusado en la causa C- 78/03... NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Carlos A. Mattei -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. Casal -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2844

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: CONSTITUCION DE "REALICO EN DESARROLLO S.A.P.E.M.":

1.- Datos de los accionistas:

1.1 Municipalidad de Realicó, con domicilio en calle España N° 1563, Realicó, La Pampa, representada por el Intendente Municipal, Sr. Javier Facundo Sola, Argentino nacido el 9 de agosto de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.512.170, casado con la señora Maria Ester Cruces, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle San Lorenzo N° 837, Realicó La Pampa,

1.2 El Sr. Adrian Alberto Andurand, Argentino, nacido el 05 de mayo de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.208.306, casado con la señora Marina Alcaraz, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Paraguay N° 2029, Realicó La Pampa;

1.3 El Sr. Flavio Alexis Álvarez, Argentino nacido el 07 de abril de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.485.782, casado con la señora Alejandra González, de profesión Empleado, domiciliado en calle Moreno N° 1342, Realicó La Pampa;

1.4 El Sr. Sebastián Fornasari, Argentino nacido el 18 de abril de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.415.675, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1463, Realico La Pampa;

1.5 El Sr. Ricardo Edelmiro Álvarez, Argentino nacido el 23 de marzo de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.213.914, casado con la señora Norma Mabel Stadler, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Juan B. Cabral N° 1453, Realicó La Pampa;

1.6 El Sr. Lucas Tomás Jubilla, Argentino nacido el 13 de mayo de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.168.905, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle Paraguay N° 1707, Realicó La Pampa;

1.7 El Sr. Omar Luis Sebastián Sola, Argentino nacido el 11 de enero de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.358.625, casado con la señora Norma Esther Scarafia, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle San Martín N° 1435, Realicó La Pampa.-

2.- Fecha de instrumento de constitución: 06 de Abril de 2009.

3.- Denominación de la sociedad: "Realicó en Desarrollo S.A.P.E.M.".-

4.- Domicilio de la sociedad: Calle España N° 1563 - Realicó La Pampa.-

5.- Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto la construcción de Obras y prestación de Servicios dentro o fuera del ejido municipal, mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento. loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, construcción de todo tipo de inmuebles, obras públicas y privadas y la realización de todo tipo servicios públicos o privados y todo otro servicio vinculado o complementario de los citados.-

6.- Plazo de duración: Durará (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: El Capital Social Suscripto es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), suscripto en su totalidad.- El ESTADO MUNICIPAL suscribe, siete mil doscientas (7.200) acciones clase A, de diez pesos valor nominal (\$ 10.00) cada una, y cuatro mil setecientos ochenta y ocho (4.788) acciones clase B, de diez pesos valor nominal (\$ 10.00) cada una y el resto de las acciones de clase B, o sea doce (12), fueron suscriptas por los accionistas cuyos datos figuran del punto 1.2 al punto 1.7 de presente edicto a razón de 2 acciones cada uno.-

8.- Órganos de administración y fiscalización: Órgano de administración: la administración y dirección estará a cargo de un directorio compuesto por tres directores titulares y tres directores, suplentes, con mandato por dos años; de los cuales dos directores titulares y dos directores suplentes corresponderán a las acciones clase A, y serán designados por el departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del concejo deliberante y un director titular y un director suplente corresponderán a las acciones clase B, y serán designados por los accionistas de dicha clase. Por esta única vez se designan los tres directores titulares y suplentes por el departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante, hasta que se lleve a cabo la próxima asamblea general ordinaria, en que los directores serán designados de acuerdo al estatuto, recayendo tal designación en: DIRECTORES TITULARES: en representación de las acciones clase A: el Sr. Miguel Ángel Giraudo, argentino, nacido el 22 de agosto de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.418.399, casado con la señora Roxana Griselda Boneto de profesión Docente, domiciliado en calle Mitre N° 1841, Realico La Pampa; el Sr. Carlos Alberto Miguez Martín, argentino, nacido el 3 de abril de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.630.607, casado con la señora Carolina Susana Álvarez García, de profesión Empleado, domiciliado en Primera Junta N° 1508, Realico La Pampa; y en representación de las acciones clase B: el Sr. Adrián Alberto Andurand, Argentino, nacido el 05 de mayo de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.208.306, casado con la señora Marina Alcaraz, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Paraguay N° 2029, Realico La Pampa; DIRECTORES SUPLENTE: en representación de las acciones clase A: el Sr. Pablo Sebastián Caldo, argentino, nacido el 22 de junio de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.704.274, soltero, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en calle Constitución 1501, Realico La Pampa; la Sra. Nora Viviana Heredia, Argentina nacida el 01 de junio de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad

número 20.325.543, casada con el señor Obdulio Mario Escudero, de profesión Ama de Casa, domiciliada en calle Mitre N° 1144, Realico La Pampa, y en representación de las acciones clase B el Sr. Flavio Alexis Álvarez, Argentino nacido el 07 de abril de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.485.782, casado con la señora Alejandra González, de profesión Empleado, domiciliado en calle Moreno N° 1342, Realico La Pampa; Organo de fiscalización: SINDICOS TITULARES. en representación de las acciones clase A el Sr. Sebastián Fornasari, Argentino nacido el 18 de abril de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.415.675, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1463, Realico La Pampa; y en representación de las acciones clase B el Sr. Ricardo Edelmiro Álvarez, Argentino nacido el 23 de marzo de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.213.914, casado con la señora Norma Mabel Stadler, de profesión Contador Publico Nacional, domiciliado en calle Juan B. Cabral N° 1453, Realico La Pampa; SINDICOS SUPLENTE: en representación de las acciones clase A el Sr. Lucas Tomás Jubilla, Argentino nacido el 13 de mayo de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.168.905, soltero, de profesión Abogado, domiciliado en calle Paraguay N° 1707, Realico La Pampa; y en representación de las acciones clase B el Sr. Omar Luis Sebastián Sola, Argentino nacido el 11 de enero de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.358.625, casado con la señora Norma Esther Scarafia, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle San Martín N° 1435, Realico La Pampa.-

9.- Organización de la representación legal: corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso, sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que se otorguen, en cuya virtud tal representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispusiere el Directorio. La Presidencia y la Vicepresidencia de la sociedad serán ejercidas por Directores Titulares correspondientes a la clase "A" y serán designados en la primera reunión del Directorio que se realice, durando dos (2) ejercicios en sus cargos; en los demás casos se designarán, en la primera reunión del Directorio entrante. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, y a aquél el Director suplente de la misma clase que corresponda en el orden establecido.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

ERMINI FRUTHORTICOLA S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales) SOCIOS: ERMINI Pedro Jorge, de 68 años de edad, casado, argentino comerciante, domiciliado en Coronel Gil N° 790 Santa Rosa La Pampa DNI 7.356.768 y BENTIVENGA Serafina de 66 años casada argentina, empresaria domiciliada en Coronel Gil N° 790 Santa Rosa La Pampa, LC 4.432.645.- CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2008 y su complemento de fecha 1 de Diciembre de 2008.- DENOMINACION: ERMINI FRUTIHORTICOLA S.R.L. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Con domicilio en la calle Coronel Gil N° 790 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en cualquier parte del país o del extranjero operaciones: a) Comerciales: venta y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas incluyendo la conservación en cámaras frigoríficas de los empaquetadores; ventas de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granjas y de la casa, incluyendo la venta de aves y huevos b) Servicios: transporte de cargas en automotor, incluye transporte frigorífico, alquiler de camiones y otros vehículos automotores de carga con o sin conductor, transporte de mercaderías peligrosas, de carga pesada, de automóviles y el transporte de correspondencia y encomiendas; y servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados c) Primarias: Agrícola-Ganadera: Explotación agropecuaria de todo tipo, cría, engorde e invernada, mestización y cruce de ganado mayor o menor y hacienda de todo tipo, cría de animales de pedigree, actividades de fruticultura, apicultura, avicultura, tambo y granja, cultivo de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y en general cualquier otra forma de explotación agrícola ganadera, en campos propios o de propiedad de terceros y en este último caso cualquiera de las formas contractuales legales, explotación de campos, cabañas, granjas, criaderos avícolas y explotación industrial de productos agropecuarios bajo cualquier forma o proceso la cría de ganado bovino mediante la elaboración y fabricación de productos alimenticios. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, locación, leasing, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso bajo régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes dictadas o a dictarse.- e) Financieras: Mediante financiación de operaciones sociales, podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero necesarias,

permitidas por la legislación vigente, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera concurso público.- f) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros, pudiendo asimismo constituir fideicomisos o participar en ellos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescritas por los Artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y Artículo 5°, Libro 2, título 10 del Código de Comercio, y ejercer todos los actos no prohibidos por Ley y este Estatuto, pudiendo celebrar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen, en forma directa o indirecta, con el objeto social CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00) divididos en CIENTO (100) cuotas de MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1360,00) cada una que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el señor Pedro Jorge ERMINI la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) cuotas o sea la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00) y la Señora Serafina BENTIVENGA la cantidad de CATORCE (14) cuotas o sea la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00). Los socios integran en este acto en bienes de acuerdo al Inventario de inicio.- DURACION: Noventa y nueve (99) años.- ADMINISTRACION : La dirección, administración, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerá las funciones en forma indistinta por todo el término de la sociedad o hasta que la Asamblea revoque su mandato. La administración de la sociedad la ejercerá el socio gerente Pedro Jorge ERMINI L.E. 7.356.768 quien revestirá el carácter de socio gerente.-

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y uso de la firma social corresponde al gerente.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra anualmente el día 31 de diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A.

La Direc. Gral. de Superint.de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y modificación del Estatuto Social de "OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A" (C.U.I.T. 30- 50616242-0), con domicilio en Ruta Prov. N° 1 y acceso a Quemú Quemú, L.P.; Contrato constitutivo insc.

Reg. Público de Comercio, Libro Soc., T° 39, F° 57/64, N° 19, 27/12/1983; Escritura de Escisión de 31/07/1991; insc. Reg. Público de Comercio, libro Soc., T° III/93, F° 1/23, s/Resol. N° 231/93, Mat. N° 400, 08/10/1993; Acta de Direct. N° 29 del 30/04/1997, cambio domic. -sede social, insc. Reg. Público de Comercio, Libro Soc., T° I/05, F° 174, s/Resol. N° 126/05, en Expte.1629/04, Mat. N° 400, 14/03/2005; Acta Asamb. Gral. Extraord. N° 15 del 18/06/1992, prescindencia de sindicatura y modif. artículos 9°, 10°, 13° y supresión del Art. 14° del Estatuto Social Inscr. Reg. Público de Comercio, Libro Soc., T° I/05, F° 175/177, s/Resol. N° 127/05, Expte. 2372/04, Mat. N° 400, 14/03/2005.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: I) Que por escritura del 31/12/2008, otorgada en General Pico, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 17, Reg. 1, "OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A.", protocolizó el Acta de Asamblea Gral. Extraord. Unánime N° 34 del 17/12/2008, por la que se modificaron los Art. Primero, Cuarto y Noveno del Estatuto Social los que quedaron redactados como a continuación se indica: "ARTICULO PRIMERO.- Denominación y domicilio: Constitúyese bajo la denominación de "OSVALDO R. VARELA E HIJOS S.A" una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Quemú Quemú, de esta Provincia de La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero".- "ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 209.332.-) representado por Doscientas nueve mil trescientas treinta y dos acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de Un peso (\$ 1.-) cada un y con derecho a cinco (5) votos por acción.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- Y, "ARTICULO NOVENO.- Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o

menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio".- SANTA ROSA, de mayo de 2009.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

ALMACEN PAMPEANO S.R.L.

El Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "ALMACEN PAMPEANO S.R.L.", C.U.I.T. 30 -71009007-2), con domicilio en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, La Pampa, con sede social en calle 16 N° 349, constituida por escritura del 27 de abril de 2007, en esta ciudad de General Pico, ante el escribano Carlos O. Rodríguez Errea y, al folio 180, del Registro Notarial Número Uno a su cargo; inscrita en el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Libro de Sociedades, Tomo III/07, Folio 212/218, según Resolución N° 272/07, Expediente 917/07, con fecha 14 de junio de 2007.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Que por instrumento privado de fecha 07/04/2009, otorgado en la ciudad de General Pico, se dispuso la cesión de cuotas sociales por venta.- Las vendedoras cedentes, María Gabriela ANANIA y Alicia Mónica PARMIGIANI, CEDIERON Y TRANSFIRIERON POR VENTA, 480 (Cuatrocientas ochenta) Cuotas de Capital Social de "ALMACEN PAMPEANO S.R.L.", por el precio de \$ 4.800, a la compradora cesionaria, Mabel Celia CROSETTI, casada, argentina, D.N.I. 5.433.706 (C.U.I.T. 27-05433706-5), de 60 años de edad, contador público, con domicilio en Avenida San Martín N° 154 de General Pico, La Pampa.- II) Que por Escritura de fecha 07/04/2009, otorgada en Gral. Pico, ante el escribano Carlos O. Rodríguez Errea y al folio 84 del Registro 1 a su cargo, la Sociedad "ALMACEN PAMPEANO S.R.L.", procedió a protocolizar el Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 07/04/2009, por la que se resolvió modificar el Artículo CUARTO.- "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-) dividido en mil doscientas cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Mabel Celia CROSETTI, suscribió setecientas veinte (720) cuotas; Josefina María CABANIUS, suscribió doscientas cuarenta (240) cuotas y; Federico Román CABANIUS, suscribió doscientas

cuarenta (240) cuotas.- La totalidad de los socios suscriptores integraron el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las cuotas partes del capital detallado precedentemente en dinero en efectivo en ocasión de constituir la sociedad".- SANTA ROSA, La Pampa, de Abril de 2009.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

LOS OVEROS S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de junio de 2009.-

Datos de los socios: Guillermo Alberto BARATELLI, argentino, soltero, de 54 años de edad, de profesión comerciante, DNI 11.341.268 domiciliado en Barrio Fonavi Casa N° 7, Colonia Santa María, La Pampa y Rubén Gustavo BERNARDO, argentino, separado de hecho, de 40 años de edad, comerciante, DNI 20.108.154 domiciliado en Córdoba N° 662, Santa Rosa, La Pampa.-

Denominación: "LOS OVEROS S. R. L.".-

Domicilio: Calle Córdoba N° 662 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión; en plantas propias o no, en cualquier parte de país o del extranjero a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, maquinarias, repuestos, productos y/o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción o limitación alguna y su distribución mayorista, minorista; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, remates ferias de hacienda, animales y todo tipo de semovientes, como así también de negocios afines. b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero,

avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, forestal, de proceso de granos, oleaginosas, y sus derivados, cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernados, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo como así también la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en el mercado interno o externo de cualquier forma de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior. c) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. d) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, servicios de grúa; movimientos de suelo; por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos, nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. e) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. f) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos, y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente. g) REPRESENTACION DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución; recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agrónómicos, maquinarias de implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos, el ejercicio de comisiones,

consignaciones y mandatos comerciales. h) FINANCIERAS: Mediante la financiación Fiscalización: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen conveniente.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de Cada año.- Guillermo A. BARATELLI.-

B. Of. 2844

BERNARDINO CONSTRUCTORA S.R.L.

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que por convenio privado con firmas certificadas por Escribano Público de fecha 15/05/09 se modificó el plazo de duración de la sociedad por cláusula PRIMERO que textualmente dice: PRIMERO: Modificar la cláusula Tercera. del Contrato Social Original de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el RPC con fecha 22/12/89, Tº II, Fº 385, N° 74; y la cláusula Segunda del Contrato Social de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, por el que se recondujo dicha Sociedad, inscripto en el RPC con fecha 05/05/05, Libro Sociedades, Tº II/05, Fº 101/113, Res N° 229/05, Expte. N° 1779/00 y 2312/04, al solo efecto de prorrogar la duración de la sociedad por el plazo de ocho años el que se contará a partir del vencimiento de la reconducción referida, es decir desde el veintitrés de diciembre de dos mil siete, la que quedará redactada de la siguiente forma: TERCERO: La Sociedad tiene una duración de ocho años a partir del veintitrés de diciembre del año dos mil siete. El plazo sólo será prorrogado por decisión unánime de los socios. SEGUNDO: Mantienen plena vigencia el resto de las cláusulas del Contrato Social Originario con las modificaciones introducidas por el Contrato de fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro y sus complementarios, todos debidamente inscriptos, salvo la expresamente modificada en este documento y que establece la reconducción de la Sociedad.- Cdor. Tristan Edgardo IBAZETTA Director de General S. de Pers. Jurid. y R.P.C.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

JUAN TOBAL E HIJOS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, HACE SABER: MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN: "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA".- 1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN: Escritura Número 64 del 13 de Marzo de 2.009, pasada al folio 186, del Protocolo del Registro Notarial Número 11 de General Pico, La Pampa, a

cargo del Escribano Raúl E. F. CEBALLOS.- 2) DENOMINACIÓN: "JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-59005100-0, con domicilio en la calle Avenida San Martín N° 515 Norte de esta ciudad, Inscripto en el Registro Público de Comercio, el tres de octubre de 1979 en el libro de sociedades al tomo 31 folio 137/141 N° 35, por mandato judicial de fecha 4 de septiembre de 1979. Expte. N° 1622/79, inscripto en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta ciudad, en el Libro de Sociedades, al Tomo 32, Folios 248/249, bajo el Número 51, con fecha 29 de julio de 1.980; e inscripto en el Registro Público de Comercio, desde el 3 de julio de 1.995, en el Libro de Sociedades, al Tomo III/95, Folio 62/68, Resolución N° 212/95, de fecha 3 de julio de 1.995, Expediente Número 3.827/79, Matrícula N° 215; Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 2001 en el libro de sociedades, Tomo I/2001 Folio 129/130 según resolución N° 055/2001 de fecha 15/ 02/ 2001, Expte 1904/2000 Matrícula 215.- 3) MODIFICACIÓN ARTICULO PRIMERO: Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 16 de febrero del 2009, se decidió cambiar su denominación social por "EL TILO S.A." y en consecuencia la modificación del estatuto social en su parte correspondiente, requiriendo de mi escribano autorizante que transcriba los documentos necesarios a tal fin.- SEGUNDO: Que por decisión en la Asamblea mencionada queda modificado el Artículo Primero del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "EL TILO SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio en la calle Avenida San Martín N° 515 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa".- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A. AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que LARTIRIGOYEN y CIA. S.A., inscrita por Resolución N° 106/97 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula N° 729, con domicilio social en Víctor J. del Carril N° 72, Catrilló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Extraordinaria realizada el día 7 de abril de 2009 se aprobó por unanimidad el aumento del Capital Social de \$ 9.000.000,00 a \$ 28.200.000,00 mediante aportes en efectivo y en especie, todo en función de las respectivas tenencias accionarias. Asimismo se resolvió reemplazar los títulos en circulación. Suscripción e integración 100 %. Se resolvió por unanimidad la nueva redacción del Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 28.200.000,00) representado por CATORCE MIL

CIEN (14.100) ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables, Clase "A" de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y CATORCE MIL CIEN (14.100) ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables, Clase "B" de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- La Sociedad podrá emitir acciones preferidas, si así lo resolviera la Asamblea de Accionistas, quien fijará además las condiciones de su emisión. Los títulos representativos de las acciones contendrán las menciones establecidas por los Artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades".- Cr. Oscar Alfredo VILLA, Síndico.-

B. Of. 2844

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A. DESIGNACION DIRECTORIO Y SINDICATURA

Se comunica que LARTIRIGOYEN y CIA. S.A., inscrita por Resolución N° 106/97 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matricula N° 729, con domicilio social en Víctor J. del Carril N° 72, Catrilo (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de enero de 2009 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 30 de enero de 2009: Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Daniel Néstor PAJARO; Directores Titulares: José Adrián PONZIO y Diego Fernando MEJUTO; Directores Suplentes: Juan José LARTIRIGOYEN y Alcides José ZORRAQUIN; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2010. Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2009.- Cr. Oscar Alfredo VILLA, Síndico.-

B. Of. 2844

GANADOS LA ALDEA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por a) Escritura Número 42 de fecha 12 de agosto del año 2008, instrumentada por la escribana Norma Leticia Pons, de la localidad de Río Colorado, Provincia de Río Negro y b) Escritura Número 18 de fecha 25 de Febrero de 2009 pasada al folio 31 y Escritura Número 59 de fecha 25 de Febrero de 2009 pasada al folio 101, ambas por ante el Registro Número XV a cargo de la escribana Liliana E. Graffigna de Dosio, se constituyó una Sociedad Anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: Sonia Elizabeth GARCARENA, argentino, casada, nacida el 17 de abril de 1965- Documento Nacional de Identidad N° 17.252.620, docente y José Juan Carlos MORO, argentino, casado,

nacido el 15 de enero de 1965, Documento Nacional de Identidad N° 17.045.681, comerciante, ambos con domiciliado en calle Guemes 34 de La Adela, provincia de La Pampa.- Denominación de la sociedad: GANADOS LA ALDEA S.A.- Domicilio: calle Guemes 34, de la localidad de La Adela, de la provincia de La Pampa.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la producción y/o compraventa al por mayor y/o menor, tanto en el mercado interno como externo, de ganado en pie, de productos de fruticultura, floricultura, horticultura y forestales, así como semillas e insumos, incluido fertilizantes, plaguicidas para las actividades antes mencionadas, así como también la actividad de gestor de negocios mediante el acercamiento de la oferta y de la demanda de bienes muebles, inmuebles y semovientes. Podrá asimismo adquirir bienes muebles y/o inmuebles no solo como bienes de uso sino también como inversión y/o bienes de cambio a través de la actividad inmobiliaria pudiendo formalizar convenios con terceros ya sea como locadores o locatarios.- Para la consecución del objeto mencionado, podrá establecer sucursales, agencias, etcétera en cualquier lugar del país y/o el exterior.- Plazo de duración:- Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: PESOS TREINTA MIL representado por tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables de pesos DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una.- El capital es suscripto por las partes de la siguiente manera: Sonia Elizabeth GARCARENA: Dos mil novecientas acciones (2.900) o sea Pesos Veintinueve Mil y José Juan Carlos MORO Cien acciones (100) o sean Pesos Un Mil (\$ 1.000).- Composición Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato conferido por ejercicio, siendo reelegibles, no obstante, deberán permanecer en su cargo hasta su reemplazo. La asamblea asignará suplentes en igual o menor de titulares y por el mismo tiempo de mandato que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación sean estos temporarios o definitivos.- Organización de la Representación legal: La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en caso, sin perjuicio de lo cual dos o más directores conjuntamente podrán actuar, ejercitando la misma representación.- Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.- Se decide prescindir de la sindicatura: Conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 284 de la Ley

19.550 y modificaciones se prescinde de la sindicatura privada. - Organo de Administración: DIRECTORES TITULARES: al señor José Juan Carlos MORO y a la señora Sonia Elizabeth GARCIAARENA, con los datos ya consignados y en carácter de Presidente y Vice-presidente respectivamente y como DIRECTOR SUPLENTE: el Señor Edie Omar JAUREGUI, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 13.459.439, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 880, Río Colorado, Provincia de Río Negro, de tránsito en esta ciudad.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2844

TIERRA FRIA S.C.A.**PRORROGA DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Se hace saber que la sociedad TIERRA FRIA S.C.A., con domicilio en Cevallos 335, Alpachiri, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Publico de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, el día 13 de Marzo de 1985, en el Libro de Sociedades al Tomo I, Folio 28 N° 9, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2009 ha decidido prorrogar la duración de la sociedad, modificando el artículo tercero del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DURACIÓN ARTICULO TERCERO: El plazo de duración se establece en CUARENTA años a partir del 1º de Julio de 2009".- María Gabriela ALVAREZ, Administradora.-

B. Of. 2844

JUAN TOBAL E HIJOS S.A.

La sociedad "JUAN TOBAL E HIJOS S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades tomo 31 Folio 137/141 con fecha 03-10-1979 bajo el N° 35 Expte. N° 1622/79, hace saber: Que la Sociedad "JUAN TOBAL E HIJOS S.A.", con domicilio legal en Avda. San Martín N° 515 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Reunión de Directorio N° 123 celebrada con fecha 23 de enero del año 2009 ha resuelto la aceptación de las renunciaciones presentadas por el Vicepresidente y Director Titular Don Eduardo Pedro Tobal y por la directora Suplente Doña Ana María Martín de Tobal, a partir de la fecha a dichos cargos asignados por Asamblea General Ordinaria N° 31 de fecha 29 de noviembre de 2007. La nueva designación de dichos cargos se llevará a cabo en la próxima Asamblea General Ordinaria. Alberto Juan Tobal, Presidente.-

B. Of. 2844

CLUB DEPORTIVO ALPACHIRI

Alpachiri, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 04 de julio del año 2009 a las 19hs, en la sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Renovación total de la Comisión Directiva. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-

SEGUNDO: Designación de los socios para firmar el acta de la Asamblea a labrarse.- Cesar PHUL, Presidente; Alfredo WILLGING, Secretario.-

B. Of. 2844

ASOCIACION DE INTEGRACION SOCIAL

Toay, Junio de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución de comisión directiva y de acuerdo a lo establecido en el estatuto, se convoca a los señores asociados de esta institución a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 02 de julio de 2009, a las 17:30 horas, en R S. Peña N° 258, en la localidad de Toay La Pampa. El temario a tratar contendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2- Consideración de la memoria y balance e inventario del ejercicio económico del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

3- Designación de dos socios para que en forma conjunta el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.- ECHANIS, Sebastián José Presidente ADIS.-

B. Of. 2844

**BIBLIOTECA POPULAR
"LA ADELA"**

La Adela, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular La Adela a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de julio de 2009 a partir de las 18 hs. en el local de la

Institución, sito en la calle Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/08.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta.-

NOTA: No reuniéndose la mitad mas uno de los asociados a la hora fijada la Asamblea, se celebrará con los socios presentes una hora después de la señalada.- GOENAGA UBALDA, Presidente. AMAYA NORA, Secretaria.-

B. Of. 2844

ASOCIACIÓN PIQUENSE PROTECTORA DE ANIMALES Entidad de Bien Público

General Pico, Junio de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1° Convocatoria

Día 10 de Julio del 2009 a las 20:00 horas en la sede de calle 1 n° 406 oeste General Pico -LP.-

Temas a tratar

1°) lectura y consideración del acta anterior, 2°) elección de dos asambleístas para que firmen el acta, 3°) Motivo de la presentación Fuera de Término 4°) Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos del ejercicio finalizado el 31/12/2008. Informe de La Comisión Revisora de Cuentas 5°) Tratamiento de la Gestión de los integrantes de la comisión directiva.-

2° Convocatoria. De no existir la mayorías necesarias para la 1° Convocatoria se llama a 2° convocatoria para las 21:00 horas del mismo día.-

Comisión Directiva

B. Of. 2844

ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA EL ENTREVERO

General Pico, Junio de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes la "ASOCIACION CENTRO TRADICIONALISTA EL ENTREVERO," convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de 2009 a las

19hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, en Agustoni La Pampa, donde se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1-Lectura y consideración del acta anterior. 2-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio -Irregular Inicial-Económico N° 1 cerrado el 31-12-07 y al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 31-12-08. 3-Elección de los Miembros del Organo Directivo y del Organo Ficzalizador por un nuevo periodo legal de 2 años.; 4-Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: Las asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

GRAZIANO, Fabián, Presidente.- ARREGUY, Selva, Secretario.-

B. Of. 2844

CLUB NAUTICO LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados al Club Náutico La Pampa para celebrar la Asamblea General Ordinaria prevista en el Estatuto Social para el sábado 4 de Julio de 2009, a las 18 hs. en la sede de la entidad, sita a la vera de la laguna Don Tomás, de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea.-

2°) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2009.-

3°) Renovación de Presidente, Vicepresidente, Comodoro, Vicecomodoro, Secretario General, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Honor, por vencimiento de su mandato anual.- Agustín R. PRIETO, Presidente.- Alejandro CALDERON, Secretario.-

B. Of. 2844

INVER S.A.

Santa Rosa, Junio de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 25 de julio de 2009, a las 10,00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 30 de abril de 2009.-
- 2) Gestión de los miembros del Directorio.-
- 3) Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio: tratamiento del exceso de los límites dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales por funciones técnico - administrativas.-
- 4) Renovación del Directorio.-
- 5) Renovación de los miembros de la Sindicatura.-
- 6) Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.-

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 13 de julio de 2009 a las 12,00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11,00 horas.-

El Directorio
B. Of. 2844

**ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO
"REALICO"**

Realicó, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Consocio:
Nos complacemos en invitar a Ud. a la ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 6 de Julio

de 2009, a las 19:00 horas, en nuestra sede social sita en calle Italia 1517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL e INVENTARIO y CUENTAS de CASTOS y RECURSOS correspondientes al 58º Ejercicio comprendido entre el 01.03.2008 al 28.02.2009.-
 - 2º) Elección de un Presidente - por periodo completo - en reemplazo del señor Carlos Jose Arese, por terminación de mandato. Elección de tres miembros titulares - por período completo - en reemplazo de los señores Pablo Alberto Ravera, Esteban Miguel Picca y Ruben Oscar Damilano, por terminación de mandato. Elección de tres miembros suplentes - por período completo - en reemplazo de los señores Sergio Oscar Toundaian, Sergio Daniel Gareis y Ariel Roberto Fresno, por terminación de mandato.-
 - 3º) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares - por período completo - en reemplazo de la señora Mirta Susana Cortina y del señor Roberto Antonio Viale, por terminación de mandato. Elección de un miembro suplente - por período completo - en reemplazo del señor Esteban Jose María Cantarella, por terminación de mandato.- Carlos J. ARESE, Presidente.- Pablo A. RAVERA, Secretario General.-
- La Asamblea Ordinaria se desarrollará en un todo de acuerdo al artículo 32º de nuestro Estatuto Social.-

B. Of. 2844

**ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES
DOCENTES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo al artículo 32 del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Supervisores Docentes de La Pampa a realizarse el día 03 de Julio de 2009, a las 17,30 horas, en la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de esta Ciudad, calle Lisandro De La Torre 250, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2º) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio finalizado el 31-03-09.-
- 3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4º) Valor de la cuota social.-

5° Elección de 2 (dos) socios presentes, para que conjuntamente con la presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.- Marta BORTHELLE de WEIGUN, Presidenta.- Marta ALTUNA, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo a lo que establece el art. 38, de nuestro estatuto social, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, declarándola válida.-

B. Of. 2844

**ASOCIACIÓN CIVIL COLOMBOFILA
"GENERAL PICO"**

General Pico, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asoc. Civil Colombófila "General Pico", llama a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2009 a la hora 21:30, en el local sito en calle 13 N° 457 (Oeste) de General Pico, a los efectos de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2008.-
2. Renovación de los dos vocales suplentes y los dos revisores de cuentas.- Carlos BECARES, Presidente.- José M. NAVARRO, Secretario.-

B. Of. 2844

**FEDERACIÓN DE CICLISMO DEL
NORTE DE LA PAMPA**

General Pico, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Nos dijimos a Usted con el propósito de convocarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de esta Asociación, a celebrarse el día 8 de Julio de 2009, a las 21:30 hs., en las instalaciones de FEDERACION DE CICLISMO DEL NORTE DE LA PAMPA, sita en calle ruta 1 Km. 80 de General Pico en la calle Sarmiento N° 122 VERTIZ, LA PAMPA. En tal oportunidad se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Designación de (2) delegados para redactar y firmar el acta de asamblea.-
- 2-Consideración de Memoria y Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas,

correspondientes al ejercicio N° 29, finalizado el 31 de Diciembre de 2008.-

3-Consideración de constitución de la Honorable Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 37° del Estatuto Social, con la renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva por terminación de mandato, cubriendo los siguientes cargos a saber: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 2°, Revisor de Cuentas Titular.- Carlos WIDMER, Presidente.-

B. Of. 2844

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
HOSPITAL JUAN B. SMITH**

Winifreda, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Hospital Juan B. Smith de Winifreda, La Pampa, convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Sábado 11 de Julio de 2.009 a la hora 18:00, en el Centro de Jubilados de Winifreda, por razones de espacio, sito en Primera Junta s/n, de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio 2.008.-
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 04 comprendido entre el 1 de Enero de 2.008 y 31 de Diciembre de 2.008, como así también el análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio.-
- 3- Elección de 11 (Once) miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos en reemplazo de los Sres. Luis Lang, Hugo O. Gonzalez, Nelida T. Pascua, Eduardo M. Torres, Pilar M. Velásquez, Miguel Hallabrin, Gabriela Gatica, Nilda A. Villafañe, Nelly Norma Avila, Carlos Tueros y Roberto Cobreros. Elección de 4 (Cuatro) vocales suplentes por vencimiento en sus mandatos, en reemplazo de Luz Marina Breit, Hector Aranda, Oscar Gabello y Elsa Villafañe. Elección de 1 (Un) miembro suplente por fallecimiento, en reemplazo de Gabino Gatica.-
- 4- Elección de Un revisor de cuenta titular y uno suplente, por vencimiento en sus mandatos, en reemplazo de Jose A. Gatica, y José Luis Lang respectivamente.-
5. - Designación de dos Socios para que refrenden conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. LANG, Luis -PRESIDENTE-; TORRES, Eduardo - Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.-

B. Of. 2844

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DEL BARRIO PACIFICO**

General Pico, Junio de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 04 de Julio de 2.009, a las 14:00 horas en Calle 11 N° 1942 (Sede Social) de la ciudad de General Pico.-

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar las Actas de esta Asamblea.-
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado el 31/12/2008.-
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.008.-
- 5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva del Centro, por el término de dos años, se elegirán:
 - a.- Presidente
 - b.- Secretario
 - c.- Tesorero
 - d.- Dos Vocales Titulares
 - e.- Un Vocal Suplentes
 - f.- Un Revisor de cuentas Titular
 - g.- Un Revisor de cuentas Suplente

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.-

Las condiciones validas para el voto, son estar al día con sus haberes sociales al 31/12/08. Si hubiere una sola lista conformada, su aprobación podría ser por aclamación unánime.-

La presentación de listas, de haberlas, deben presentarse en la sede social hasta las 12:00 horas del día 02 de Julio de 2.009.- GALLO, Héctor, Presidente.- TRIPPI, Dora, Secretaria.-

B. Of. 2844

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA N° 222 "MANUEL BELGRANO"**

Realicó, Junio de 2009

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 222 "Manuel Belgrano" de la localidad de Realicó a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio a las 19 hs. en el domicilio de la Institución, calle Sarmiento 1.879, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de Memoria 2.008, Balance General, Cuenta de Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.008 – 2.009.
- 4) Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Conforme lo dispone el Art. 29° de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Juan María BARRERAS, Presidente - Analía FRITZ, Secretaria.-

B. Of. 2844

CONCURSOS

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

LLAMADO A CONCURSO

RESOLUCIÓN N° 97/2009

Santa Rosa, 3 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 4785/09 -MGEyS- caratulado "S/ RESERVA DE UNA CATEGORÍA 1 VACANTE PARA CONCURSO", y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad del Tribunal de Cuentas de cubrir un cargo vacante categoría 1 - Rama Administrativa-, corresponde llamar a concurso interno conforme a lo establecido en los Artículos Nros. 14 y 17 de la NJF N 751 modificatoria de la Ley N° 643;

Que a fs. 7 obra constancia de la correspondiente reserva del cargo vacante tramitada ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

Que a los fines del referido concurso, corresponde indicar el esquema de conocimientos,

habilidades y antecedentes evaluables, puntaje correspondiente, requisitos especiales para cubrir el cargo, integración de la Junta Examinadora, lugar y fecha en que se tomará la prueba de oposición, plazo y lugar para la respectiva inscripción;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convócase a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de la Producción, como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, o adscriptos en las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante en categoría 01 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "K" Unidad de Organización "01".

Artículo 2º: Podrán presentarse a concurso los agentes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo N° 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Artículo 3º: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.

Artículo 4º: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir en este Tribunal y en los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Artículo 5º: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:	
CPN Ana Liz FELICE	Categoría 1
CPN Marcela BERGÉS	Categoría 1
CPN Liliana Haydeé VIRGILI	Categoría 1

B) Suplentes:	
CPN María de los Angeles SARRICOUET	Categoría 1
CPN Marcela BIDE	Categoría 1
CPN María Alejandra MAC ALLISTER	Categoría 1

Artículo 6º: El examen de oposición será convocado para el día 10 de julio de 2009 a la hora 9:00, fijándose como fecha de inscripción desde el día 24 al 30 de junio de 2009.

Artículo 7º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dr., Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – C.P.N. Daniel Omar Beninato, Secretario Tribunal de Cuentas.-

ANEXO I:

1. CARGO:

- a) Categoría: 01 -Rama Administrativa-
- b) Cantidad: un (1) cargo.
- c) Requisitos: Título Secundario y/o Polimodal completo.
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la Resolución.
- e) Funciones: Las de Habilitado del Tribunal de Cuentas y toda otra tarea que le sea asignada dentro de la rama administrativa.
- f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.
- g) Horario: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, según el artículo 36 de la NJF N° 751/76 y normas complementarias del Tribunal de Cuentas.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de Habilitado y toda otra tarea que le sea asignada por el Tribunal de Cuentas dentro de la rama administrativa.

3- LUGAR DE TRABAJO: Dependencias del Tribunal de Cuentas.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
2. Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje).	0 a 1
3. Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares.	0 a 1
4. Fojas de servicios (con antecedentes, funciones y concursos).	0 a 2
5. Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/08 (0,10 por año calendario).	0 a 2

Artículo N° 212 de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE

- 1) Constitución de la Provincia de La Pampa
- 2) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-Dto Ley N° 513/69
- 3) Ley N° 643 y sus modif. 0 a 10
- 4) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias
- 5) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modif.
- 6) Ley N° 38 General de Obras Públicas
- 7) Ley de Ministerios
- 8) Normas ISO 9001:2000

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

INSCRIPCIÓN: Secretaría del Tribunal de Cuentas.

FECHA DE SU INICIO: 24 de junio de 2009.

FECHA DE CIERRE: 30 de junio de 2009.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN:

Dependencias del Tribunal de Cuentas, el día 10 de julio de 2009, a las 9:00 hs..

B. Of. 2844

RESOLUCIÓN N° 98/2009

Santa Rosa, 3 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 5003/09 -MGEyS- caratulado "S/ RESERVA DE UN CARGO CATEGORÍA 3 VACANTE PARA CONCURSO", y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad del Tribunal de Cuentas de cubrir un cargo vacante categoría 3 - Rama Administrativa-, corresponde llamar a concurso interno conforme a lo establecido en los Artículos Nros. 14 y 17 de la NJF N° 751 modificatoria de la Ley N° 643;

Que a fs. 8 obra constancia de la correspondiente reserva del cargo vacante tramitada ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

Que a los fines del referido concurso, corresponde indicar el esquema de conocimientos, habilidades y antecedentes evaluables, puntaje correspondiente, requisitos especiales para cubrir el cargo, integración de la Junta Examinadora, lugar y fecha en que se tomará la prueba de oposición, plazo y lugar para la respectiva inscripción;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Convócase a concurso interno de antecedentes y oposición a los agentes

comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de la Producción, como personal permanente o no permanente con 2 años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, o adscriptos en las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante en categoría 03 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "K" Unidad de Organización "01".

Artículo 2º: Podrán presentarse a concurso los agentes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo N° 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Artículo 3º: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.

Artículo 4º: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir en este Tribunal y en los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Artículo 5º: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:
CPN Gladys RAPANELLI Categoría 2
CPN María Alejandra MAC ALLISTER Categoría 1
Sra. Alicia G. de ROSSI Categoría 2

B) Suplentes:
CPN María de los A. SARRICOUET Categoría 1
CPN Marcela BIDE Categoría 1
CPN Germán César A. PICCIRILLI Categoría 1

Artículo 6º: El examen de oposición será convocado para el día 14 de julio de 2009 a la hora 9:00, fijándose como fecha de inscripción desde el día 25 de junio al 1º de julio de 2009.

Artículo 7º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Dr., Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Luis César CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – C.P.N. Daniel Omar Beninato, Secretario Tribunal de Cuentas.-

ANEXO I:

1. CARGO:

- a) Categoría: 03 -Rama Administrativa-
 b) Cantidad: un (1) cargo.
 c) Requisitos: Título Secundario y/o Polimodal completo.
 d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1º y 2º de la Resolución.
 e) Funciones: Las de Jefe de Despacho del Tribunal de Cuentas y toda otra tarea que le sea asignada dentro de la rama administrativa.
 f) Remuneración: Las que correspondan a la categoría que se concursa.
 g) Horario: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, según el artículo 36 de la NJF N° 751/76 y normas complementarias del Tribunal de Cuentas.

2. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de Jefe de Despacho y toda otra tarea que le sea asignada por el Tribunal de Cuentas dentro de la rama administrativa.

3- LUGAR DE TRABAJO: Dependencias del Tribunal de Cuentas.

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

Nº ANTECEDENTES	PUNTAJE
1. Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
2. Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje).	0 a 1
3. Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares.	0 a 1
4. Fojas de servicios (con antecedentes, funciones y concursos).	0 a 2
5. Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/08 (0,10 por año calendario).	0 a 2

Artículo N° 212 de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
 PUNTAJE

1) Constitución de la Provincia de La Pampa

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	PUNTAJE ANTECED.	PUNTAJE OPOSIC	PUNTAJE TOTAL
PEREZ, Natalia Carolina	52296	4,63	9,10	13,73
MUNOZ, Celia Ester	10464	7,66	5,51	13,17
DE ELORRIAGA, María Paula	59583	4,23	8,75	12,98
SOBERON, Cecilia Isabel	10463	6,20	6,75	12,95
MARTÍN, Rita Marina	49015	3,80	8,70	12,50
FORNARA, Víctor	14421	7,11	5,09	12,20

- 2) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas-Dto Ley N° 513/69
 3) Ley N° 643 y sus modif. 0 a 10
 4) Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 951 y su Decreto Reglamentario
 5) Ley de Ministerios
 6) Normas ISO 9001:2000

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

INSCRIPCIÓN: Secretaría del Tribunal de Cuentas.

FECHA DE SU INICIO: 25 de junio de 2009.

FECHA DE CIERRE: 1º de julio de 2009.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Dependencias del Tribunal de Cuentas, el día 14 de julio de 2009, a las 9:00 hs..

B. Of. 2844

CONTADURÍA GENERAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 162 -4-VI-09- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial, por una vez, la nómina de los participantes y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 114/09 de esta Contaduría General, conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Promover a los agentes Natalia Carolina PEREZ (Legajo N° 52296), Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464), María Paula DE ELORRIAGA (Legajo N° 59583), Cecilia Isabel SOBERON (Legajo N° 10463), Rita Marina MARTÍN (Legajo N° 49015) y Víctor FORNARA (Legajo N° 14421) a la categoría 5 de la Rama Administrativa (Ley N° 643), a través del dictado del respectivo decreto.-

Resultado del concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 114/09 para cubrir seis cargos vacantes categoría 5 de la Rama Administrativa (Ley N° 643) en Contaduría General de la Provincia:

MARENGO, Florencia	59944	4,64	7,20	11,84
VEINTICINCO, Mauricio	51555	4,60	6,65	11,25
ATTOCCHI, Analía Elizabet	14867	5,29	5,66	10,95
MARTINEZ, Laura Alejandra	14435	4,99	5,30	10,29
CONTRERAS, Susana Beatriz	11880	3,97	4,01	7,98
VARGAS, Néstor Fabián	14866	3,88	4,08	7,96
SUQUIA, Martha Soraya	10462	4,30	3,00	7,30
ALLES, Juan Ernesto	3648	4,02	0,95	4,97

B. Of. 2844

LEY N° 2493 DETERMINACIÓN DEL CONSUMO

Localidad	Usuarios R+P1+P2	GNC [m3/h]	Industrias [m3/h]
Conhelo	200		50
Rucanelo	122		
Luan Toro	243		
Loentue	40		100
Carro Quemado	164		
Telén	500		
Victorica	1445	800	100

LEY N° 2493 REDES

Localidad	Cantidad de cañería de PE (m)					
	Ø50	Ø63	Ø90	Ø125	Ø180	Ø250
Conhelo	2975	2350	350			
Rucanelo	2330	2000	270			
Luan Toro	7750	2350	2150			
Loentue	850	1250	190			
Carro Quemado	2920	2350		37100		
Telen	11050	2450	1584	11100		2700
Acometida Victorica					1000	

ANEXO DECRETO 1165

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 –IPAV-
CONSTRUCCIÓN DE 2.000 VIVIENDAS - 1ª ETAPA 1.800 VIVIENDAS - PLAN 6.000
VIVIENDAS
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 184.130.400,00***

ITEM N°	Localidad	CANT. VIV.		PLAZO	EMPRESA ADJUDICATARIA	MONTO DE CONTRATO
		C O M	P/DISC			
1	25 DE MAYO	58	2	300	CONSTRUCTURA ANDREATTA S.R.L.	\$ 6.140.400,00
2	ABRAMO	6		210	ULIMA CONSTRUCCIONES de MARCELO PROST	\$ 612.000,00
3	AGUSTONI	2		150	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 203.600,00
4	LAGARROBO DEL AGUILA	4		180	B.K. CONSTRUCCIONES S.H.	\$ 408.000,00
5	ALTA ITALIA	8		210	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 814.400,00
6	ALPACHIRI	16		210	R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO	\$ 1.632.000,00

					VARELA	
7	ANGUIL	10		210	PRO. SER. S.R.L.	\$ 1.019.999,98
8	ARATA	4		180	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 407.200,00
9	ATALIVA ROCA	4		180	CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES	\$ 408.000,00
10	BERNASCONI	10		210	ULTIMA CONSTRUCCIONES de MARCELO PROST	\$ 1.020.000,00
11	CALEUFU	11	1	210	EDILAR de CARLOS ELORZA	\$ 1.234.200,00
12	COLONIA BARON	20		240	KISTNER CONSTRUCCIONES	\$ 2.039.796,00
13	COLONIA SANTA MARIA	4		180	ULTIMA CONSTRUCCIONES de MARCELO PROST	\$ 408.000,00
14	DOBLAS	20		240	CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES	\$ 2.040.000,00
15	EDUARDO CASTEX	39	1	270	SIVIN S.A.	\$ 4.053.226,52
16	GENERAL ACHA	86	4	300	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 9.213.569,54
17	GRAL. MANUEL J. CAMPOS	14		210	CONSTRUCCIONES TITO de HECTOR TORRES	\$ 1.428.000,00
18	GENERAL PICO "A"	10 0	4	300	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 10.598.140,44
19	GENERAL PICO "B"	86	2	300	BALENT EDUARDO	\$ 8.976.400,00
20	GENERAL PICO "C"	86	2	300	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	\$ 8.951.418,00
23	GENERAL SAN MARTIN	10		210	BEPHA CONSTRUCCIONES S.H.	\$ 1.018.974,11
24	INGENIERO LUIGGI	29	1	270	BEPHA CONSTRUCCIONES S.H.	\$ 3.038.080,57
25	INTENDENTE ALVEAR	28	2	270	SE DECLARA DESIERTO	
26	JACINTO ARAUZ	20		240	R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA	\$ 2.034.567,64
27	LA HUMADA	6		210	CONSTRUCTORA WEISS de MARIO WEISS	\$ 608.940,00
28	LA MARUJA	12		210	EDILAR de CARLOS ELORZA	\$ 1.220.920,11
29	LONQUIMAY	14	2	210	UTE CONSTRUCTORAS DOMKE-INPA SRL	\$ 1.651.160,72
30	LUAN TORO	8		210	RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES	\$ 816.000,00
31	MACACHIN	38	2	270	CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES	\$ 4.100.400,00
32	MAISONAVE	4		180	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 407.200,00
33	METILEO	2		150	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 203.600,00
34	MIGUEL RIGLOS	10		210	CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES	\$ 1.020.000,00
35	MONTE NIEVAS	4		130	SE DECLARA DESIERTO	
36	PUELCHES	4		180	ULIMA CONSTRUCCIONES de MARCELO PROST	\$ 408.000,00
37	QUEHUE	10		210	CO.PAM. S.R.L.	\$ 1.020.000,00
38	QUETREQUEN	2		150	HORACIO RICARDO ROJAS	\$ 203.600,00
39	SANTA ISABEL	12		210	B.K. CONSTRUCCIONES S.H.	\$ 1.224.000,00
40	SANTA ROSA "A"	11 6	4	300	E.CoP. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 12.271.410,44
41	SANTA ROSA "B"	98	2	300	IACO CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 10.194.849,00
42	SANTA ROSA "C"	98	2	300	CONSTRUCTORA BERTONE	\$ 10.200.000,00
43	SANTA ROSA "D"	88	2	300	ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 9.156.897,10
44	SANTA ROSA "E"	13 8	6	300	CONSTRUCTORA ARRIGONE	\$ 14.727.076,20
45	SANTA ROSA "F"	10 4	4	300	CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L.	\$ 11.001.516,00
46	SANTA ROSA "G"	58		300	AMPUDIA CONSTRUCCIONES de ROBERTO AMPUDIA	\$ 5.885.869,00
47	SPELUZZI	10		210	IASER de TORALES ALDERETE Y LOPEZ	\$ 1.018.805,20
48	TELEN	10		210	NICOLAS CONSTRUCCIONES de LUIS ALBERTO NICOLAS	\$ 1.020.000,00
49	TOAY	28	2	270	CONSTRUCTORA BERTONE de DOMINGO BERTONE	\$ 3.077.000,00
50	TRENEL	19	1	240	SIVIN S.A.	\$ 1.940.537,60
51	URIBURU	10		210	PRO. SER. S.R.L.	\$ 1.017.984,89
52	VICTORICA	58	2	300	IACO CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 6.137.700,00
53	WINIFREDA	14	2	210	SANTA JULIANA OSCAR ALFREDO	\$ 1.644.138,00

* Todos los valores son a fecha de Presupuesto Oficial (diciembre de 2008)
C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas – Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

...º Año						
Codigo Materia	Materia	Horas Cátedra Semanal	Horas Cátedra Anual			Correlativas
			1º Cuat.	2º Cuat.	Total Anual	

TOTALES CARGA HORARIA							

Total Carga Horaria ...º Año:..... horas cátedra

	Formación General	Año de la Carrera	Formación de Fundamento	Año de la Carrera	Formación Específica	Año de la Carrera	Practica Profesionalizante	Año de la Carrera
Espacios								

	Formación General (FG)	Formación de Fundamentos (FF)	Formación Específica (FE)	Practica Profesionalizante (P P)	TOTAL
Horas Reloj					
%					

Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL